

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Martes 10 de marzo de 1959

Núm. 59

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		concesiones de terrenos para cultivo de la provincia indicada	3917
Consejo de Estado.—Corrección de erratas de la Orden de 28 de enero de 1959, que regulaba la distribución de asuntos entre las Secciones del citado Consejo	3917	MINISTERIO DE TRABAJO	
Guinea Española.—Orden por la que se aprueba el pliego de condiciones generales que ha de regular las		Reglamentaciones de Trabajo.—Orden por la que se dispone que las Empresas encuadradas en la de Seguros abonen a su personal una paga extraordinaria en el mes de marzo del corriente año, si no lo hubieren hecho a su debido tiempo	3919

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE JUSTICIA	
Bajas.—Orden por la que se dispone la del personal que se relaciona en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles	3919	Ascensos.—Resolución por la que se promueve a categoría superior a don Benjamín Millán Serrano ...	3920
Confirmación de destinos.—Orden por la que confirma al Brigada de Infantería don Vicente Pellicer Pascual en su actual destino en el Gobierno General de la Provincia de Ifni	3919	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de doña María Irigaray Rincón	3920
Confirmación de cargos.—Orden por la que se confirma al Brigada de Infantería don Francisco Martos Fernández en el que actualmente desempeña en el Gobierno General de la Provincia de Ifni	3919	Resoluciones por las que se dispone las de los señores que se citan	3920
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Adrián Brunete Galve	3920	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Tomás Covián Guzmán para el cargo de Vocal en la Comisión Asesora para las Estadísticas de Manifestaciones Culturales	3920	Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	3921
Otra por la que se dispone el de don Santiago de Archaga y López de Letona para el cargo de Vocal de la Comisión Interministerial para redactar propuesta de una disposición reguladora de las funciones de los Topógrafos	3920	MINISTERIO DE HACIENDA	
		Escalafones.—Resolución por la que se dispone la publicación del Escalafón del Cuerpo de Aparejadores al Servicio de la Hacienda Pública	3921
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
		Nombramientos.—Orden por la que se designa Jefe Superior de Policía de Sevilla a don Antonio Neto	

PAGINA		PÁGINA
3924	Maestre, cesando en dicho cargo don Félix Téllez García	3924
3924	Recursos. —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	
MINISTERIO DEL AIRE		
	Recursos. —Ordenes por las que se dispone el cum-	
	plimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	3924
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO		
	Ceses. —Decreto por el que se dispone el del camarada José Farré de Ca'zadilla en el cargo de Jefe del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones.	3925

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA		
	Convenios. —Orden por la que se toma en consideración la petición formulada por los Grupos de Fabricantes de Calzado para el pago del impuesto sobre el gasto que grava el calzado para 1959	3925
	Rifas. —Resolución por la que se autoriza al reverendo Padre Vicente Iturbe Aguirre, Cura Párroco de la iglesia de San Severino, de Valmaseda (Vizcaya), para celebrar una en combinación con la Lotería Nacional	3926
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
	Autorizaciones. —Resolución por la que se autoriza la cesión de una parcela de terreno de dominio público del Ministerio de Obras Públicas al del Aire	3926
	Otra por la que se autoriza al Instituto de Investigaciones Pesqueras, perteneciente al Patronato «Juan de la Cierva», para ocupar una parcela dentro de la zona marítimo-terrestre con destino a la construcción de dos pozos de captación de agua del mar	3926
	Resoluciones por las que se autoriza al Ministerio de Marina para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras	3926
	Obras. —Reosluciones por las que se adjudican las que se mencionan	3926
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
	Devolución de fianza. —Resolución por la que se dispone la devolución de la depositada por la empresa «Industrias de Mendoza, S. A.», para responder del suministro de mil pupitres, adjudicados mediante concurso y por Orden ministerial de 5 de julio de 1957, con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional	3927
	Recursos. —Orden por la que se resuelve el de suplicación interpuesto por don Luis Peón Latiegui contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Económicas y Comerciales de 5 de marzo de 1958, mediante el que se le suspende su incorporación a dicho Colegio	3927

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		
	Alumnos de la Escuela Diplomática. —Orden por la que se convocan exámenes de ingreso en la citada Escuela para proveer diez plazas	3928
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
	Médicos Puericultores y Maternólogos. —Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Sanidad, que transcribía relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir diversas vacantes existentes en plantilla unificada de los indica-	
	dos Médicos, convocado en 30 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 de septiembre del mismo año)	3935
ADMINISTRACION LOCAL		
	Auxiliar de Sobrestante de Policia Urbana y Auxiliar de Sobrestante de Monumentos del Ayuntamiento de Valencia. —Anuncio por el que se convoca concurso libre para la provisión de las indicadas plazas.	3935
	Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Cuenca. —Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza indicada ...	3935

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA		
	Delegaciones. —Oviedo	3935
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
	Canal de Isabel II. —Delegación del Gobierno	3936
	Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. —Organización de Relaciones Públicas y Propaganda	3936
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
	Subsecretaría. —Sección de Fundaciones	3936
MINISTERIO DE TRABAJO		
	Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo. —Dirección	3936

<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DE INDUSTRIA	Joaquín Fernández Vicente, don Luis Arregui Ga- ray y «Viuda de Wenceslao Monerris Rovira, Suc.» ... 3938
Dirección General de Industria.—Relación de certifi- cados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de marzo de 1959.) ... 3937	MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Distritos Mineros.—Guipúzcoa y Palencia-Burgos ... 3937	Dirección General de Arquitectura.—Anunciando su- basta para la ejecución de las obras de «Termina- ción del saneamiento de los poblados marítimos de Sagunto (Valencia)» ... 3939
MINISTERIO DE AGRICULTURA	Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores ... 3940
Servicio Nacional del Trigo.—Delegación Nacional ... 3937	Delegaciones.—Cartagena, Huelva y San Sebastián ... 3941
Jefaturas de Ganadería.—Cádiz y Córdoba ... 3938	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO
MINISTERIO DEL AIRE	Organización Sindical.—Sindicato Nacional del Olivo, Feria Internacional del Campo y Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura ... 3941
Orden de 2 de marzo de 1959 por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de una plaza de Ingeniero Aeronáutico en el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» ... 3938	ADMINISTRACION LOCAL
MINISTERIO DE COMERCIO	Diputaciones.—Madrid, Almería, Asturias, Badajoz, Cá- ceres, La Coruña, Lérida y Vizcaya ... 3942
Dirección General de Política Comercial y Arancela- ria.—Transcribiendo instancias extractadas de don	Ayuntamientos.—Bilbao, Albarracín, Martos y San- tafé ... 3946
VI.—Administración de Justicia ... 3948	
VII.—Anuncios particulares ... 3955	

INDICE POR DEPARTAMENTOS

<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
Orden de 21 de febrero de 1959 por la que se confirma al Brigada de Infantería don Vicente Pellicer Pascual en su actual destino en el Gobierno General de la Provincia de Ifni ... 3919	Orden de 5 de marzo de 1959 por la que se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática para proveer diez plazas de alumnos ... 3928
Orden de 23 de febrero de 1959 por la que se confirma al Brigada de Infantería don Francisco Martos Fer- nández en el cargo que actualmente desempeña en el Gobierno General de la Provincia de Ifni ... 3919	MINISTERIO DE JUSTICIA
Orden de 25 de febrero de 1959 por la que se aprueba el pliego de condiciones generales que ha de regular las concesiones de terrenos para cultivo en la provin- cia del Golfo de Guinea ... 3917	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a categoría superior a don Benja- min Millán Serrano ... 3920
Orden de 3 de marzo de 1959 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civi- les el personal que se relaciona ... 3919	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a doña María Irigaray Rincón ... 3920
Orden de 3 de marzo de 1959 por la que se jubila a don Adrián Brunete Galve ... 3920	Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado por las que se jubila a los señores que se citan ... 3920
Orden de 3 de marzo de 1959 por la que se nombra Vocal en la Comisión Asesora para las Estadísticas de Manifestaciones Culturales a don Tomás Covián Guzmán ... 3920	MINISTERIO DEL EJERCITO
Orden de 3 de marzo de 1959 por la que se nombra Vo- cal de la Comisión Interministerial para redactar pro- puesta de una disposición reguladora de las funciones de los Topógrafos a don Santiago de Arechaga y Ló- pez de Letona ... 3920	Ordenes de 23 y 25 de febrero de 1959 por las que se dis- pone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ... 3921
Corrección de erratas de la Orden de 28 de enero de 1959, que regulaba la distribución de asuntos entre las Sec- ciones del Consejo de Estado ... 3917	MINISTERIO DE HACIENDA
	Orden de 27 de febrero de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por los Grupos de Fabricantes de calzado para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava el calzado para 1959 ... 3925

	PÁGINA		PÁGINA
Resolución de la Subsecretaría por la que se dispone la publicación del Escalafón del Cuerpo de Aparejadores al Servicio de la Hacienda Pública	3921	MINISTERIO DE TRABAJO	
Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al reverendo Padre Vicente Iturbe Aguirre, Cura Párroco de la iglesia de San Severino, de Valmaseda (Vizcaya), para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	3926	Orden de 24 de febrero de 1959 por la que se dispone que las Empresas encuadradas en la Reglamentación de Trabajo de Seguro abonen a su personal una paga extraordinaria en el mes de marzo del corriente año, si no lo hubieren hecho a su debido tiempo	3919
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DEL AIRE	
Orden de 17 de febrero de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	3924	Ordenes de 27 de febrero y 3 de marzo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	3924
Orden de 25 de febrero de 1959 por la que se nombra Jefe Superior de Policía de Sevilla a don Antonio Neto Maestre, cesando en dicho cargo don Félix Téllez García	3924	Orden de 2 de marzo de 1959 por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de una plaza de Ingeniero Aeronáutico en el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas»	2938
Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Sanidad, que transcribía relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir diversas vacantes existentes en la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado (Rama de Puericultores), convocado en 30 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 de septiembre del mismo año)	3935	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de don Joaquín Fernández Vicente, fabricante de conservas vegetales, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en botes-envases, con destino a la exportación	3938
Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican determinadas obras	3926	Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de don Luis Arregui Garay, en su calidad de Gerente de la Empresa «Manufacturas Arregui, Sociedad Anónima», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 30.000 kilogramos de fleje de acero al tugsteno, en la medida de 13.5 x 0,65 milímetros para su transformación en hojas de sierras de mano para metales, con destino a la exportación,	3938
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza la cesión de una parcela de terreno de dominio público del Ministerio de Obras Públicas al del Aire	3926	Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de «Viuda de Wenceslao Moneris Rovira, Suc.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de azúcar para su transformación en turrones y dulces, con destino a la exportación	3939
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Instituto de Investigaciones Pesqueras, perteneciente al Patronato «Juan de la Cierva», para ocupar una parcela dentro de la zona marítimo-terrestre con destino a la construcción de dos pozos de captación de agua del mar	3926	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Resoluciones de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza al Ministerio de Marina para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras	3926	Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se anuncia la ejecución de las obras de «Terminación del saneamiento de los poblados marítimos de Sagunto (Valencia)»	3939
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Orden de 11 de febrero de 1959 por la que se resuelve el recurso de suplicación interpuesto por don Luis Peón Latiegui contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Económicas y Comerciales de 5 de marzo de 1958, mediante el que se le suspende su incorporación a dicho Colegio	3927	Decreto 322/1959, de 4 de marzo, por el que se dispone el cese en el cargo de Jefe del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones del camarada José Farré de Calzadilla	3925
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se dispone la devolución de la fianza depositada por la empresa «Industrias de Mendoza, S. A.», para responder del suministro de mil pupitres, adjudicados mediante concurso y por Orden ministerial de 5 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional	3927	ADMINISTRACION LOCAL	
		Anuncio del Ayuntamiento de Ouenca por el que se hace pública la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto Municipal	3938
		Anuncio del Ayuntamiento de Valencia por el que se convoca concurso libre para la provisión de una plaza de Auxiliar de Sobrestante de Policía Urbana y otra de Auxiliar de Sobrestante de Monumentos	3928

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de enero de 1959 que regulaba la distribución de asuntos entre las Secciones del Consejo de Estado.

Habiéndose padecido error en el texto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 26, de 30 de enero de 1959, página 1805, a continuación se rectifica como sigue:

Donde dice: «Sección 6.ª: Educación Nacional, Vivienda y Secretaría General del Movimiento», debe decir: «Sección 6.ª: Obras Públicas.»

Donde dice: «Sección 7.ª: Obras Públicas», debe decir: «Sección 7.ª: Educación Nacional, Secretaría General del Movimiento y Vivienda.»

Donde dice: «Sección 8.ª: Trabajo, Industria, Agricultura y Comercio», debe decir: «Sección 8.ª: Trabajo, Agricultura, Industria y Comercio.»

* * *

ORDEN de 25 de febrero de 1959 por la que se aprueba el pliego de condiciones generales que ha de regular las concesiones de terrenos para cultivo en la Provincia del Golfo de Guinea.

Ilustrísimo señor:

Para la más conveniente regulación de las concesiones para cultivo en la Provincia de Guinea, a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 25 de la Ley de 4 de mayo de 1948.

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º En las subastas de terrenos para cultivos a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 25 de la Ley de 4 de mayo de 1948, constituyen condiciones generales, a las que se entenderán sometidas, sin necesidad de cita expresa en esta Orden ni en los pliegos de condiciones particulares, todas las que resulten de los preceptos de la Ley antes citada. Reglamentos dictados o que se dicten para aplicación de la misma, normas de la presente Orden ministerial y disposiciones que en lo sucesivo se dicten.

2.º Podrán tomar parte en la subasta, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, solamente los españoles con capacidad jurídica plena y las Compañías y Sociedades españolas no impedidas de adquirir estos derechos, conforme a la Orden de 23 de julio de 1948 y a la de 30 de noviembre de 1949.

Quedan exceptuados:

a) Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiese recaído contra ellos auto de prisión.

b) Los que estuviesen fallidos, en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos.

c) Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes.

d) Los expulsados de la Provincia de Guinea.

e) Los que hayan dejado incumplidos sus compromisos con la Administración de la Provincia de Guinea en cualesquiera clase de concesiones o contratos.

3.º El anuncio de cada subasta se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y, seguidamente, en el de la Provincia de Guinea, señalando el plazo para la presentación de los documentos exigidos para concurrir a la subasta. Dicho plazo se contará por días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el último Boletín Oficial citado, y terminará a las doce horas del último día del referido plazo, salvo que fuera inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta las doce horas del siguiente día hábil. También podrá determinarse el plazo señalando su terminación en fecha y hora fijas.

El pliego de condiciones particulares señalará, para cada subasta o subastas, la duración del plazo o la fecha y hora fijas de su terminación, en su caso.

4.º Los que pretendan licitar presentarán, en horas hábiles de oficina y en el Registro de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, los siguientes documentos:

a) El que acredite haber constituido, a los efectos del artículo 30 de la Ley de 4 de mayo de 1948, el depósito del diez por ciento de la tasación oficial fijada como tipo mínimo de

subasta, cuando se trate de concesión en propiedad, o del canon mínimo calculado para los dos primeros años, si se tratase de concesión a título temporal.

El referido depósito se efectuará en la Habilitación de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, si se hiciese en España, o en la Delegación de Hacienda de Santa Isabel de Fernando Poo, si se hiciese en la Provincia de Guinea.

b) Justificación de poseer, como garantía de solvencia, el capital señalado como mínimo valor de los terrenos que se subastan en la previa tasación oficial. Como medios de justificación, sólo se admitirán los siguientes: aval bancario, con obligaciones análogas al regulado en los artículos 486 y 487 del Código de Comercio; demostración del capital social desembolsado; relación del material útil para el cultivo de que se trate, previamente examinado y valorado por el Servicio Agronómico de la Provincia de Guinea; y certificación de propiedad de bienes, expedida por funcionario público competente, dentro de los seis meses anteriores a la terminación del plazo del anuncio de la subasta, y completada con la correspondiente valoración oficial o tasación pericial de dichos bienes.

c) Documentación que acredite la personalidad del licitador, si actúa en nombre de otro.

Tratándose de Sociedades, también se acompañarán los documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para adquirir derechos como los subastados y celebrar contratos, y los que autoricen al representante para actuar en nombre de la Sociedad licitadora.

El carácter de intransferibles a extranjeros de las acciones o participaciones de capital de las Empresas colectivas licitadoras deberá constar por acuerdo estatutario, salvo justificación de estar exceptuadas de ello.

La pertenencia exclusiva a españoles o Sociedades con capital íntegramente español de las acciones o participaciones de capital de las Sociedades licitadoras, salvo si se tratase de Empresas exceptuadas de tal requisito, podrá acreditarse, en defecto de otra prueba, mediante certificación del Secretario de la Sociedad licitadora, con el visto bueno de su Presidente.

d) Si el licitador fuera concesionario de otros terrenos para cultivo en los territorios españoles de Guinea, certificado que acredite su total puesta en explotación, y si no lo fuese, declaración jurada de esta circunstancia.

Por el Registro de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas se dará recibo de los documentos presentados por cada licitador.

La falta de cualquiera de los documentos citados o la calificación de insuficiente de alguno de los exigidos, todo ello a juicio de la Mesa que presida la subasta, implicará el que no sea admitido el licitador al acto de la subasta.

5.º Si la concesión fuese a título temporal, el pago del canon se hará por semestres anticipados, dentro del mes de enero y julio de cada año, y ascenderá anualmente al cinco por ciento del valor total del terreno que, como resultado de la subasta, constituya precio de adjudicación.

Para la redención del censo se estará a lo dispuesto en los artículos 31 y 39 de la Ley de 4 de mayo de 1948, y será necesario el pago de una sola vez a la Administración de la Provincia de Guinea del capital de tasación o del de adjudicación en la subasta, si éste fuese superior. Las anualidades que hayan sido satisfechas o devengadas con anterioridad por canon del censo son solamente compensación del disfrute o aprovechamiento del terreno concedido, y nunca serán computables como pago a cuenta del capital o precio de adjudicación.

Si la concesión fuese en propiedad, el concesionario deberá completar el pago del precio a la Administración dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, salvo fijación de otro plazo mayor en ésta.

6.º La subasta se anunciará y verificará en la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Plazas y Provincias Africanas). Compondrán la Mesa el Director general de Plazas y Provincias Africanas, que será su Presidente, con voto de calidad para caso de empate; el Abogado del Estado de la Presidencia del Gobierno; el Jefe superior de los Servicios Financieros; el Secretario general; el Interventor de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, y el Jefe superior de los Servicios de Guinea, que actuará como Secretario de la Mesa. El Director general estará facultado para delegar la presidencia de la Mesa, y los restantes miembros o Vocales de

la misma podrán ser sustituidos, en caso de imposibilidad, por el funcionario a quien reglamentariamente corresponda suplirle en su cargo.

Se celebrará una sola subasta, mediante pliegos cerrados, en la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Plazas y Provincias Africanas) y conforme al modelo oficial de oferta que se publicará a continuación del anuncio.

Aunque sólo se podrá ser adjudicatario de una de las parcelas sacadas a subasta, el licitador podrá hacer postura a todas y cada una de las comprendidas en el anuncio. En tal caso deberá señalar el orden de preferencia en que las solicita. Una vez declarado mejor postor de cualquiera de ellas, no le excluirá como licitador de las parcelas o concesiones restantes.

Será base de licitación la mejora del precio de adjudicación señalado como tipo mínimo en el anuncio de subasta. De producirse empate entre las posturas mas altas de alguna parcela la Mesa verificará, seguidamente a la apertura de los pliegos, una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los empatados, y si a su terminación subsistiese el empate se resolverá por sorteo la preferencia.

En ningún caso se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

La adjudicación provisional se hará por la Mesa constituida, y la definitiva se hará por la Presidencia del Gobierno o por el Gobierno en Consejo de Ministros, según corresponda.

7.º Dentro de los límites que abarque la concesión, habrá de segregarse y excluir en cada caso las superficies siguientes:

a) Las que correspondan a los poblados indígenas enclavados dentro del perímetro de aquélla, a razón de dos hectáreas, como mínimo, por individuo y según determinación que en cada caso realice el Gobierno General.

El terreno reservado para poblados no supondrá derecho alguno a compensación con otro terreno del bosque del Estado

b) La que corresponda a las concesiones que pertenecan a particulares, adjudicadas con anterioridad a la concesión de que se trate, o adquiridas de legítimo titular por cualquier título civilmente válido.

8.º Todos los gastos del expediente serán de cuenta del adjudicatario de la subasta o del peticionario del terreno si ésta quedase desierta. Si el adjudicatario resultase distinto del peticionario incoador del expediente de que se trate, deberá aquél reintegrar a éste los gastos que por ello se le hubiesen justamente ocasionado. Cualquiera discrepancia entre las partes en cuanto a la fijación de estos gastos, será arbitrariamente reuelta por el Gobernador general.

Los indicados gastos se sufragarán con cargo al depósito a que se hace referencia en el apartado a) del número cuarto.

9.º El concesionario designará un domicilio permanente en la Provincia de Guinea, bien propio o de su representante con poder suficiente, donde pueda la Administración efectuar las notificaciones, requerimientos, diligencias y demás actos que interesen respecto de la concesión otorgada.

10. El concesionario se entenderá expresamente sometido a las disposiciones que el Gobernador general o la Dirección de Agricultura de la Provincia de Guinea dicten en orden a la conservación o mejora de la riqueza agrícola, a la introducción de nuevas especies, métodos de explotación, lucha colectiva contra plagas y cualesquiera otros fines de interés general.

También facilitará a la Administración en todo momento la inspección del desarrollo de los trabajos de la explotación cualquiera que sea su clase, e incluso la documentación relativa a tales trabajos si a ello hubiese lugar.

11. Caso de no haberse realizado antes la adjudicación, el concesionario deberá abrir las trochas de acuerdo con las instrucciones que le serán facilitadas por la Dirección de Agricultura de la Provincia de Guinea. Lo mismo se entenderá respecto del levantamiento del plano perimétrico. Si el concesionario no estuviese conforme con las instrucciones antedichas, podrá apelar, dentro de los quince días siguientes a la notificación de ellas, ante el Gobernador general, que resolverá en definitiva.

La delimitación se presentará en escala de 1 x 10.000, indicando rumbos principales si no coinciden con líneas naturales del terreno, carreteras u otros límites fijos, puntualizando en lo posible los vértices, rumbos y distancias.

En el plano correspondiente figurará un croquis de situación en escala de 1 x 50.000, que especifique, de la manera más clara posible, la situación real de la concesión.

Un ejemplar duplicado de dicho plano a escala de 1 x 10.000 se incorporará al expediente.

Los gastos de deslinde, levantamiento de plano e inscripción en el Registro de la Propiedad serán también de cuenta del concesionario.

12. Transcurridos los dos años siguientes al comienzo de la concesión, el concesionario podrá renunciar en cualquier momento a la subsistencia de ella, notificando formalmente su renuncia mediante escrito dirigido a la Presidencia del Gobierno, justificando haber cumplido sus compromisos con la Administración hasta el día de la renuncia, y pidiendo la cancelación de sus derechos como tal concesionario en el Registro de la Propiedad.

La expresada renuncia no afectará al depósito del diez por ciento o de dos anualidades del canon, que tendrá el concepto de fianza de licitación, cantidad que en ningún caso se devolverá al licitador adjudicatario, sino que se aplicará íntegramente y de oficio por la Delegación de Hacienda como pago en firme en favor del Estado por el sólo hecho de la adjudicación. Esto se entiende sin perjuicio del derecho de los licitadores que no resultasen adjudicatarios a la devolución de sus respectivos fianza o depósito.

13. El concesionario permitirá el uso gratuito de cuantas servidumbres de interés público existan o tenga por conveniente establecer la Administración dentro de los límites de la concesión respectiva. Además, si se trata de la construcción por la Administración Pública de una vía férrea o carretera a la faja de terreno necesario para su explotación será desmembrada de las concesiones, sin que el concesionario tenga derecho a reclamar la disminución del canon o la compensación con igual superficie de terreno ni ninguna otra indemnización, cualquiera que sea su clase; se exceptúan las fajas de terreno marginales y anejas a dichas vías públicas que se estimen convenientes para la protección y vigilancia de las mismas.

Si los servicios técnicos estimasen necesaria cualquier servidumbre de paso a través de la concesión en favor de otra finca, se constituirá con carácter forzoso por el punto en que sea menos gravoso a aquélla, mediante la oportuna indemnización que convinieren los interesados o fije arbitrariamente el Gobernador general.

14. El otorgamiento de las concesiones cuya superficie exceda de cinco mil hectáreas o de valor superior a dos millones de pesetas, quedará condicionado a la aprobación por el Gobierno en Consejo de Ministros, si la estimase procedente, previa propuesta de la Presidencia del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 25 de la Ley de 4 de mayo de 1948.

15. El anuncio de cada subasta, además de las condiciones particulares de ella, determinará los extremos siguientes:

a) La fecha, hora y lugar de celebración de la subasta.
b) La duración del plazo del anuncio y la del plazo que para calificación de documentos y admisión o exclusión de licitadores se reservará la Mesa.

c) Si la concesión será en propiedad o a censo redimible y el número de años de duración de este censo.

d) La cantidad en que hayan sido tasados los bienes para servir de tipo mínimo de subasta y cuya mejora será base de licitación. Dicha cifra será también la de la garantía de solvencia exigida a cada licitador.

e) La extensión superficial del terreno subastado, el sitio en que radique y sus linderos por los cuatro puntos cardinales.

f) El importe del depósito del diez por ciento o canon de dos años exigido por el artículo 30 de la Ley de 4 de mayo de 1948, y que servirá como fianza de licitación, que se retendrá al adjudicatario, bien aplicándola a los pagos que la Ley establece, o bien incurriendo en la pérdida de ella si incumpliese sus compromisos o renunciase a la concesión antes de los dos años siguientes al comienzo de ésta.

g) La clase de cultivos impuestos cuando por conveniencia pública se determinare.

h) Los plazos, contándolos todos a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, que se señalen al concesionario para las operaciones siguientes: primera, abrir las trochas y levantar el plano perimétrico, si no estuviesen realizados con anterioridad; segunda, presentar el proyecto de explotación y garantía técnica, si fuese necesario; tercera, situar dentro de la concesión el material mecanizado suficiente, a juicio del Gobierno General, para cumplir el ritmo de explotación impuesto al concesionario; y cuarta, poner en explotación total la concesión de que se trate.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de febrero de 1959 por la que se dispone que las Empresas encuadradas en la Reglamentación de Trabajo de Seguros abonen a su personal una paga extraordinaria en el mes de marzo del corriente año, si no lo hubieren hecho a su debido tiempo.

Ilustrísimo señor:

La Comisión Mixta Paritaria Nacional del Sindicato Nacional del Seguro adoptó por unanimidad el acuerdo de solicitar a las empresas afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Seguros el abono a su personal de una paga extraordinaria, no computable para seguros sociales, Mutuality Laboral y Plus Familiar, que debería hacerse efectiva en la última quincena del mes de septiembre de 1958.

El acuerdo sindical fué cumplimentado por la mayoría de las empresas aseguradoras, pero una minoría de entidades hicieron caso omiso de lo convenido paritariamente entre las representaciones económicas y sociales del Sindicato, lo que ha ocasionado una diferencia de trato para su personal.

La equidad aconseja imponer como obligatoria la concesión de esta paga para aquellas empresas que no la hubieran satisfecho.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confiere a este Ministerio la Ley de 16 de octubre de 1942, se acuerda lo siguiente:

Primero.—Las empresas encuadradas en la vigente Reglamentación de Trabajo para las Empresas de Seguros de 28 de junio de 1947, abonarán a su personal, por una vez y sin que sirva de precedente, una paga extraordinaria a su personal durante el mes de marzo del corriente año.

Segundo.—La paga extraordinaria no tendrá el concepto de salario base a efectos de seguros sociales, Mutuality Laboral y Plus Familiar.

Tercero.—Las empresas que atendiendo al requerimiento del Sindicato hicieron efectiva a su personal la paga extraordinaria no vendrán obligadas al cumplimiento de la presente Orden. Las que por el mismo motivo abonaron cantidad inferior a una paga extraordinaria deberán efectuar el abono de la diferencia hasta el importe de una mensualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de marzo de 1959 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja

Capitán de Infantería don Benito Maestre Santos, de «Reemplazo Voluntario» en Toledo.—Retirado en 8 de febrero de 1959.

Capitán de Intendencia don Antonio Ares Tejedor, del Almacén Regional de Intendencia, Zaragoza.—Retirado en 10 de febrero de 1959.

Teniente de Infantería don Francisco Paisano Pilar, del Banco Exterior de España, Madrid.—Retirado en 22 de febrero de 1959.

Teniente de Infantería don Antonio Valades Sánchez, de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.—Retirado en 22 de febrero de 1959.

Brigada de La Legión don Julián Collado Collado, de «Reemplazo Voluntario» en Navalmoral de la Mata (Cáceres).—Retirado en 17 de febrero de 1959.

Sargento de Infantería don Sebastián Expósito Expósito, de «Reemplazo Voluntario» en Baruta Canteras (Venezuela).—Retirado en 25 de febrero de 1959.

Sargento de Infantería don Gregorio García García, de «Reemplazo Voluntario» en San Roque (Cádiz).—Retirado en 25 de febrero de 1959.

Sargento de Artillería don Francisco Arias Pérez, de la Delegación Provincial de Estadística, Bilbao.—Retirado en 4 de febrero de 1959.

Sargento de Artillería don Teófilo Arranz Herrero, de la Empresa Nacional de Óptica, S. A., Madrid.—Retirado en 6 de febrero de 1959.

Sargento de Artillería don José Carrascal Lobo, de la Audiencia Provincial de Gerona.—Retirado en 8 de febrero de 1959.

Sargento de Artillería don Alejo Saseta Rodríguez, de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena.—Retirado en 17 de febrero de 1959.

Sargento de Ingenieros don José Delgado Díaz de «Reemplazo Voluntario» en Piedrahita (Ávila).—Retirado en 21 de febrero de 1959.

Sargento de Sanidad don José Altube Cruz, de «Reemplazo Voluntario» en Sevilla.—Retirado en 8 de enero de 1959.

Brigada de La Legión don José María Núñez Gallardo, de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.—Retirado en 16 de enero de 1959.

Al personal dado de baja por retiro y que procede de la situación de «Colocado» deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes por el Organismo civil a que pertenece, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 y 30 de marzo de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núms. 199 y 91).

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuentes.

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 23 de febrero de 1959 por la que se confirma al Brigada de Infantería don Francisco Martos Fernández en el cargo que actualmente desempeña en el Gobierno General de la Provincia de Ifni.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmar al Brigada de Infantería don Francisco Martos Fernández en el cargo que actualmente desempeña en el Gobierno General de la Provincia de Ifni.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 21 de febrero de 1959 por la que se confirma al Brigada de Infantería don Vicente Pellicer Pascual en su actual destino en el Gobierno General de la Provincia de Ifni.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con la propuesta

de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmar a Brigada de Infantería don Vicente Pellicer Pascual en el destino que actualmente desempeña en el Gobierno General de la Provincia de Iñi.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 3 de marzo de 1959 por la que se jubila a don Adrián Brunete Galve.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 1.º de la Ley de 24 de junio de 1941

Esta Presidencia declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración civil, don Adrián Brunete Galve, con efectividad de 4 del mes en curso, en que cumple la edad reglamentaria y causará baja en el servicio activo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

* * *

ORDEN de 3 de marzo de 1959 por la que se nombra Vocal en la Comisión Asesora para las Estadísticas de Manifestaciones Culturales a don Tomás Covián Guzmán.

Excmo. e Ilmo. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Ministro Secretario general del Movimiento,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar Vocal en la Comisión Asesora para las Estadísticas de Manifestaciones Culturales, creada por Orden de 5 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14), a don Tomás Covián Guzmán, Secretario Técnico del Sector de Cinematografía del Sindicato Nacional del Espectáculo, en sustitución de don Antonio Cuevas Puente, que cesa por cambio de destino.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1959.

CARRERO

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro Secretario general del Movimiento y Presidente de la Comisión Asesora para las Estadísticas de Manifestaciones Culturales.

* * *

ORDEN de 3 de marzo de 1959 por la que se nombra Vocal de la Comisión Interministerial para redactar propuesta de una disposición reguladora de las funciones de los Topógrafos a don Santiago de Arechaga y López de Letona.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Obras Públicas,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar a don Santiago de Arechaga y López de Letona, Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Vocal en la Comisión Interministerial para redactar propuesta de una disposición reguladora de las funciones de

los Topógrafos, creada por Orden de 21 de julio de 1958, en sustitución de don Rafael López Bosch, que cesa por cambio de destino.

Lo que comunico a V. E. y a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1959.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Sr. Jefe de la Asesoría Jurídica de la Presidencia del Gobierno.

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a categoría superior a don Benjamín Millán Serrano.

Esta Dirección General ha tenido a bien promover a la categoría de Capellán de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección Religiosa, con el sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas, en vacante que actualmente existe, a don Benjamín Millán Serrano, que ocupa el número uno para ascenso en la inmediata inferior, con antigüedad para todos los efectos del día de hoy.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a doña María Irigaray Rincón.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que doña María Irigaray Rincón, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, Sección femenina, con destino en la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid, pase en el día de la fecha a la situación de jubilada, por cumplir la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de los Registros y del Notariado por las que se jubila a los señores que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 de la Ley Hipotecaria, 542 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el único número 2, letra f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Esta Dirección General ha acordado jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplidos los setenta años de edad, a don Tomás Fernández y Fernández, Registrador de la Propiedad de Almodóvar del Campo, que tiene categoría personal de primera clase y el número 12 en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Director general, José Alonso.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 de la Ley Hipotecaria, 542 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el único número 2, letra f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958,

Esta Dirección General ha acordado jubilar con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplidos los setenta años de edad, a don Carlos Hernández López, Registrador de la Propiedad de Madrid número 9, que tiene categoría personal de primera clase y el número 17 en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959. — El Director general, José Alonso.

Sr. Registrador de la Propiedad de Madrid número 9.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 23 y 25 de febrero de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Alfonso Cambra, en nombre propio, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del mismo, contra acuerdo dictado por la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de trece de julio de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se clasificó su haber pasivo, se ha dictado, con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alfonso Cambra contra el acuerdo dictado por el Consejo Supremo de Justicia Militar con fecha trece de julio de mil novecientos cincuenta y siete reconociendo a aquél el derecho al percibo del haber pasivo mensual de 680 pesetas con 55 céntimos, representativo de las cincuenta centésimas de su sueldo regulador, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda en su contra formulada, declarando ajustado a derecho el expresado acuerdo, que quedará firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Madrid, 23 de febrero de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Díaz Martos, Capitán de Artillería, en situación de retirado por edad, quien ha comparecido por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por su propio Abogado, contra resolución dictada por el Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de marzo de 1958, por la que se fijó el haber pasivo del recurrente, se ha dictado, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Díaz Martos contra resolución dictada por la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar en 27 de marzo del corriente año 1958, que ha sido confirmada en 16 de mayo al desestimarse el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho el expresado acto administrativo, en cuanto señaló al recurrente el noventa por ciento de su sueldo regulador como haber pasivo, declarando, a su vez, la nulidad de dicho acto, y en su lugar, que el demandante tiene derecho a percibir además del noventa por ciento de su sueldo regulador, otro diez por ciento sobre el mismo, por haber permanecido más de doce años consecutivos en su empleo de Capitán de Artillería, además de la pensión vitalicia de cuatrocientas pesetas mensuales

por la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, todo ello sin hacer expresa imposición de costas en el recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Madrid, 23 de febrero de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Millán Villamor, Comandante de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por su propio Abogado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, señalando pensión de retiro al recurrente, incluida en la relación de fecha diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, publicada en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 22, se ha dictado, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Millán Villamor contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar fecha trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, publicado en el «Diario Oficial», en relación de diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, señalándole pensión de retiro, debemos declarar y declaramos no conforme a derecho dicha resolución, que anulamos, y en su lugar, que por el mencionado Consejo se compute en la clasificación del haber pasivo sobre los servicios abonables los cuatro años previstos en el artículo 171, disposición quinta del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas, procediendo a señalar la pensión que corresponda con el noventa por ciento del sueldo regulador.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Madrid, 25 de febrero de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente Jefe del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación del Escalafón del Cuerpo de Aparejadores al Servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaria, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 5 de octubre de 1957, ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública, totalizado en 31 de diciembre de 1958 (véase anexo), y que se conceda un plazo de treinta días consecutivos, a contar desde el siguiente al de la aludida publicación, para que por los interesados se promuevan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Subsecretario, A Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

Escalafón del Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública totalizado en 31 de diciembre de 1958

NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento			DESTINO	SERVICIOS					
De orden	En la clase		D.	M.	A.		En la clase			En el Cuerpo		
						A.	M.	D.	A.	M.	D.	
		<i>Un Aparejador Superior Mayor con 35.160 pesetas</i>										
1	1	D. Emilio Ortega Ballesteros	10	12	1890	Delegación Madrid ...	5	7	26	40	11	0
		<i>Seiete Aparejadores Superiores de primera con 32.800 pesetas</i>										
2	1	D. Saturnino Muñoz Latorre	10	2	1889	Delegación Valencia ...	9	0	0	40	11	0
3	2	D. Juan Fernández Ortega	30	9	1890	Drón. Gral. Impuestos sobre la Renta	7	0	1	40	11	0
4	3	D. Luis Serna Mazzetti	23	4	1891	Delegación Albacete	5	7	26	40	10	22
5	4	D. Laureano Pérez Benedé	4	7	1891	Idem Zaragoza	4	5	29	40	11	0
6	5	D. Anselmo Alonso Gómez (1)	10	1	1893	Instituto Reconstrucción Nacional	3	1	28	40	11	0
7	6	D. Francisco Gallego Callejas	7	11	1891	Delegación Jaén	3	1	28	40	11	0
8	7	D. Rafael Díaz García	26	12	1892	Idem Córdoba	2	8	17	40	10	27
		<i>Nueve Aparejadores Superiores de segunda con 31.680 pesetas</i>										
9	1	D. Justo de Castro Sobrino	25	11	1894	Delegación Zamora ...	6	0	0	40	11	0
10	2	D. Francisco Manuel Fraguas Carceén	12	3	1899	Idem Sevilla	2	0	0	40	10	26
11	3	D. Vicente Pitaluga Romero	16	9	1894	Idem Murcia	7	8	10	39	7	10
12	4	D. José Joaquín Ruiz Gómez	18	3	1898	Idem Madrid	4	11	10	40	10	26
13	5	D. José Benedicto Garay	4	2	1897	Idem Barcelona	4	0	21	40	11	0
14	6	D. José Luis Cabello Rodríguez ...	19	3	1896	Subdelegación Vigo ...	3	1	28	40	7	17
15	7	D. Domiciano Andrés Henche	9	8	1892	Delegación Vizcaya	2	9	3	40	8	1
16	8	D. Emilio Benavent Lucas	13	7	1899	Idem Castellón	2	8	17	40	11	1
17	9	D. Ignacio Valentí Roca	23	9	1897	Idem Gerona	1	8	28	40	11	0
		<i>Doce Aparejadores Mayores de primera con 28.800 pesetas</i>										
18	1	D. Francisco Rubio Rodríguez	9	2	1894	Drón. Gral. Patrimonio del Estado	7	1	23	46	10	23
19	2	D. Faustino Rodríguez del Valle...	6	4	1897	Delegación Palencia ...	4	10	26	40	8	4
20	3	D. José Enrique Gallana Soler ...	24	5	1894	Idem Valencia	4	5	29	40	8	1
21	4	D. Manuel González Vinagre	20	9	1891	Idem Vizcaya	3	1	28	30	3	13
22	5	D. Alfonso Gordillo y Ramírez de Arellano	2	11	1895	Idem Málaga	3	0	10	40	8	1
23	6	D. Alvaro Álvarez Corroto	18	2	1898	Idem Barcelona	2	11	18	40	8	6
24	7	D. Manuel Vidal Medina	26	3	1890	Idem Córdoba	2	8	17	40	5	22
25	8	D. Salvador Mañez Escribá	1	12	1890	Idem Valencia	2	3	15	40	5	22
26	9	D. Francisco Borja Zanón	20	10	1894	Idem Valencia	2	8	17	39	7	16
27	10	D. Bartolomé Rodicio Ballesteros..	12	1	1894	Idem Huelva	1	8	28	39	5	28
28	11	D. José Luis Ravina Rembado	22	4	1899	Idem Cádiz	1	4	18	39	5	19
29	12	D. Antonio Perpén Herrera	15	7	1895	Idem Madrid	0	7	23	39	5	16
		<i>Catorce Aparejadores Mayores de segunda con 27.900 pesetas</i>										
30	1	D. Manuel Díaz Ferreras	29	9	1898	Delegación Sevilla	4	5	29	39	4	29
31	2	D. Antonio Camarasa Martín	1	10	1896	Idem Baleares	3	7	8	39	5	20
33	3	D. Eduardo Ruiz Gómez	2	6	1901	Idem Madrid	3	3	5	37	10	19
32	4	D. Juan Gavilán García	19	4	1893	Idem Barcelona	3	1	28	37	11	0
34	5	D. José Matas Quiles	9	3	1902	Idem Valencia	3	0	10	37	10	19
35	6	D. Emilio Acosta Rivera	12	12	1899	Subdeleg. Cartagena...	2	9	18	37	10	7
36	7	D. Juan Torres Liébana	27	2	1895	Delegación Jaén	2	9	3	37	10	23
37	8	D. Salvador Morales Giménez	30	9	1901	Idem Burgos	2	8	17	37	10	8
38	9	D. Manuel Ortega Gujjarro	8	1	1895	Idem Málaga	2	5	12	37	10	19
39	10	D. Luis Huesa Pérez	5	1	1898	Idem Pontevedra	2	3	16	37	11	0
40	11	D. Jerónimo Muñoz Delgado Jiménez	20	8	1902	Idem Madrid	1	8	28	37	9	24
41	12	D. Eugenio Ruiz Sánchez	15	11	1897	Idem Oviedo	1	4	18	35	5	13
42	13	D. Virgilio Zamorano Real	24	12	1901	Idem Barcelona	0	7	23	35	6	0
43	14	D. Amaro Tagarro Tejedor	7	1	1891	Idem Barcelona	0	2	4	35	6	0
		<i>Dieciséis Aparejadores Mayores de tercera, con 25.200 pesetas</i>										
44	1	D. Joaquín Espert Sena	15	4	1893	Delegación Logroño ...	4	0	21	35	6	9
45	2	D. Diego López Cordero	4	4	1895	Idem Soria	3	10	26	35	6	10
46	3	D. Diego García Montero	20	6	1897	Idem Barcelona	3	7	8	35	5	15

NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento			DESTINO	SERVICIOS					
De orden	En la clase		D.	M.	A.		En la clase			En el Cuerpo		
							A.	M.	D.	A.	M.	D.
47	4	D. Manuel Bohórquez Candón	14	4	1894	Delegación Barcelona	3	3	5	85	5	18
48	5	D. José Martínez Pessino	23	12	1901	Idem Lugo	3	1	28	35	5	20
49	6	D. Angel Fidalgo Alonso	27	4	1898	Idem Valladolid	3	0	10	35	5	20
50	7	D. José Sebastián Sáez	21	10	1900	Idem Baleares	2	11	18	35	5	17
51	8	D. Fernando Arias Jurado	22	6	1892	Idem Ciudad Real ..	2	9	3	35	4	28
52	9	D. Francisco Iniesta López	29	10	1891	Idem Barcelona	2	8	17	29	6	28
53	10	D. Alfonso Zbikowski Margarida...	26	12	1891	Idem Las Palmas	2	5	12	23	2	25
54	11	D. Manuel Erade Ruiz	10	6	1892	Idem Guadalajara	2	3	15	25	4	26
55	12	D. Ricardo Salat Louzao	30	6	1892	Id. Sta. Cruz Tenerife.	2	3	16	26	7	12
56	13	D. Luis Sanz Fernández	7	9	1894	Idem León	1	8	28	30	0	28
57	14	D. Antonio Guzmán Folgueras	7	9	1895	Drón. General. Patri- monio del Estado ...	1	4	18	28	9	29
58	15	D. Alfonso Sánchez de Imaz	23	1	1907	Idem Ciudad Real	0	7	23	18	4	26
59	16	D. Francisco Villanueva Orbea	22	12	1900	Idem Vizcaya	0	2	4	16	5	11
<i>Veinticuatro Aparejadores primeros con 20.520 pesetas</i>												
60	1	D. Juan Francisco Mesa y Ruiz- Mateos	25	2	1907	Delegación Madrid ...	5	6	13	13	4	18
61	2	D. Román Laá Alfonso	5	9	1902	Idem Toledo	4	11	10	13	4	20
62	3	D. Carlos Pérez de Agreda Peñalva.	3	11	1909	Drón. Gral. Impuestos sobre la Renta	4	10	26	13	4	20
63	4	D. Eduardo Grima Cuenca	2	6	1894	Delegación Madrid	4	8	0	13	4	18
64	5	D. Francisco Peña Díaz	3	11	1906	Idem Oviedo	4	6	17	13	4	18
65	6	D. José Ignacio Lirio y Santos de Lamadrid	5	8	1899	Idem Madrid	4	5	29	13	4	0
66	7	D. Eduardo Menéndez de Blas ...	1	10	1907	Idem Oviedo	4	0	21	13	4	17
67	8	D. José María del Rincón Payá ...	29	8	1909	Idem Murcia	3	10	26	13	3	28
68	9	D. Juan Bautista Caballero Mo- reno	22	12	1902	Idem Las Palmas	3	3	5	11	3	14
69	10	D. Leopoldo Salgado Fernández de Villa-Abrille	6	12	1908	Idem Madrid	3	1	28	10	7	23
70	11	D. Antonio Tordera Martínez	27	6	1902	Idem La Coruña	3	0	10	10	7	26
71	12	D. Antonio Jiménez Martínez	17	1	1903	Idem Granada	2	11	18	10	7	1
72	13	D. Francisco Caballero Moreno ...	25	5	1901	Idem Albacete	2	10	17	10	6	8
73	14	D. Rafael Montoro Caracuel	15	4	1910	Idem Badajoz	2	9	3	10	0	16
74	15	D. Gabriel Cañellas Jaume	30	5	1917	Idem Valencia	2	8	17	6	8	9
75	16	D. Anselmo Alonso Ortega	17	2	1923	Idem Avila	2	5	12	6	10	26
76	17	D. Francisco José Solano Martínez.	21	1	1921	Subdelegación Gijón...	2	5	8	6	11	1
77	18	D. José Antonio Hernández Bravo.	16	9	1922	Idem Jerez Frontera.	2	3	16	6	11	0
78	19	D. Esteban Román Marlasca	20	6	1927	Delegación Toledo ...	1	8	28	6	11	0
79	20	D. Francisco Saco Pato	28	6	1927	Idem Orense	1	4	18	6	11	0
80	21	D. Guillermo Pombo Fernández ...	1	11	1922	Idem Zaragoza	0	8	28	6	11	8
81	22	D. Carlos Aragón Tió	14	5	1927	Idem Guipúzcoa	0	7	23	6	11	6
82	23	D. Rodolfo Carrera Cristóbal	22	7	1925	Idem Barcelona	0	2	4	6	11	1
83	24	D. José Antonio López Ibsate	23	9	1925	Idem Lérida	0	1	17	6	10	11
<i>Treinta y un Aparejadores segun- dos con 18.240 pesetas</i>												
84	1	D. Carlos Federico Shelly García.	27	5	1921	Delegación Barcelona.	6	8	5	6	8	5
85	2	D. Joaquín Lledó Real	2	11	1925	Idem Zaragoza	6	7	8	6	7	8
86	3	D. Pablo M.ª Daniel Abans García.	16	2	1924	Idem Sevilla	6	6	18	6	6	18
		D. Julio González Díez (1)	12	11	1925	Inst. Nacional de In- dustria	6	1	17	6	1	17
87	4	D. Enrique Raúl de Carrera Ro- dríguez	25	10	1925	Delegación Segovia ...	5	9	26	5	9	26
88	5	D. Arturo Picatoste Baeza	3	12	1927	Idem Málaga	5	9	1	5	9	1
		D. Andrés Cruz López (1)	6	1	1917	Inst. Crédito Recons- trucción Nacional ...	5	9	8	5	9	8
89	6	D. Luis Arranz Senac	21	6	1917	Delegación Zaragoza...	5	5	15	5	5	15
90	7	D. Antonio Mata Bravo	28	10	1900	Idem Granada	3	7	9	6	4	27
91	8	D. Antonio Guix Ribelles	1	2	1927	Idem Huesca	1	8	26	1	8	26
92	9	D. José María Paláu Pros	3	5	1923	Idem Tarragona	1	8	18	1	8	18
93	10	D. Andrés Hurtado Hernández ...	31	5	1934	Idem Alicante	1	8	7	1	8	7
94	11	D. Felipe Amaral Fuentes	18	7	1924	Id. Sta. Cruz Tenerife.	1	8	27	1	8	27
95	12	D. Mariano Jiménez Urdampilleta.	28	12	1922	Idem Alicante	1	8	26	1	8	26
96	13	D. Eduardo García Aguado	14	10	1930	Idem Cuenca	1	8	6	1	8	6
97	14	D. Juan Mestre Carretero	7	9	1929	Idem Salamanca	1	8	18	1	8	18
98	15	D. José Tanco Martín-Criado	1	11	1931	Idem Badajoz	1	7	14	1	7	14
99	16	D. Ramón Torner Marco	28	2	1922	Idem Santander						
100	17	D. Antonio Gonzalo Vara	17	10	1923	Idem Sevilla	1	7	20	1	7	20
101	18	D. José Antonio Zabala López	31	5	1925	Idem León	1	8	29	1	8	29
102	19	D. Angel Arias Loperena	13	9	1931	Idem Santander	1	8	9	1	8	9
103	20	D. Luis Cabello de Castro	18	4	1924	Idem Cáceres	1	8	29	1	8	29
104	21	D. Manuel García Correa	23	11	1929	Idem Cáceres	1	8	16	1	8	16
105	22	D. Miguel Fort Amorós	11	10	1931	Idem Teruel	1	8	7	1	8	7

NUMERO		NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha Nacimiento			DESTINO	SERVICIOS					
De orden	En la clase		D.	M.	A.		En la clase			En el Cuerpo		
						A.	M.	D.	A.	M.	D.	
106	23	D. Antonio García Llopis	1	3	1927	Delegación Cádiz	1	6	14	1	6	14
107	24	D. Ignacio Seara Puyuelo	16	4	1935	Idem La Coruña	1	6	17	1	6	17
108	25	D. Cirilo Mediavilla Sanz	23	5	1923	Idem Valladolid	1	2	1	1	2	1
109	26	D. Ignacio Picatoste Paeza	22	1	1931	Idem La Coruña	1	2	27	1	2	27
110	27	D. José Luis Mateos Yagüez	22	4	1931	Idem Guipúzcoa	0	7	12	0	7	12
111	28	D. Julio Pérez Tomé	29	8	1925	Idem Almería	0	6	28	0	6	28
112	29	D. Santos Mirones Laguno	8	4	1927	Idem Santander	6	6	3	0	6	3
113	30	Vacante.										
114	31	Vacante.										
		<i>Excedentes voluntarios artículo 9.º Ley de 15 de julio de 1954</i>										
		D. Gonzalo María Arroyo (2)	14	1	1890							
		D. Manuel Palomares Millán (2)...	5	1	1890							
		D. Antonio Ramos Fernández (2).	3	12	1895							
		D. Juan Villar Burgos (2)	5	8	1900							
		D. Eugenio Naranjo Sabater (2)...	13	7	1893							
		D. Mariano Carbonell Pujol (2) ...	18	6	1890	Cesó en 31-7-1923.						
		D. Mariano Damián Sánchez Vargas (3)	24	9	1893	Cesó en 2-1-1950.						
		D. Diego Otero Sánchez (3)	9	7	1894	Cesó en 11-2-1952.						
		D. Enrique Cervera Palero (3) ...	15	5	1892	Cesó en 31-12-1952.						
		D. Pablo Núñez Poza (3)	9	5	1893	Cesó en 30-4-1954.						
		D. Urbano Rubio Díaz ((3)	12	10	1933	Cesó en 21-5-1957.						
		D. José María Maduell Amat (3).	36	3	1927	Cesó en 20-8-1957						
		D. Antonio Ollé Sanromá (3)	10	4	1929	Cesó en 26-4-1958.						

- (1) Excedente forzoso.
 (2) Grupo A.
 (3) Grupo B.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de febrero de 1959 por la que se nombra Jefe Superior de Policía de Sevilla a don Antonio Neto Maestre, cesando en dicho cargo don Félix Téllez García.

Excmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas en los artículos cuarto y séptimo del Decreto de 31 de octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el cargo de Jefe Superior de Policía de Sevilla al Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Antonio Neto Maestre, cesando en el mismo su actual titular don Félix Téllez García, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 17 de febrero de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.555, interpuesto por don Andrés Carretero Moya contra Orden de este Ministerio de 27 de enero de 1958, que confirmó la Orden de 25 de noviembre anterior sobre concurso de provisión de plazas de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, en el que le fué adjudicada la plaza de Médico de la Casa de Socorro de Elche (Alicante), se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1958 sentencia por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Andrés Carretero Moya, Médico, contra Orden ministerial de Gobernación de 27 de enero de 1958, que confirmamos por hallarse ajustada a derecho, absolviendo por tanto a la Administración Central de la acción deducida por aquél en todas sus partes, sin hacer expresa condenación en cuanto a las costas. Y comuníquese al centro ministerial para que la lleve a puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1952, quedando en consecuencia confirmado don Andrés Carretero Moya en su plaza de Médico de la Casa de Socorro de Elche, de 3.ª categoría.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDENES de 27 de febrero y 2 de marzo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo contra resolución de este Ministerio del 9 de enero de 1958, desestimatoria de petición de ascenso de doña María del Carmen Mar-

tiñez Ladrón a la categoría de Auxiliador Mayor de primera de la Escala de Auxiliares Administrativos, se ha dictado, con fecha 3 de febrero del año 1959, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la alegación formulada por la defensa de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 82, apartado f) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, interpuesto por doña María del Carmen Martínez Ladrón, Auxiliador Mayor de segunda del Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Ejército del Aire, contra resolución de dicho Departamento, fecha 9 de enero de 1958, que desestimó su petición de ascenso a Auxiliador Mayor de primera. Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 363).

Madrid, 27 de febrero de 1959.

DIAZ DE LECEA

• • •

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Meteorólogo Jefe de primera clase de la Escala Facultativa de Meteorología don Adolfo Martín Beloso contra acuerdo de este Ministerio de 17 de diciembre de 1957, por el que se desestimó petición de que le fuera concedida indemnización de vestuario, la Sala Quinta de Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1958, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda promovida por

don Adolfo Martín Beloso contra acuerdo del Ministerio del Aire de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, por el que denegó petición de que le fuera concedida indemnización del fondo del vestuario, cuyo acuerdo declaramos firme y subsistente; sin costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 363).

Madrid, 2 de marzo de 1959.

DIAZ DE LECEA

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 322/1959, de 4 de marzo, por el que se dispone el cese en el cargo de Jefe del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones del camarada José Farré de Calzadilla.

Cesa en el cargo de Jefe del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones el camarada José Farré de Calzadilla, por pasar a desempeñar otro cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANÇO

El Ministro Secretario general del Movimiento.
JOSE SOLIS RUIZ

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de febrero de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por los Grupos de Fabricantes de calzado para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava el calzado para 1959.

Ilmo. Sr.: Las Agrupaciones de Contribuyentes encuadradas en los Sindicatos Nacional de la Piel y Vertical de Industrias Químicas solicitan de este Ministerio les sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan el calzado.

Habida cuenta de que las peticiones de Convenio se han presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por los Grupos de Fabricantes de Calzado para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava el calzado.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fechas 26 de septiembre de 1958 y 19 de febrero de 1959, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los cinco días siguientes al de la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta integrada por don Rafael Alcover González, don José Guillén García, don Manuel Benazet, don Silvestre Segarra, don Alfredo López Ruiz, don José Domingo, don José Mateo Carmona, don Rafael Saóu Bergamin y don José T. López-Trigo Torres, Vocales propietarios; don José Vilella Ruiport, don José Maestre Vilaplana, don Diego Fuster, don Enrique San José, don Francisco Elizalde, don Alfonso Navarro Martínez, don Manuel Gallego España, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por Ilmo. Sr. D. Antonio Lana Sarrate, don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Vicente Morata Cernuda, don Marcelino Barrio Ruiz, don Antonio Ferragut Pou, don Manuel Matéu Martínez, don Diego Perona Villarrea, don Juan Luis Marín Sainz, don José Mayáns Comella, Vocales propietarios; don Antonio Cañas Trujillo, don Facundo Góngora Galera, don José María Rato Rodríguez San Pedro, don José A. Palóu Vela, don Fabián Roselló Blanquer, don Víctor Monfort Tena, don José Curell Suñol, don Miguel Pardo Sánchez y don Enrique Baixeras Cullaré, Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto a los diez días del siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al reverendo Padre Vicente Iturbe Aguirre, Cura Párroco de la iglesia de San Severino, de Valmaseda (Vizcaya), para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 13 del pasado mes de febrero se autoriza al reverendo Padre Vicente Iturbe Aguirre, Cura Párroco de la iglesia de San Severino, de Valmaseda (Vizcaya), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 24 del próximo mes de julio, al objeto de allegar recursos para la construcción de una Casa Parroquial, en la que habrán de expedirse 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de 15 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: un automóvil usado, marca «Renault» 4-4, con número de motor 736.911 y de chasis 3103753, valorado en 130.000 pesetas, estando incluidos en esta cantidad los gastos de matriculación en favor del agaciano; una motocicleta marca «Guzzi Hispania», de 65 cc., con número de motor 551662, valorada en 12.625 pesetas, y una lavadora eléctrica marca «Aragho», sin bomba, valorada en pesetas 3.660, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 24 julio; una manta de Palencia, valorada en 500 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los diez premios que en el referido sorteo resulten agraciados con los de 9.000 pesetas, y una pluma estilográfica marca «Inoxcron», valorada en 100 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los 99 números restantes de la centena del premio primero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en materia de rifas.

Las papeletas de esta rifa podrán expendirse en las Diócesis de Bilbao y San Sebastián y en la Archidiócesis de Oviedo, a cuyo efecto ha sido dada la aprobación previa de los respectivos Obispos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza la cesión del Ministerio de Obras Públicas al del Aire de una parcela de terreno de dominio público.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al del excelentísimo señor Ministro del Aire lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar la cesión del Ministerio de Obras Públicas al del Aire de una parcela de terreno de 11 Ha. en el extremo E.-SE. del aeropuerto de Parayas (Santander), para ampliación del citado aeropuerto, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Instituto de Investigaciones Pesqueras, perteneciente al Patronato «Juan de la Cierva», para ocupar una parcela dentro de la zona marítimo terrestre con destino a la construcción de dos pozos de captación de agua del mar

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice a don Francisco García del Cid Arias, como Presidente del Instituto de Investigaciones Pesqueras, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar al Instituto de Investigaciones Pesqueras perteneciente al Patronato «Juan de la Cierva», de Investigaciones Técnicas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a ocupar dentro de la zona marítimo-terrestre una superficie destinada a la construcción de dos pozos de captación de agua de mar para el servicio de los acuarios situados en el edificio construido en el puerto de Barcelona, de acuerdo con la Orden ministerial de 9 de abril de 1955, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza al Ministerio de Marina para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al excelentísimo señor Ministro de Marina lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar al Ministerio de Marina para ocupar una parcela de 17.384,50 metros cuadrados en la zona portuaria del puerto de El Ferrol del Caudillo, con destino a la construcción de una factoría de Subsistencias, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

De Orden de esta fecha del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se dice al excelentísimo señor Ministro de Marina, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar al Ministerio de Marina para la ocupación de una parcela de 216 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Santa Eugenia de Riveira, dependiente del Grupo de Puertos de Noya con destino a la construcción de un edificio para Ayudantía de Marina, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican determinadas obras.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de abastecimiento de agua potable a Sevilla, proyecto de variante del depósito regulador de cabecera, a Alcazamsa, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 47.149.668,45 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 52.458.465,12 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de terminación del túnel del Sabinal (Málaga) a Construcciones Aldanondo, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 27.388.372 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 30.555.083,15 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de abastecimiento de agua de Regumiel de la Sierra (Burgos) a don Bienvenido Medel González, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.408.103 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.603.108,43 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de carretera de acceso al pantano de Almanzora desde el pueblo de Cuevas de Almanzora (Almería) a don Enrique Arrarás Garay, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 17.295.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 22.173.247,33 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se dispone la devolución de la fianza depositada por la empresa «Industrias de Mendoza, Sociedad Anónima», para responder del suministro de mil pupitres, adjudicados mediante concurso y por Orden ministerial de 5 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Vista la petición formulada por la Empresa «Industrias de Mendoza, S. A.», en la que solicita la devolución de la fianza depositada para responder del suministro de 1.000 mesas de dibujo, que le fué adjudicado mediante concurso y por Orden ministerial de 5 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), según convocatoria de 16 de mayo del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de junio);

Teniendo en cuenta que la Empresa adjudicataria ha cumplido sus compromisos por lo que se refiere a este suministro y que ha transcurrido el plazo fijado en la mencionada orden de convocatoria del concurso, sin que se hayan presentado reclamaciones por lo que se refiere al funcionamiento de las mesas de dibujo adjudicadas.

Esta Dirección General ha resuelto se devuelva a la Empresa «Industrias de Mendoza, S. A.», la fianza definitiva depositada por su Director-Gerente, don José María Gutiérrez Asuncion, en la sucursal de Alava de la Caja General con fecha 1 de agosto de 1957, y por valor de 54.300 pesetas, según se acredita mediante el resguardo número 1 de entrada y 7.232 de registro, previo pago de los derechos reales correspondientes a su cancelación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Caja General de Depósitos, sucursal de Alava.

ORDEN de 11 de febrero de 1959 por la que se resuelve el recurso de suplicación interpuesto por don Luis Peón Latiegui contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Económicas y Comerciales de 5 de marzo de 1958, mediante el que se le suspende su incorporación a dicho Colegio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de suplicación interpuesto por don Luis Peón Latiegui contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Económicas y Comerciales de 5 de marzo de 1958, mediante el que se le suspende su incorporación a dicho Colegio:

Resultando que, solicitada por don Luis Peón Latiegui su incorporación al Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, la Junta de Gobierno del mencionado Colegio, mediante su acuerdo transmitido con fecha 5 de marzo de 1958, suspendió el trámite de aquella solicitud en tanto el interesado no aportase el título de Licenciado en Ciencias Económicas o de Intendente mercantil;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpone recurso de suplicación el interesado con fecha 20 del mismo mes y año, alegando que no es necesario la aportación de aquel título para aquellos solicitantes que no piensan ejercer la profesión, y con cita del artículo quinto del Estatuto de aquel Colegio, aprobado por Decreto de 26 de marzo de 1954, y artículo 23 de la Ley de 17 de julio de 1953, termina en súplica de que sea revocado el Acuerdo recurrido y se disponga que el repetido Colegio le admita como tal colegiado;

Resultando que en los impresos de solicitud oficiosamente facilitados en Secretaría u Oficina del Colegio de referencia figura una llamada informativa en la que, entre otras cosas advertencias, se expresa: «el título puede ser sustituido por el certificado de haber pagado los derechos. Si no se pretende ejercer la profesión, sino únicamente la incorporación al Colegio, puede ser sustituido por certificado de la totalidad de los estudios indispensables para la obtención del título» impresos que no tienen carácter oficial, según el ilustrísimo señor Devano Presidente del reiterado Colegio informa;

Vistos los artículos quinto, octavo y noveno de los Estatutos del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales. Sección de Económicas y Comerciales, aprobados por Decreto de 26 de marzo de 1954, artículo 23, párrafo primero, de la Ley de 17 de julio de 1953 y concordantes, y demás de aplicación;

Considerando que, aun siendo de advertir el equivoco suscitado por la existencia de los impresos de referencia conocidos y tolerados por aquel Colegio, incluyendo la nota informativa de que para quienes no hubiesen de ejercer la profesión podría sustituirse la aportación del título por la certificación de haber aprobado la totalidad de los estudios, toda vez que tales impresos no tienen carácter oficial, y es racionalmente exigible que para admitir la solicitud de incorporación en cualquiera de los Colegios Oficiales de Licenciados o Doctores ha de acreditarse precisamente que se está en posesión del título de Doctor o Licenciado, o de la orden supletoria, habiendo de concluirse que el acuerdo de referencia estuvo ajustado a derecho y procediendo mantenerlo sin perjuicio de que por el Ilustre Colegio de referencia se adopten las medidas oportunas para anular tales impresos de peticiones de incorporación al mismo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 5 de marzo de 1959 por la que se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática para proveer diez plazas de alumnos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 5 de marzo de 1959 se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática para proveer diez plazas de alumnos, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán presentarse a examen los que reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener la nacionalidad española de origen.

b) Ser varón, mayor de edad y menor de treinta años.

Para los candidatos que hubiesen sido admitidos a examen en alguna de las oposiciones anteriores queda dispensado, excepcionalmente, en la presente convocatoria el límite máximo de edad, según lo dispuesto en el artículo segundo, párrafo segundo, del Decreto de 5 de marzo de 1959.

c) Acreditar buena conducta e irreprochables antecedentes morales y sociales.

d) Gozar de perfecta salud y carecer de grave defecto físico.

e) Poseer el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales.

f) No estar casado con extranjera, siendo de aplicación el artículo 70 del Reglamento de la Carrera Diplomática.

2.ª Dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los que deseen tomar parte en los exámenes presentarán en la Secretaría de la Escuela Diplomática o en los Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, para su remisión en estos dos últimos casos a dicha Secretaría, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sus instancias, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación literal del acta de nacimiento del interesado y de sus padres.

b) Título de Licenciado o certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo y certificación del expediente académico, con calificaciones.

c) Declaración jurada de no estar casado con extranjera, de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de la Carrera Diplomática, en el caso de haber contraído matrimonio, y documentos demostrativos correspondientes a la nacionalidad de la misma.

d) Certificado médico, expedido por el Colegio Médico de la provincia de su residencia, de gozar normalmente de buena salud y de carecer de grave defecto físico; además, en su día, deberá proveerse de un certificado de revisión ante la autoridad médica que designe el Tribunal calificador de exámenes para ingreso en la Escuela, de acuerdo con el cuadro de in-

utilidades publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de junio de 1949.

e) Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes y certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal de su residencia.

f) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por las autoridades competentes.

g) «Curriculum vitae» (historial de estudios y otras actividades).

Los candidatos que tengan aprobados en convocatoria anterior el ejercicio de idiomas o de cultura general, o ambos, quedarán exentos de presentar los documentos a que se refieren los apartados a), b) y f).

3.ª Aquellos que se encuentren en el extranjero podrán presentar sus instancias en una Misión Diplomática u Oficina Consular de España, la cual, si fuese necesario, telegrafiará, a costa de los interesados, al Ministerio de Asuntos Exteriores acerca de la presentación de instancias, remitiéndolas al mismo con los documentos citados, a la mayor brevedad.

En las instancias se mencionará el idioma o idiomas facultativos de que cada uno desee ser examinado.

4.ª La Secretaría de la Escuela Diplomática podrá, en todo caso, exigir los documentos complementarios que considere oportunos para que queden bien comprobadas las condiciones requeridas.

5.ª Los solicitantes deberán satisfacer en metálico, como derechos de examen, una vez aceptadas las instancias, y en todo caso, antes de que se verifique el sorteo de puestos, la cantidad de 400 pesetas y 100 pesetas en el acto del reconocimiento médico.

6.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de la Escuela Diplomática, en el plazo máximo de cinco días, remitirá al Ministerio de Asuntos Exteriores los expedientes con su informe acerca de si procede o no la admisión a examen en cada caso.

7.ª A la vista de los expedientes y previo informe de la Dirección de Personal del Ministerio, el Subsecretario formará la lista de solicitantes que por haber cumplido los requisitos que se exigen sean admitidos a examen, y la de los que quedan excluidos, remitiéndolas a la mayor brevedad posible, y siempre dentro de los quince días de recibidos los expedientes en el Ministerio, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

8.ª Después de formada la lista de solicitantes admitidos y excluidos, el Ministro, de acuerdo con lo prevenido en el artículo octavo del Decreto de 5 de marzo de 1959, designará las personas que han de constituir el Tribunal examinador, así como los correspondientes suplentes, haciéndose pública dicha designación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

9.ª Los solicitantes podrán formular contra las listas de aspirantes admitidos y excluidos y contra la composición del Tribunal recursos de reposición, presentándolos en la Dirección de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores dentro de los diez días siguientes a las respectivas publicaciones en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO. Los recursos deberán ser resueltos definitivamente en el plazo de diez días desde su interposición, considerándose desestimados por el transcurso de estos diez días sin haber recaído resolución sobre los mismos.

10. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con diez días de antelación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

11. Inmediatamente después del nombramiento del Tribunal se reunirá éste para tomar las decisiones que considere oportunas en relación con el apartado d) de la norma primera de esta convocatoria. La autoridad médica designada por el Tribunal tendrá en cuenta la Orden de 17 de mayo de 1949 y su adjunto cuadro de inutilidades.

En dicha reunión fijará el Tribunal el día, hora y lugar en que ha de procederse al sorteo para adjudicar a cada uno el número que señale el orden de su actuación.

Las resoluciones del Tribunal se publicarán por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática.

12. Los jueces percibirán por derechos de examen las cantidades que les correspondan de acuerdo con el Decreto-ley de 7 de julio de 1949, por el que se aprueba el Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios públicos. Estas gratificaciones serán satisfechas con el importe de los derechos de examen a que se refiere la norma quinta. Si tales derechos de examen no fueran suficientes para cubrir esa atención, se completará la cantidad necesaria con cargo al crédito que se consigna en el presupuesto del Ministerio para estas atenciones. La percepción de los derechos de examen anteriormente señalados será compatible con el abono de cualquier emolumento expresamente asignado a los funcionarios que formen parte del Tribunal.

13. Los exámenes para el ingreso en la Escuela Diplomática constarán de los siguientes ejercicios:

1.º Un ejercicio de idiomas en el que serán obligatorios el francés y el inglés, y facultativas las demás lenguas vivas.

Este ejercicio constará de dos partes. En la primera el examinando realizará una traducción directa y otra inversa de textos sacados a suerte de cada uno de los idiomas, pudiendo utilizar el diccionario en las traducciones inversas.

Se concederán dos horas para cada una de las pruebas de traducción y serán eliminados los examinandos que no terminen las pruebas escritas de los ejercicios de idiomas obligatorios.

En la segunda parte, el examinando leerá las traducciones y expondrá oralmente durante diez minutos, en el idioma respectivo, un tema sacado a la suerte de un cuestionario que el Tribunal hará público día por día.

Para los idiomas facultativos se deberán realizar las mismas pruebas que para los obligatorios.

2.º Un ejercicio de cultura general y composición española. Dicho ejercicio constará de dos partes, que tendrán lugar en días diferentes.

En la primera parte el examinando deberá elegir y desarrollar por escrito, durante cuatro horas, un tema entre tres sacados a suerte de un amplio cuestionario que el Tribunal dará a conocer en el acto del examen.

En la segunda parte los aspirantes desarrollarán por escrito, durante cuatro horas, un tema de cultura española único y obligatorio para todos, que será acordado por el Tribunal en el momento de iniciarse el ejercicio.

3.º Un ejercicio oral, que tendrá cincuenta minutos de duración como mínimo y setenta como máximo, en el que el examinando habrá de exponer seis temas sacados a la suerte, uno de cada una de las materias o grupos de materias siguientes, cuyos cuestionarios figuran anejos a la presente Orden:

1. Derecho Internacional Público
2. Derecho Internacional Privado o Derecho Civil.
3. Historia de las Relaciones Internacionales.
4. Estructura Económica Mundial y de España.
5. Derecho Constitucional español y extranjero o Derecho administrativo
6. Economía Política o Hacienda Pública.

Cada examinando dispondrá de diez minutos previos a su intervención para preparar el guión de la misma.

Como complemento de este ejercicio, y con objeto de obtener nuevos elementos de juicio para establecer el orden definitivo de los candidatos aprobados, el Tribunal interrogará a cada examinando, una vez que éste haya terminado la antedicha exposición, sobre su historial de estudios, sus lecturas, sus propios exámenes y en general, aquellas cuestiones que puedan esclarecer el criterio de los jueces respecto a la formación intelectual del aspirante y a su idoneidad para la Carrera Diplomática.

14. Todos los ejercicios orales a que se refiere la norma anterior serán públicos. Los ejercicios escritos deberán realizarse con completo aislamiento de los examinandos y serán leídos por los interesados en sesión pública.

15. Todos los ejercicios serán eliminatorios. No tendrá este carácter el diálogo a que se refiere el último párrafo de la norma décimotercera.

Los aspirantes que tengan aprobados en anteriores convocatorias los ejercicios de idiomas o cultura general quedarán dispensados en esta ocasión, y por última vez, de volver a efectuarlos.

16. Los ejercicios de idiomas o cultura general aprobados en convocatorias anteriores o en la presente carecerán totalmente de eficacia para ulteriores exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática, cualquiera que sea el sistema de selección establecido o que se establezca.

17. El Secretario del Tribunal después de cada sesión, levantará un acta circunstanciada de lo actuado. En el acta de la sesión o sesiones que el Tribunal celebre para la calificación se consignará el resultado de la votación, cuando hubiere lugar a ella.

En la calificación se tendrá en cuenta no sólo el grado de conocimientos demostrados por el examinando en los ejercicios, sino también la formación intelectual que ponga de manifiesto al practicarlos en orden a su idoneidad para el futuro ejercicio de la Carrera.

18. Los examinandos deberán acudir puntualmente a los actos en que hayan

de tomar parte, según el llamamiento del Tribunal, bajo la pena de exclusión, que se declarará por el Tribunal al terminar la sesión en que hubiese incurrido en falta el examinando. Se exceptúa el caso de imposibilidad por causa justificada alegado antes de declararse la exclusión, que será apreciado y resuelto por el Tribunal, sin perjuicio de terceros.

19. Al final del primero y segundo ejercicios el Tribunal publicará una lista de los aspirantes declarados aptos. Terminado el tercer ejercicio, el Presidente del Tribunal formulará la propuesta, por orden de méritos, de los aspirantes que hayan de ser nombrados alumnos de la Escuela Diplomática.

20. En el plazo de ocho días después de terminados los ejercicios el Presidente del Tribunal elevará al Ministro el expediente completo de los exámenes.

21. El Tribunal elevará al Ministro, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de los ejercicios, una Memoria en la que se recojan las experiencias adquiridas durante los exámenes, a fin de que puedan ser tenidas en cuenta en las próximas convocatorias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 5 de marzo de 1959.

CASTIELLA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PROGRAMA PARA LOS EXAMENES DE INGRESO

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

1.º Concepto y naturaleza del Derecho internacional.—Negación de su carácter jurídico: crítica.—Comunidad y sociedad internacional.

2.º Derecho internacional y Derecho natural.—El positivismo.

3.º Relaciones entre el Derecho internacional y el Derecho interno.—Las relaciones del Derecho internacional con el Derecho interno constitucional.—El Derecho internacional ante la Administración y los Tribunales internos.—Los individuos como destinatarios de las normas internacionales.

4.º El Derecho internacional de los países orientales en la antigüedad.—Grecia y Roma: estudio especial del concepto de «ius gentium».

5.º Feudalismo y Derecho internacional.—Eclesia y Christianistas.—San Isidoro de Sevilla.—Decretalistas. Glosadores y Postglosadores.—La Escolástica.

6.º La Escuela española de Derecho internacional.—Francisco de Vitoria y el Derecho internacional.

7.º Francisco Suárez y el Derecho internacional.

8.º Domingo de Soto.—Luis de Molina.

9.º Baltasar de Ayala.—Vázquez de Menchaca.—Azpilicueta.—Otros autores.

10. El Derecho internacional en la política interdinástica del absolutismo. Grocio, Puffendorf, Wolf, Tomasio y Vattel.

11. El papel del Derecho internacional durante el período del liberalismo y del imperialismo.—Rousseau.—Kant.

12. El Derecho internacional y la crisis actual.—El orden internacional según la doctrina pontificia desde León XIII a Pío XII.

13. Fuentes del Derecho internacional: clasificación.—Principios generales del Derecho.—La costumbre.—Los Tratados.—Fuentes de conocimiento.—La equidad.

14. Codificación del Derecho internacional.—Fuentes documentales: a) principales colecciones y repertorios de Tratados; b) documentos diplomáticos; c) co-

lecciones de jurisprudencia internacional; d) jurisprudencia interna internacionalmente relevante; e) doctrina.

15. El problema de la personalidad jurídica internacional.—Los grupos sociales con poder de autodeterminación; examen especial de la personalidad internacional de: a) la Iglesia Católica; b) la Orden de Malta; c) los rebeldes reconocidos.

16. Concepto de la soberanía.—El sujeto de la soberanía.—La soberanía y el Derecho internacional.—La crisis del dogma de la soberanía.

17. Teoría general del federalismo: caracteres jurídicos esenciales.—Unión personal.—Unión real.—Confederación de Estados.—Estado federal.

18. La Commonwealth británica como fenómeno «sui generis».—Estructura de la U. R. S. S.

19. Estados vasallos.—Régimen jurídico del Principado de Andorra: Historia, organización y «status» internacional.—Estados neutralizados.—El Estado de la Ciudad del Vaticano.—Su naturaleza jurídica.—Su organización.

20. Tutela internacional: a) Estados protegidos en general; b) protectores y sus clases; c) la protección; d) el cuasi protectorado; e) esferas de influencia; f) mandatos y fideicomisos internacionales.

21. Nacimiento de la personalidad jurídica internacional.—El reconocimiento. Clases. a) de Estados; b) de Gobiernos; 1) doctrina de Tobar; 2) doctrina de Estrada, c) de insurrección sin beligerancia; d) de beligerancia o de Gobierno local de facto; e) de Gobiernos que han perdido el Poder; f) de naciones.—El no reconocimiento obligatorio; doctrina Stimson.

22. Concepto de los derechos fundamentales.—Clases.—Derecho a la conservación.—Derecho a la independencia; la intervención: 1) la doctrina de Monroe; 2) la doctrina de Drago y la convención Porter.—Derecho a la igualdad, al respeto y a la libre comunicación.

23. Competencia territorial del Estado: su extensión.—Teoría jurídica del territorio.—Adquisición del territorio: a) cesión; b) ocupación; c) accesión; d) prescripción; e) adjudicación; f) contigüidad; g) conquista.—Plebiscito.—Pérdida del territorio.

24. Delimitación del territorio: fronteras.—Relaciones de vecindad.—Clases de territorio: aguas territoriales; a) ríos internacionales: 1) evolución histórica de su régimen general y Convención de Barcelona del 20 de abril de 1921; 2) estudio especial del Rhin, Danubio, Escalda, Mosa, Oder, Congo y Níger; b) lagos y mares interiores; c) canales: Suez, Panamá, Kiel.

25. d) Mar territorial: su naturaleza jurídica y extensión; e) zona contigua; f) golfos y bahías: bahías abiertas e históricas; g) plataforma submarina: 1) declaraciones estatales; 2) naturaleza jurídica; h) estrechos: Gibraltar, Magallanes, los estrechos daneses y los estrechos turcos.—Atmósfera territorial: las Convenciones de París de 13 de octubre de 1919 y de Chicago de 7 de diciembre de 1944.—Buques y aeronaves.

26. Modificaciones de la competencia territorial exclusiva: a) colonias: estudio especial de Gibraltar; b) condominio; c) administración de un territorio por otro Estado distinto al soberano; d) concesiones y arrendos; régimen de las bases estratégicas norteamericanas en el mundo; e) territorios excluidos de las operaciones bélicas, neutralizados, inmunizados y desmilitarizados; f) servidumbres internacionales; g) extraterritorialidad y capitulaciones.

27. Territorios internacionales: a) historia del régimen de Dantzig y del Sarre; b) territorio libre de Trieste; c) estatuto de la ciudad internacional de Jerusalén.

28. Libertad de competencia territorial: a) territorios «nullius»; b) el alta

mar: 1) historia del principio de la libertad de los mares; 2) piratería y trata de negros; 3) reglamentación de la pesca; 4) protección de los cables submarinos.

29. Competencia personal del Estado a) la nacionalidad en Derecho internacional público como «*ius dispositivum*»: 1) nacionales, protegidos, súbditos y sujetos de facto; 2) apátridas y doble nacionalidad; 3) la nacionalidad de facto; b) limitaciones de la competencia personal: 1) derechos internacionales del hombre; 2) minorías; 3) opción; 4) transferencia e intercambio de población.

30. 5) extranjeros.—Su admisión: derecho de inmigración, Estatuto jurídico del extranjero en el Estado de residencia. La protección del patrimonio extranjero: los derechos adquiridos.—Expulsión de extranjeros; 6) extradición.

31. Competencia del Estado en el tiempo: teoría de la sucesión de Estados.—Repercusión de las mutaciones territoriales: 1) en la condición de los habitantes; 2) en los bienes patrimoniales; 3) en los actos jurídicos internos e internacionales.

32. Organos estatales de las relaciones internacionales: a) concepto de la diplomacia: sus funciones esenciales en la actualidad; b) relevancia internacional de los requisitos constitucionales para la imputación a los Estados de los actos de sus órganos de relaciones exteriores; c) el Jefe del Estado; d) el Ministro y el Ministerio de Asuntos Exteriores.

33. e) Agentes diplomáticos: 1) institución y derecho de Legación; 2) clases de Agentes diplomáticos; 3) nombramiento y recepción; 4) funciones; 5) inmunidades y privilegios; 6) el derecho de asilo diplomático; 7) fin de la Misión diplomática.

34. f) Cónsules: 1) historia y concepto de la institución consular; 2) clasificación; 3) nombramiento; 4) admisión y «*exequatur*»; 5) los Cónsules y la jurisdicción local; 6) privilegios e inmunidades; 7) funciones y facultades; 8) fin de la función consular.

35. g) Privilegios diplomáticos de personas sin carácter diplomático; h) fuerzas armadas y buques de guerra en territorio o aguas territoriales extranjeras; i) agentes sin carácter diplomático o consular; j) comisiones y uniones internacionales; k) congresos y conferencias internacionales.

36. El hecho jurídico internacional.—Teoría del negocio jurídico internacional: a) actos unilaterales: 1) independientes: notificación, reconocimiento, protesta, renuncia; 2) dependientes: oferta, aceptación, denuncia, rescisión, reserva; b) actos bilaterales: Tratados: 1) definición y clasificación de los Tratados; 2) requisitos de fondo: capacidad, voluntad, objeto.

37. 3) Requisitos de forma: a) negociación; b) redacción del texto; c) firma: 1) efectos jurídicos de los Tratados firmados y no ratificados; 2) firma diferida; d) ratificación; e) Tratados bilaterales y multilaterales en forma simplificada; f) registro y publicación.

38. Efectos de los Tratados: a) entre las Partes: aa) reservas, términos y condiciones; ab) cláusulas especiales.

39. b) Respecto a terceros: ba) accepción y adhesión, bb) «*Pacta in favorem o in obligandum tertium*»; 5) Ejecución e interpretación de Tratados; 6) Revisión y modificación.

40. 7) Extinción de los Tratados: a) por autonomía de la voluntad; b) por Derecho consuetudinario internacional; estudio especial de la cláusula «*rebus sic stantibus*» y del efecto de la guerra entre las Partes; 8) el problema de la concurrencia de Tratados; el artículo 20 del Pacto de la S. de N. y el 103 de la Carta de las Naciones Unidas.

41. Concordatos.—Teorías acerca de su naturaleza jurídica: a) legal; b) privilegio; c) contractual: 1) formal; 2) Tratado «*sui generis*»; 3) Tratado intersoberanos; 4) Tratado cuasi internacional; 5) Tratado internacional.—Objeto de los

Concordatos.—Elaboración y estipulación de los Concordatos.—Avance de la obligación concordatoria.—Fin del régimen concordatorio: a) sus causas; b) sus efectos jurídicos.

42. Teoría del hecho ilícito internacional: sujetos, objetos, elementos; responsabilidad del Estado por actos de: a) sus órganos competentes; b) poder legislativo; c) la Administración; d) los Tribunales; la denegación de justicia; e) gobierno general de facto.

43. Responsabilidad del Estado por actos ajenos de: a) órganos incompetentes; b) partido revolucionario triunfante; guerra civil; c) otros sujetos de Derecho internacional; d) personas privadas.

44. Teoría de la protección diplomática: relación entre la injuria privada y la pública.—Condiciones del ejercicio de la protección diplomática: a) nacionalidad del reclamante: 1) causahabientes del perjudicado; 2) apátrida, doble nacionalidad y cambio de nacionalidad; b) efectos de la renuncia a la protección diplomática por parte del particular perjudicado; cláusula Calvo; c) agotamiento de la vía interna; d) conducta correcta del reclamante.

45. Efectos de la responsabilidad internacional del Estado: la reparación.—Sus clases: a) restitución; b) daños y perjuicios; c) intereses; d) satisfacciones.

46. Administración internacional.—Organización, competencia y procedimiento. El servicio público internacional.—Naturaleza jurídica de las Uniones.—Comisiones e Institutos internacionales.—Funcionarios internacionales: estudio especial de sus privilegios e inmunidades.

47. Comunidad de intereses de los Estados: a) cooperación internacional en general; b) intereses humanitarios y morales: 1) trata de mujeres y niños; 2) esclavitud; 3) tráfico de armas en tiempo de paz; 4) Cruz Roja; 5) represión de publicaciones obscenas; 6) represión de falsos monederos; 7) refugiados; 8) auxilio internacional en calamidades públicas.

48. e) Intereses culturales: 1) intercambios culturales en general; 2) instituciones internacionales de cooperación cultural; estudio especial de la UNESCO; 3) uniones científicas internacionales: estudio de la O. M. M.; estudio de la Agencia Internacional de Energía Atómica; el Euratom; 4) Prensa y agencias de información.

49. d) Propiedad intelectual e industrial: 1) protección de la propiedad intelectual y artística; 2) protección de la propiedad industrial y comercial; e) intereses jurídicos: 1) auxilio judicial; 2) auxilio policíaco; 3) Derecho fiscal internacional; 4) unificación del Derecho; el Instituto internacional para la unificación del Derecho privado; f) higiene pública: 1) represión del alcoholismo; 2) estupefacientes; 3) epidemias; 4) organización sanitaria internacional; estudio especial de la O. M. S.

50. Intereses económicos: 1) primeras materias; 2) uniones internacionales económicas; 2a) la O. E. C. E.; el Consejo, el Comité de Suplentes, la Secretaría general; otros Comités; 2b) la «Comunidad Europea del Carbón y del Acero»; 2ba) autoridad; 2bb) Asamblea; 2bc) Consejo; 2bd) Tribunal internacional; estudio especial de su organización y procedimiento Mercado Común.

51. 3) «*Cartels*» y «*trusts*» internacionales; 4) monopolios y concesiones; 5) guerra económica en la paz (boicot, dumping, etcétera); h) alimentos, animales y agricultura: 1) protección internacional de los animales; 2) protección internacional de las plantas; 3) estudio de la F. A. O.

52. 1) Intereses comerciales: 1) protección del comercio en el extranjero; 2) cuestiones aduaneras: 2a) uniones aduaneras; 2b) puerta abierta; 2c) contingentes; 2d) zonas y puertos francos; 3) tratados comerciales: estudio especial de la

cláusula de nación más favorecida; 4) estudio de la proyectada Organización de Cooperación Comercial.

53. j) Intereses financieros: 1) deudas internacionales; 2) el «Banco Internacional para la Reconstrucción»; 3) la «Unión Europea de Pagos»; k) moneda, pesas y medidas; el «Fondo Monetario Internacional».

54. 1) Comunicaciones y tránsito: 1) Correos: estudio de la U. P. U. y de la U. P. A. E.; 2) Telecomunicaciones: estudio de la I. T. U.; 3) Ferrocarriles; 4) Carreteras y vehículos; 5) Derecho marítimo: la I. M. C. O.; 6) Derecho aéreo: la O. A. C. I.

55. La Sociedad de Naciones: a) antecedentes y origen; b) naturaleza jurídica; c) fines; d) organización de la Sociedad de Naciones; e) la seguridad colectiva en el Pacto de la S. de N.: 1) desarme; 2) integridad e independencia; 3) prevención de la guerra; 4) sanciones; 5) revisión del «*statu quo*»; f) la reforma del Pacto; g) actuación de la Sociedad de Naciones.

56. Las Naciones Unidas: a) origen y nacimiento; b) carácter jurídico de la Carta; e) organización: 1) miembros; 2) organización central y relaciones con otros organismos especializados; 3) la Asamblea General; 4) el Consejo de Seguridad; 5) el Consejo Económico y Social; 6) el Consejo de Fideicomisos; 7) la Secretaría.

57. d) Funciones de la O. N. U.: 1) fines y principios; 2) la conservación de la paz; 3) la solución pacífica de los conflictos internacionales; 4) la cooperación económica y social; 5) los territorios que no se gobiernan a sí mismos; e) actuación de la O. N. U.; f) carácter jurídico de la O. N. U.

58. Las Naciones Unidas y los Acuerdos regionales.—La Organización de los Estados Americanos.—La Organización de Estados Centroamericanos.—La Liga Árabe.

59. La Organización Internacional del Trabajo: a) antecedentes; b) naturaleza jurídica y objeto; c) órganos; d) procedimiento; e) actuación.

60. La solución pacífica de los conflictos internacionales: a) conflictos jurídicos y conflictos políticos; b) procedimiento diplomático: 1) negociaciones diplomáticas; 2) buenos oficios; 3) mediación; 4) comisiones internacionales de investigación; los Tratados de Bryan; 5) conciliación.

61. c) El arbitraje: 1) su historia; 2) el derecho consuetudinario arbitral; 3) el Tribunal Permanente de Arbitraje; 4) Comisiones y Tribunales Arbitrales Mixtos; 5) Arbitraje obligatorio para determinada clase de conflictos; 6) el Acta General de Arbitraje.

62. d) El Tribunal Permanente de Justicia Internacional y el Tribunal Internacional de Justicia: 1) orígenes; 2) organización; 3) competencia: análisis de la cláusula facultativa; 4) procedimiento; estudio especial de la naturaleza jurídica de sus sentencias y dictámenes; 5) estudio de la jurisprudencia del T. P. J. I. y del T. I. J.

63. e) Sanción y ejecución coactiva pacífica: 1) retorsión; 2) represalias; 3) bloqueo pacífico; 4) sanciones diplomáticas y económicas; estudio jurídico de la actitud de la O. N. U. con España; 5) intervención.

64. La guerra: a) concepto; b) teoría de la guerra justa y del enemigo justo; c) la guerra lícita e ilícita; d) prevención y renuncia a la guerra; e) fuentes del derecho de la guerra; f) límites del derecho de la guerra: 1) la cláusula «*si omnes*»; 2) prohibición de determinadas armas.

65. h) Iniciación de la guerra: 1) la declaración de guerra y la ruptura de hostilidades; 2) efectos jurídicos del estado de guerra; i) teatro de la guerra; j) beligerante; k) fuerzas armadas; l) carácter de enemigo; ll) la guerra económica

ca; lla) internamiento de personas civiles enemigas; llb) la propiedad privada enemiga; llc) comercio con el enemigo.

66. m) Delitos de guerra y su sanción: 1) análisis de la actuación de los tribunales que juzgaron los crímenes de guerra de la Segunda Guerra Mundial; 2) represalias bélicas; 3) reparaciones; 4) rehenes; n) relaciones no hostiles entre beligerantes: 1) pasaportes, salvoconductos y bandera blanca; 2) carteles, capitulaciones y armisticios; fi) fin de la guerra: tratados de paz.

67. Guerra terrestre: a) personas: 1) combatientes; 2) parlamentarios; 3) espías; 4) prisioneros; 5) enfermos, heridos y muertos; 6) población civil; b) medios lícitos e ilícitos de combatir; c) teoría de la ocupación bélica: 1) su naturaleza jurídica; 2) administración del territorio ocupado; 3) «status» de la población; 4) bienes de dominio público; 5) la propiedad privada.

68. Guerra marítima: a) las fuerzas armadas; 1) barcos de guerra; 2) corso marítimo; 3) barcos mercantes: su armamento; 4) personas; b) medios lícitos e ilícitos de combatir; c) heridos, naufragos y prisioneros.—Guerra aérea: a) fuerzas armadas; b) medios lícitos e ilícitos de combatir; c) derecho de presas aéreas.

69. Neutralidad: a) concepto; b) evolución histórica; c) clases: estudio especial de la «no beligerancia»; d) principio y fin de la neutralidad; e) la neutralidad en la guerra terrestre: 1) obligaciones y derechos; 2) «status» jurídico de los súbditos neutrales; 3) los daños materiales de guerra causados a la propiedad neutral y su reparación.

70. f) La neutralidad en la guerra marítima: 1) en aguas territoriales neutrales: 1a) pasaje inofensivo; 1b) asilo; 2) en mar libre; derecho de presas; 2a) contrabando; 2b) viaje continuo; 2c) convoy; 2d) detención, visita y captura; 2e) bloqueo bélico.

71. Tribunales de presas: a) organización y competencia; b) Derecho aplicable; c) valor internacional de sus sentencias; d) el proyectado Tribunal Internacional de Presas; e) organización del Tribunal Superior de Presas Marítimas en España.

72. La neutralidad en la guerra marítima: 3) en aguas territoriales de los beligerantes: a) embargo; b) angaria.—Neutralidad en la guerra aérea: a) sobrevuelo y aterrizaje en territorio neutral de aeronaves beligerantes; b) trato de aeronaves, tripulación y pasajeros neutrales; c) las aeronaves neutrales y el derecho de presas.

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

1.º Concepto del Derecho Internacional Privado.

2.º Fuentes internacionales y nacionales del Derecho Internacional Privado.

3.º Orígenes de esta ciencia.—Personalidad y territorialidad de las Leyes.—Referencia especial al Derecho Hispanovisigótico y a las Partidas.

4.º Teorías estatutarias: a) la escuela italiana; b) escuela francesa del siglo XVI; c) escuela holandesa del siglo XVII; d) escuela francesa del siglo XVIII.—Influjo posterior.

5.º Teorías clásicas en Derecho Internacional Privado.—Story y la escuela anglosajona.—El voluntarismo de Hauss.—La teoría analítica de Waechter.—El sistema genésico de Schoeffner.

6.º Teoría de Savigny.—Teoría de Mancini.

7.º Teorías nacionalistas, internacionalistas y universalistas.

8.º Historia de las fuentes del Derecho Internacional Privado.—El movimiento codificador: a) realizaciones doctrinales.

9.º b) Realizaciones estatales.—Estudio especial de las últimas manifestaciones codificadoras.

10. c) Realizaciones internacionales europeas y americanas.—Conferencias internacionales.

11. d) España: evolución histórica y sistemática actual de las fuentes.—Jurisprudencia.—Crítica.

12. Los puntos y criterios de conexión.

13. Las calificaciones.

14. El reenvío.

15. Orden público internacional.

16. El fraude de la Ley.

17. La controversia sobre la autonomía de la voluntad y los derechos adquiridos.

18. Validez temporal de las normas de colisión.—Aplicación del derecho extranjero.—Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

19. La nacionalidad.—Concepto.—Naturaleza jurídica.—Evolución histórica.—Adquisición y pérdida.—Derecho comparado en materia de nacionalidad.

20. Modos originarios de adquirir la nacionalidad.—El «jus sanguinis» y el «jus soli».—Sistemas mixtos.—Derecho español.

21. Casos especiales de nacionalidad: mujeres casadas, menores, pupilos.—La nacionalidad de las personas jurídicas: doctrina y Derecho comparado.—La teoría del control.—Derecho español.

22. Conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad.—Doctrina y Derecho comparado.—Derecho español.

23. Adquisición derivativa de la nacionalidad: la naturalización y sus especies. Doctrina y Derecho comparado.—Derecho español.

24. Conflictos en materia de nacionalidad: la doble nacionalidad y la apatridia.—Derecho español.—Labor y conclusiones del Primer Congreso Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional en materia de doble nacionalidad.

25. La condición de los extranjeros.—Doctrina general.—Historia de la condición de los extranjeros en el Derecho comparado y en el español.—Sistemas doctrinales y positivos y su crítica: a) Los países anglosajones; b) la reciprocidad diplomática; c) la reciprocidad legislativa; d) sistemas de equiparación; e) Derecho español.

26. Problemas conflictuales en los derechos de la personalidad.—Estado, capacidad y sus circunstancias modificativas. Las personas morales.—Representación de las personas.—El registro del estado civil en las relaciones internacionales: funciones diplomáticas y consulares.—Estudio de cada uno de esos puntos en la doctrina y en el Derecho internacional privado, comparado y español.

27. Regulación en Derecho internacional privado (doctrina y Derecho comparado y español) de las cosas y de los derechos reales sobre las mismas: a) las cosas y sus clases b) el derecho de propiedad; c) derechos reales limitativos del dominio; d) derechos reales de garantía, consideración especial de la hipoteca en el Derecho internacional privado.

28. Hechos, actos y negocios jurídicos en Derecho internacional privado.—Contratación, cumplimiento y extinción de las obligaciones convencionales: a) el problema de la forma: la regla «locus regit actum».

29. b) El fondo o sustancia de la obligación; c) la autonomía de la voluntad: sus límites; d) contratos por correspondencia y por intermediarios.—Las obligaciones que se contraen sin convenio.

30. Los derechos de familia en Derecho internacional privado (doctrina y Derecho comparado español).—El matrimonio.—Reflejo de su carácter sacramental. Requisitos anteriores y simultáneos.—El problema del fraude de la Ley.

31. Los efectos personales y patrimoniales del matrimonio en la doctrina y en el Derecho internacional privado, comparado y español.

32. Anulación del matrimonio.—Separación.—Divorcio y disolución por muerte

real o presunta.—Estudio de cada uno de estos puntos en la doctrina y en el Derecho comparado español.

33. Paternidad y filiación legítima e ilegítima en la doctrina y en el Derecho internacional privado, comparado y español.—Reconocimiento voluntario y forzoso.—Legitimación.—Adopción.—Patria potestad y régimen patrimonial de los hijos.—Parentesco.

34. Las instituciones de guarda y tutela de menores e incapacitados en la doctrina y en el Derecho internacional privado, comparado y español.

35. La sucesión «mortis causa» en Derecho internacional privado (doctrina y Derecho comparado y español).—Sucesión forzosa y voluntaria.—Derecho convencional en materia sucesoria.

36. La sucesión testada y sus problemas; capacidad del testador; formas, fondo y eficacia del testamento.—Las legítimas.

37. La sucesión intestada.—La sucesión contractual.—Las «hereditas iacens».—Colación.—Reservas.—Partición.—Sucesión del Estado y sus problemas en Derecho internacional privado.

38. La materia mercantil en Derecho internacional privado.—Los actos de comercio y las personas que en ellos intervienen.—La cualidad de comerciante.—Estudio especial de los problemas que plantean las sociedades.

39. Las cosas y las obligaciones mercantiles en Derecho internacional privado. Especial consideración de los títulos valores.—Suspensión de pagos y quiebra.—Jurisprudencia.

40. El comercio marítimo.—Sus problemas de Derecho internacional privado.—Personas que intervienen en el comercio marítimo.—La tripulación, el Capitán y el naviero.—El problema de la responsabilidad del naviero.—Sistema español del abandono.—Estudio de cada uno de estos puntos en la doctrina y en el Derecho internacional comparado y español.

41. El buque y las relaciones jurídicas a que da lugar.—Derechos reales sobre el buque.—La hipoteca naval.—Convenios de Londres sobre seguridad de la vida humana en el mar.

42. Las obligaciones voluntarias en Derecho marítimo, especial consideración del fletamento y del seguro.—Las obligaciones «ex lege».—Estudio de las averías y del salvamento y la asistencia marítima.—Reglas de York y Amberes. Convenios de Bruselas.

43. El Derecho procesal civil internacional.—La acción, la capacidad procesal y el arraigo en juicio.—La prueba.—Reglas de competencia procesal.—Derecho convencional.—Convenio de La Haya de 1905 y su modificación en 1951.—Convenios bilaterales.

44. Derecho penal internacional.

45. Las sentencias extranjeras y su ejecución.—Problemas que se plantean.—Estudio doctrinal y Derecho internacional privado comparado.—Procedimiento para el «exequatur» de sentencias civiles extranjeras en España: a) requisitos; b) tramitación.—Reconocimiento y ejecución de sentencias arbitrales extranjeras en España: a) Derecho convencional; b) Derecho común.—El problema de la casación.

DERECHO CIVIL

1.º Concepto del Derecho Civil.—Significación de los términos común y foral aplicados al Derecho civil en España.—La compilación y la codificación en el Derecho civil español.—Estructura del Código civil.

2.º Personalidad jurídica.—Capacidad de obrar.—Personas naturales y personas jurídicas.

3.º Matrimonio.—Concepto, naturaleza jurídica y fines.—Sistemas matrimoniales. Régimen establecido en España.—Prueba del matrimonio.—Su disolución.

4.º Clase de matrimonio.—El matrimonio canónico; leyes y normas por que se rige.—Intervención de la autoridad civil en su celebración.—Valor de los matrimonios canónicos celebrados durante la vigencia de la Ley de 28 de junio de 1932.

5.º Matrimonio civil.—Requisitos y formalidades.—La nulidad del matrimonio y el divorcio.—Causas de nulidad y divorcio.—Efectos civiles de una y otro, así como de la interposición de las respectivas demandas.—Competencia de los Tribunales.

6.º Deberes recíprocos entre marido y mujer.—Del marido como representante legal de la mujer y límites de esta representación.—Capacidad jurídica de la mujer casada en las diferentes situaciones en que pueda hallarse.—Manera de suplir la falta de autorización marital.—Quiénes pueden solicitar la declaración de nulidad de los actos civiles prohibidos a la mujer casada.

7.º Régimen económico del matrimonio.—Capitulaciones matrimoniales.—Régimen de comunidad.—Sociedad de gananciales.—Régimen de separación de bienes.—La dote; su naturaleza jurídica y clases.—Bienes parafernales.

8.º Paternidad y filiación.—Su concepto y naturaleza jurídica.—Clasificación de los hijos.—La adopción.—Requisitos y efectos.

9.º La patria potestad.—Sus efectos respecto a las personas de los hijos.—Doctrina de los peculios.—Casos en que los padres pueden disponer de los bienes de los hijos.—Modos de acabarse la patria potestad.—Examen especial de la emancipación y de la mayor edad y efectos que produce.—Suspensión de la patria potestad.—Casos en que se recupera.

10. La institución tutelar; sus clases.—Contenido de la tutela.—El tutor.—El consejo de familia.—Registro de tutelas. La ausencia.—Declaración de ausencia y sus efectos.—Declaración de fallecimiento.

11. Registro del estado civil.—Su objeto.—La Ley provisional de 1870.—Examen de la Ley de 1957, con especial referencia: a) los órganos del Registro Civil; b) los actos sujetos a inscripción y efectos de ésta; c) prueba del estado civil de las personas.

12. Derechos reales en general: propiedad inmobiliaria y mobiliaria.—Pesección.—Usufructo.—Uso y habitación.—Servidumbres.

13. De la sucesión en general.—Su fundamento y clases.—Conceptos de herencia, heredero y derecho hereditario.—Registros de actos de última voluntad.

14. Testamentos.—Capacidad para testar.—Incapacidades.—Testigos.—Causas de nulidad de testamentos.—Su revocación.

15. Clases de testamentos.—Testamento abierto: sus requisitos.—Testamento ológrafo.—Requisitos y protocolización.—Testamento del sordo, del ciego, del desconocido por el Notario y del hecho en lengua extranjera.—Testamento «in articulo mortis» y en tiempos de epidemia.

16. Testamento cerrado: sus solemnidades y requisitos.—Cuando es nulo o se presume revocado.—Testamento militar y marítimo.—Testamento hecho en país extranjero.

17. Incapacidades para suceder.—Institución de herederos.—Sustituciones.—Sus clases.—La destierredación.—Sus causas.—Preterición: sus efectos.

18. Sistema de libertad de testar y de legítimas.—Herederos forzosos.—Legítimas de los descendientes y ascendientes.—Análisis de los artículos 811 y 812 del Código civil.

19. Derechos sucesorios del cónyuge viudo.—Derechos de los hijos naturales, reconocidos, de los legitimados y de los ilegítimos, según el Código civil.—La mejora.—Quiénes pueden mejorar y ser mejorados.

20. Legados.—Su clasificación.—Carácter diferencial entre el heredero y el legatario.—Distribución de la herencia en legados.—Albaceas.—Contadores y partidores.

21. Sucesión intestada.—Cuándo tiene lugar la sucesión intestada.—Distintos órdenes y modos de suceder entre las personas llamadas a heredar.—Derecho de representación.

22. Reserva ordinaria.—Quiénes deben reservar, qué bienes y en favor de qué personas.—Cuándo empieza y cuándo cesa la obligación de reservar.—Enajenación de bienes reservables.—Derechos de acrecer.

23. Aceptación y repudiación de la herencia.—Aceptación a beneficio de inventario: sus efectos.—Aceptación por los acreedores.—Sucesión contractual.—Su estudio doctrinal.

24. Colación.—Efectos de la colación.—Partición.—Quiénes pueden pedir y quiénes pueden hacerla.—Reglas para hacer la partición.—El testamento en las regiones forales.

25. Obligaciones en general.—Los contratos: requisitos esenciales, naturales y accidentales.—Generación, perfección y consumación.—Forma de los contratos.—Interpretación.—Rescisión.—Nulidad.—Diferencia entre la rescisión, la nulidad y la ineficacia.

26. La compraventa civil y mercantil. La permuta.—El arrendamiento: sus clases.

27. Doctrina general de la representación.—Mandato, naturaleza y forma de este contrato.—Obligaciones del mandato y del mandatario.—Extinción del mandato.

28. El contrato de sociedad.—Las compañías mercantiles.—Contratos de préstamo, comodato y depósito.—Contratos de transporte y seguro.

29. Contratos relativos al tráfico marítimo.

30. Contratos de garantía real.—Transacciones y compromisos en general.—La prescripción.

HISTORIA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

1.º El mundo al iniciarse la Edad Moderna.—La política exterior de los principales países europeos.

2.º Las relaciones internacionales de los distintos reinos españoles desde el comienzo del siglo XV al advenimiento de los Reyes Católicos.—La expansión mediterránea.

3.º Política y empresas internacionales de los Reyes Católicos.—Las guerras de Italia y las alianzas dinásticas.—Política africana: Canarias y Orán.—El descubrimiento de América y sus consecuencias internacionales.

4.º Política exterior de Carlos I: el Imperio.—Guerras con Francia y en Italia.—Las guerras religiosas en Alemania. Exploración y conquista de América y Oceanía.

5.º Política exterior de Felipe II.—Relaciones con Inglaterra y Francia.—Portugal.—Las luchas exteriores con el protestantismo.—La lucha contra el turco y los berberiscos.—Acción civilizadora de España en América y Oceanía.

6.º Política exterior en los reinados de Felipe III y Felipe IV.—Las guerras en Flandes.—Las guerras con Francia: Paz de los Pirineos.—España y Portugal.—Tratado de Lisboa de 1668.

7.º Las guerras de religión en Francia y sus repercusiones exteriores.—La Guerra de los Treinta Años y sus diversos períodos: aspectos políticos.—Los países escandinavos en el siglo XVII y la participación de Suecia en la Guerra de los Treinta Años.—Paz de Westfalia.—Otros acontecimientos coetáneos.—Rusia en este período.

8.º Las relaciones internacionales en Europa durante el reinado de Luis XIV.—Paces de los Pirineos, Nimega, Ryswick, Utrecht y Rastadt.

9.º Inglaterra desde la muerte de María Estuardo: problemas dinásticos, iniciación del auge inglés.—Acontecimientos coetáneos en la Europa oriental y fuera de Europa.

10. Política exterior española en el reinado de Carlos II.—Los Tratados de partición.—La Guerra de Sucesión.—La Paz de Utrecht.—Examen especial del artículo 10 del Tratado hispano-inglés.—Concesión del asiento de negros.

11. Los acontecimientos internacionales desde la muerte de Luis XIV hasta la Guerra de Sucesión austríaca.—La Paz de Aquisgrán.—La inversión de las alianzas.—La Guerra de los Siete Años: problemas políticos.—Tratados de Uberstaz y París.—Situación general del mundo en esta época.

12. La política exterior de España en los reinados de Felipe V y de Fernando VI.—Alberoni y Riperdá.

13. La política exterior española en el reinado de Carlos III.—Los Pactos de Familia (1733-1740-1761): sus consecuencias. El Tratado de Versalles de 1763.

14. La política africana de los Borbones españoles en el siglo XVIII.—Relaciones hispano-portuguesas: el Tratado de El Pardo.—Cláusulas sobre el África equatorial.—Delimitación de las posesiones en América.

15. La Rusia anterior a Pedro el Grande.—Política exterior de este Monarca y de sus sucesores.—Polonia.—Independencia de los Estados Unidos e iniciación de su política exterior.

16. El mundo en la época de la Revolución francesa.—Proyección internacional de la Revolución.—Las primeras coaliciones.

17. Política exterior española en el reinado de Carlos IV.—Guerras contra los revolucionarios franceses y alianza con Napoleón.—Relaciones con Inglaterra: Trafalgar.—Relaciones con Portugal.—Paz de Basilea.

18. Los acontecimientos internacionales durante el Consulado y el Imperio napoleónico.—Tratados de paz en este período.—Las últimas campañas napoleónicas en su aspecto político.—Política exterior de Rusia desde 1780 hasta 1815 y sus relaciones, especialmente con Francia.

19. El fin del periodo napoleónico.—El Congreso de Viena.

20. La política exterior y relaciones internacionales de los principales Estados después del Congreso de Viena: la Santa Alianza, los Congresos de Troppau, Laybach y Verona y la abstención inglesa.

21. Canning y su actuación en la independencia de América.—Los Estados Unidos: su política exterior y la doctrina de Monroe.

22. Aspectos político-internacionales de la Guerra de la Independencia.—Política exterior de España en el reinado de Fernando VII.—España en el Congreso de Viena.—La intervención francesa en España en 1823.

23. La independencia de los dominios españoles en América.

24. Política exterior española después de la muerte de Fernando VII.—La cuestión dinástica y su proyección internacional.—La cuádruple alianza.—La política exterior española durante el reinado de Isabel II.—Los matrimonios españoles.—Restablecimiento de las relaciones entre España y sus antiguos reinos de América.

25. Los movimientos revolucionarios de 1848 y su significación.—El principio de las nacionalidades.—La unidad italiana. La revolución romana de 1849.—Intervención española para restaurar la soberanía pontificia.

26. Planteamiento de la cuestión de Oriente.—La independencia de Grecia y las segregaciones sucesivas del Imperio turco.—La política exterior de los principales Estados y su desarrollo desde 1830 a 1850.—La política francesa de expansión.—La guerra de Crimea en su aspecto político y la Paz de París de 1856.

27. España en América y Asia: La expedición a Méjico.—Anexión y pérdida de Santo Domingo.—Guerra con Perú y Chile.—La expedición a Cochinchina.

28. La guerra de África de 1860.—Tratado de Paz.—Santa Cruz de Mar Pequeña.

29. Política exterior de Napoleón III. La política exterior de Bismarck: aspecto político de las guerras de los Ducados de Austria y franco-prusiana.—Tratados que las finalizaron.

30. La política exterior de Austria y Rusia.—La cuestión de Oriente desde 1856. La guerra ruso-turca.—San Stéfano y el Congreso de Berlín.—La Conferencia de Berlín de 1885 y los problemas africanos.

31. La política exterior inglesa.—Sus constantes históricas y desarrollo en el siglo XIX.—El Imperio colonial británico.

32. Política exterior y relaciones internacionales de los Estados americanos desde su independencia hasta 1914.—La política exterior y las relaciones internacionales del Japón en los siglos XVIII al XX.

33. La política exterior de 1870 a 1914. Los sistemas de alianzas: Triple Alianza y alianza franco-rusa.—Actitud de Inglaterra y Japón.—El mundo asiático.—De la rivalidad colonial franco-inglesa a la Entente Cordiale.—La Triple Entente.—La cuestión balcánica en este periodo.—Los acontecimientos que precedieron a la guerra europea y la política de los diversos Estados.

34. La política exterior española de la Restauración y la Regencia.—Política europea.—España y la Triple Alianza.

35. España en el mar Rojo.—La cuestión de Las Carolinas.—La Conferencia de Madrid de 1880.—Política de España en África a fines del siglo XIX.

36. El Tratado de París de 1898: génesis y consecuencias.

37. Los acuerdos de París de 1900.

38. El nonato Convenio hispano-francés de 1902.—La declaración franco-inglesa y los Acuerdos hispano-franceses de 1904.

39. La conferencia de Algeciras.—La cuestión de Marruecos de 1906 a 1912.—Los Tratados de Protectorado sobre Marruecos de 1912.

40. Situación política de Marruecos y organización de los Protectorados español y francés desde 1912 hasta la independencia.

41. Causas de la primera guerra mundial.—Desarrollo político de los acontecimientos internacionales de 1914 a 1919.—Los neutrales.—Proyectos de organización de la paz.

42. El armisticio y los Tratados de Versalles, Saint Germain, Trianon, Neuilly, Sévres y Lausanne.—El revisionismo.

43. Las relaciones internacionales de 1919 a 1939.—La Sociedad de Naciones y su actuación.—Política de las grandes potencias.

44. La cuestión de Tánger hasta 1923. El Estatuto.—Modificaciones del mismo en 1928 y 1935.—Situación actual.

45. Las cuestiones de China y Abisinia. La guerra española en su aspecto internacional.—Checoslovaquia.—Munich.

46. La segunda guerra mundial.—Desarrollo político de los acontecimientos desde 1939 a 1945.—La inmediata postguerra.

47. Política exterior y relaciones internacionales de España en el siglo XX.

48. Las relaciones internacionales en el momento actual: Las Naciones Unidas.—La política exterior de los Estados Unidos.—La política exterior soviética.—Los pueblos afro-asiáticos.—Los intentos de Unión Europea.—El desarme y la paz.

ESTRUCTURA ECONÓMICA MUNDIAL Y DE ESPAÑA

1.º Estructura económica mundial.—Conferencias y Acuerdos internacionales para la regulación de mercados.—Estructuras económicas paralelas y complementarias.

2.º Supuestos económicos generales de la economía de mercados: mercología.—Producción extensiva e intensiva.—Producción para la exportación y producción para el autoabastecimiento.

3.º El monocultivo y las producciones de gran exportación.—Clasificación de Bruselas sobre estadísticas económicas.—Mercancías básicas y especializadas.

4.º Estructura de mercados con demanda elástica.—Mercados estacionales.—El progreso en la estructura económica de países y mercados.

5.º Estructura demográfica y su influencia sobre la estructura económica.

6.º Los cereales y las leguminosas en el mercado mundial, con especial consideración en España.

7.º Los frutos y los productos hortícolas en el mercado mundial, con especial consideración de España.

8.º Los productos alimenticios coloniales y el azúcar en el mercado mundial, con especial consideración de España.

9.º La vid y las bebidas en el mercado mundial, con especial consideración de España.

10. La ganadería y sus productos en el mercado mundial, con especial consideración de España.

11. Los productos de la pesca en el mercado mundial, con especial consideración de España.

12. Las fibras textiles vegetales en el mercado mundial, con especial consideración de España.

13. Las fibras textiles animales en el mercado mundial, con especial consideración de España.

14. Fibras textiles minerales y artificiales en el mercado mundial, con especial consideración de España.

15. Aceites y grasas vegetales en el mercado mundial, con especial consideración de España.

16. El caucho en el mercado mundial, con especial consideración de España.

17. La madera y derivados en el mercado mundial, con especial consideración de España.—La industria papelera en la economía mundial, con especial consideración de España.

18. El tabaco, las materias primas para farmacia y perfumería y las materias primas pintóreas y curtientes en el mercado mundial, con especial consideración de España.

19. Los fertilizantes en el mercado mundial, con especial consideración de España.

20. Hierro y siderurgia en el mercado mundial, con inclusión de las ferroaleaciones.

21. Hierro y siderurgia en la economía española, con inclusión de las ferroaleaciones.—La chatarra.

22. El estaño en el mercado mundial, con especial consideración de España.

23. El plomo en el mercado mundial, con especial consideración de España.

24. El cobre, el cinc, el aluminio y otros metales ligeros en el mercado mundial, con especial consideración de España.

25. Los metales preciosos, el mercurio y los minerales no metálicos en el mercado mundial, con especial consideración de España.

26. El carbón en el mercado mundial y en la economía española.

27. El petróleo en el mercado mundial, con especial consideración de España.

28. La energía eléctrica en la economía mundial, con especial consideración de España.

29. La industria del cemento en la economía mundial, con especial consideración de España.

30. Las industrias mecánicas en la economía mundial, con especial consideración de España.

31. Las industrias químicas en la economía mundial, con especial consideración de España.

32. Las industrias gráficas y cinematográficas y la artesanía en la economía

mundial, con especial consideración de España.—La industria del vidrio y de la cerámica en la economía mundial, con especial consideración de España.

33. Teoría general del transporte.—Comunicaciones por carretera y canal en el tráfico mundial, con especial consideración de España.

34. Los transportes ferroviarios y aéreos en el tráfico mundial, con especial consideración de España.

35. Los puertos y comunicaciones marítimas del globo, con especial consideración de España.

36. La economía agrícola de España: regiones naturales y sus cultivos; riegos y colonización.

37. La economía industrial en España: regiones industriales.—Proyectos de industrialización.

38. Estructura económica de las islas Canarias.—Producciones agrícolas, mineras e industriales.—Localización de las mismas.—Sistema de transportes.

39. Estructura económica del África Occidental Española.—Producciones agrícolas, mineras e industriales.—Localización de las mismas.—Sistema de transportes.

40. Estructura económica de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Producciones agrícolas, mineras e industriales.—Localización de las mismas.—Sistema de transportes.

41. La economía del bloque hispano-portugués.—Las relaciones económicas españolas con Hispanoamérica, Mundo Árabe y otros países.—Tendencias actuales.

42. Las relaciones económicas españolas con los principales países europeos, especialmente Inglaterra, Francia y Alemania.—Tendencias actuales.

43. Las relaciones económicas españolas con Estados Unidos.—Su evolución en los últimos años.

44. Los actuales movimientos de cooperación económica internacional.—El Fondo Monetario Internacional.—El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.—Los Organismos económicos de las Naciones Unidas.—El Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (G. A. T. T.).—La integración de España en estos movimientos.

45. Los actuales movimientos de cooperación económica europea.—Su antecedente: el «Plan Marshall».—La Organización Europea de Cooperación Económica y el Acuerdo Monetario Europeo.—La Comunidad Europea del Carbón y del Acero.—El «Mercado Común» y la proyectada «Zona de Libre Comercio».—La integración de España en estos movimientos.

DERECHO CONSTITUCIONAL ESPAÑOL Y EXTRANJERO

1.º La crisis del Antiguo Régimen en España y la Guerra de la Independencia. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.—El Estatuto Real.—La Constitución de 1837.

2.º La Constitución de 1845 y sus reformas.—La Constitución de 1869.—La primera República española y sus proyectos federales.

3.º La Restauración.—La Constitución de 1876.—Constituciones autonómicas: Cuba y Puerto Rico.—La crisis del régimen y de los partidos tradicionales.

4.º La Dictadura del General Primo de Rivera.—El Gobierno de Berenguer.—Las elecciones municipales de 1931.—La segunda República española.—La Constitución de 1931 y sus Leyes Complementarias.—Ilegitimidad de los poderes actuantes; el 17 de julio de 1936.

5.º El Alzamiento Nacional.—La Junta de Defensa y el Decreto de nombramiento de 29 de septiembre de 1936.—La Junta Técnica.—El Gobierno Nacional.—El Movimiento.—Historia de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Los Principios del Movimiento Nacional.

DERECHO ADMINISTRATIVO

6.º Las Leyes fundamentales del Reino.—El Fuero de los Españoles.—El Fuero del Trabajo.

7.º La Jefatura del Estado: sus funciones y poderes.—La Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.

8.º El Gobierno.—La Ley de Régimen Jurídico de la Administración (texto refundido de 26 de julio de 1957).—Presidencia del Gobierno.—Funciones del Consejo de Ministros y de las Comisiones Delegadas.—Competencia de los Departamentos ministeriales.

9.º Las Cortes Españolas.—Antecedentes históricos.—La Ley de Creación de 1942.—El Reglamento de 1957.

10.º El Poder Judicial en España.—El Tribunal Supremo.—Recursos y garantías de la seguridad jurídica.

11.º La Iglesia y el Estado.—Doctrina de sus relaciones.—Los Concordatos.—Historia de los Concordatos españoles.—El Concordato de 1953.

12.º Inglaterra: el sistema constitucional y líneas generales de su evolución.—La Corona.—El Gobierno y el servicio civil.—Los partidos y el sistema electoral. El Parlamento.—Los Tribunales.—La Commonwealth británica de Naciones.

13.º Estados Unidos: su historia constitucional.—La democracia americana: elecciones y partidos.—El Presidente.—El Congreso.—Los Tribunales.—El sistema federal: los Estados de la Unión, los territorios y posesiones.

14.º Francia: su historia constitucional. La IV República: sus instituciones.—La crisis constitucional y el nuevo régimen. La Comunidad francesa.

15.º Suiza: su historia constitucional.—La democracia directa y el referéndum.—El sistema directorial: el Consejo y sus relaciones con la Dieta.—Los Cantones: el federalismo suizo.

16.º Alemania: su historia constitucional.—El II Reich y la República de Weimar.—El III Reich: el Estado nacionalsocialista.—La situación jurídica de Alemania: su evolución desde la capitulación.—La República federal alemana y la República popular alemana.—Berlín.

17.º Italia: su historia constitucional desde el Estatuto Albertino.—El Estado fascista.—La Constitución de 1948 y las instituciones de la República italiana.—Las regiones autónomas.

18.º Portugal: su historia constitucional.—La República portuguesa.—El «Estado Novo».—Presidencia de la República y Presidencia del Consejo.—Asamblea Nacional y Cámara corporativa.—El régimen corporativo.

19.º Hispanoamérica: tendencias generales de su organización política y administrativa a partir de la Independencia.

20.º Argentina: los primeros ensayos constitucionales.—La Constitución de 1853.—El peronismo.—La reforma constitucional de 1949.—Régimen actual.

21.º Brasil: el imperio brasileño.—La República federal y su historia constitucional.

22.º Méjico: su historia constitucional. La Constitución de 1917.—La reforma agraria.—El recurso de amparo.—Chile: su historia constitucional.—La reforma de 1925 y vicisitudes posteriores.—Uruguay: la última reforma constitucional.

23.º Rusia: su historia constitucional desde 1800.—La Revolución bolchevique.—La sociedad marxista.—La Constitución de 1936.—El Estado soviético.—El Partido. El Soviet Supremo y el Gobierno.

24.º China: su historia política y constitucional desde 1900.—La República.—El Kuomintang.—La República popular china. Las «Democracias Populares».—El régimen yugoslavo.

25.º El Japón: su historia constitucional desde 1854.—La Constitución de 1949. Líneas generales de la organización política en los principales países asiáticos.

26.º Marruecos y Túnez: su historia política.—Instituciones actuales.—Líneas generales de la organización política en los principales países africanos.

1.º Concepto de la Administración pública.—El Derecho administrativo: su consideración legal y científica.—Ciencia de la Administración y Derecho administrativo: actividad política y actividad administrativa.—Fuentes del Derecho administrativo.—Clasificación.—La Ley.—Los Decretos-leyes.—La costumbre.—El Reglamento.—La Jurisprudencia.—La doctrina científica.

2.º Personalidad de la Administración pública.—Sujetos de la relación jurídico-administrativa.—Fines de la Administración.—Actos administrativos.—Actos de gobierno y actos administrativos.—Actos de autoridad y actos de gestión.—Requisitos de fondo y forma para la validez de los actos administrativos.—La doctrina del silencio administrativo.

3.º Las funciones legislativa, ejecutiva y judicial.—La potestad reglamentaria.—La potestad de mando.—Lo discrecional y lo reglado.—Potestad correctiva o disciplinaria.—Potestad ejecutiva.—La potestad jurisdiccional.

4.º Servicios públicos.—Noción del servicio público.—Creación, organización y presión de los servicios públicos.—Gestión de los servicios públicos.

5.º Jerarquía administrativa.—Noción y clases.—Condiciones formales de la jerarquía.—Condiciones esenciales.—La supremacía jerárquica.—El deber de obediencia.

6.º Funcionarios públicos.—Noción y clasificación de los mismos.—Sistemas para la designación de funcionarios.—Naturaleza de la relación jurídica entre el funcionario y el Estado.—Deberes y responsabilidad de los funcionarios.—Derechos de los funcionarios.—Clases Pasivas. Derecho español vigente.

7.º Régimen jurídico de la Administración.—Procedimiento administrativo.—Recursos.—Fiscalización.—Concepto de lo contencioso-administrativo.—Sistemas.—Clases de recursos contencioso-administrativos.—Derecho español vigente.

8.º Responsabilidad de la Administración y de las autoridades y funcionarios del Estado.—Derecho español vigente.

9.º La personalidad jurídica de la Administración del Estado.—Organos de la Administración del Estado.—El Jefe del Estado: su acción administrativa.—El Presidente del Gobierno.—Los Ministros.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas.—Atribuciones de los Ministros. Subsecretarios.—Directores generales.—Secretarios generales técnicos.—Otros funcionarios de la Administración activa.

10.º Ministerio de Asuntos Exteriores.—Antecedentes históricos.—Organización actual.—Subsecretaría.—Direcciones Generales.—Otros Servicios.

11.º Organización de la Carrera Diplomática en España.—Antecedentes históricos.—Reglamento Orgánico de 15 de julio de 1955.—Los funcionarios diplomáticos: situaciones administrativas y sus efectos. Ascensos y provisión de vacantes.—Cesés, plazos posesorios y viáticos.—Tratamientos, uniformes y distinciones honoríficas.—Permisos, licencias y sustituciones.—Matrimonio de los funcionarios diplomáticos.—Recompensas y jurisdicción disciplinaria. Tribunales de honor.—Incompatibilidades y prohibiciones.

12.º Cuerpos consultivos de la Administración Central.—Organos consultivos centrales.—El Consejo de Estado en España. Atribuciones del Consejo de Estado.—Otros Cuerpos consultivos de la Administración Central.

13.º Administración local.—Los Gobernadores civiles.—Las Diputaciones Provinciales.—Los Municipios.—Administración corporativa.—Organización Sindical.—Instituto Nacional de Previsión.—Cámaras Oficiales de Comercio, Agrícolas, de la Propiedad y del Libro.—Otras entidades institucionales.

14.º Administración de Justicia.—La organización judicial española.—Independencia e inamovilidad de los funcionarios judiciales.—Régimen penitenciario español.

15.º Vida religiosa.—Acción administrativa.—Derecho español.—Provisión de cargos eclesiásticos.—Ordenes religiosas.—Obra Pia.—Las Instituciones religiosas de España en el extranjero.—Vida intelectual.—La Junta de Relaciones Culturales y la Comisión Delegada de Acción Cultural.—Las Instituciones culturales de España en el extranjero.

16.º Sanidad Pública.—Administración Sanitaria Internacional.—Beneficencia.—Las Instituciones benéficas de España en el extranjero.

17.º La emigración.—Orientaciones actuales.—Normas vigentes.—El Instituto Español de Emigración.

ECONOMÍA POLÍTICA

1.º Concepto de la teoría económica.—Sus diferencias con la política económica. La enciclopedia de las Ciencias Económicas.—Naturaleza de las Leyes de la economía.

2.º Las Escuelas económicas.—El mercantilismo y los fisiócratas.—La escuela clásica.—Las escuelas históricas.—La teoría del equilibrio general y la dirección marginalista.—El neomarginalismo y la teoría keynesiana.

3.º Los sistemas económicos a partir de la formación de los grandes Estados nacionales.—El capitalismo liberal.—El socialismo.—El intervencionismo estatal.—El actual sistema económico español.

4.º El equilibrio de la producción: analogía con la teoría de la demanda.—Concepto técnico del coste y clases de coste.

5.º La demanda del consumidor.—Efectos de las variaciones de los precios y de la renta.—El efecto de sustitución.—Las demandas anormales y la demanda del mercado.

6.º El mercado y la formación de los precios: libre competencia, monopolio y competencia imperfecta.

7.º El capital: concepto y clases.—La renta: concepto y clases.—Relaciones entre el capital y la renta.

8.º La distribución de la renta.—La renta de la tierra.—El beneficio del empresario.—El salario del trabajo.—La determinación del salario.

9.º El dinero.—Concepto y funciones.—Corriente monetaria y circulación económica: los sistemas monetarios principales. El sistema monetario español.

10.º Los Bancos: clases.—El mercado monetario y el mercado de capitales.—La regulación jurídica de la Banca privada en España.—El Banco emisor: sus funciones.—La regulación del dinero y del crédito por el Banco emisor.—El Banco de España.

11.º La relación dinero y precios.—Factores que influyen sobre el nivel de los precios.—Efectos sobre la producción y la distribución de la inflación y la deflación.—El problema de la estabilización monetaria.—La política monetaria.

12.º El comercio internacional: balanza comercial, balanza de pagos y balanza de débitos y créditos con el extranjero.—Los pagos internacionales y la formación del tipo de cambio.—Los movimientos internacionales de capital.

13.º La intervención de los cambios.—El «clearing»: concepto y funcionamiento. El «clearing» como instrumento de la política comercial.—La evolución actual del «clearing» y los últimos acuerdos monetarios internacionales.

14.º Los fines de la política comercial: a) Económicos; b) Políticos; c) Sociales. Los instrumentos técnicos de la política comercial: el arancel de importación y exportación.—Derechos asimilados a los arancelarios.—Formas y efectos económicos de los contingentes.

15.º Técnica de los Tratados comerciales.—El mecanismo de la negociación y la estructura del comercio exterior: posi-

ciones fuertes y débiles de negociación. Convenios de pagos, de compensación y de créditos internacionales.—La política comercial y el tipo de cambio.

HACIENDA PÚBLICA

1.º Hacienda pública y política financiera.—Concepto de relación, fines y medios de la política financiera.—Relación entre política financiera y política monetaria.

2.º Administración financiera del Estado.—Organización central de la Hacienda pública.—Organización provincial de la Hacienda pública.—Ley de Administración y Contabilidad del Estado.—Tribunal de Cuentas.

3.º Conceptos jurídico, económico y contable del presupuesto.—Consideración especial del presupuesto ordinario y de capital.—El presupuesto y la contabilidad social.—Estructura del presupuesto español.—Contenido de los estados letras A, B y C.—Secciones, capítulos y números de que constan, respectivamente.—Contenido e importancia de los mismos.—Crédito extraordinario y suplemento de crédito.—La contabilidad del Estado en España.

4.º Los gastos públicos: su concepto, naturaleza e importancia.—Efectos económicos de los gastos públicos.—Efectos sociales de los gastos públicos.—Ingresos públicos: su concepto y clases.—Características e importancia de cada uno.—Tasa: sus variedades.

5.º El impuesto: su concepto e importancia.—Doctrina sobre su fundamento.—Clasificación de los impuestos.—El sistema tributario español: análisis crítico y distribución de la presión tributaria en España.

6.º La traslación y amortización del impuesto.—Los efectos económicos del impuesto.—La formación de las tarifas tributarias.

7.º Idea general de las contribuciones en España.—Los impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal, las rentas del capital y las rentas de Sociedades y Entidades jurídicas.—La contribución sobre la renta.

8.º La Deuda pública interior: sus clases.—Emisión, conversión y amortización de la Deuda pública.—Examen de la Deuda pública en España.—La Deuda pública

exterior: formas antiguas y modernas.—Deuda pública exterior y créditos privados con el extranjero: diferencias y efectos.—Las deudas de guerra: su financiación, pago y efectos económicos.

9.º La doble imposición interior e internacional: concepto y efectos.—Problemas de Derecho internacional fiscal que suscita.—Contenido técnico de los Convenios internacionales sobre doble imposición.

10. Renta de Aduanas.—Régimen fiscal y régimen protector.—Aranceles de Aduanas.—Derechos preferenciales, de repesallas y compensadores.—Franquicias. Admisiones temporales

11. Organización del servicio de Aduanas en España.—Depósitos francos de comercio y flotantes.—Puertos francos y zonas neutrales.—Principales disposiciones de las Ordenanzas de Aduanas sobre importación, exportación, tránsito y circulación de mercancías.—Hechos penales en materia de Aduanas.—Legislación penal y procesal en materia de contrabando y defraudación.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la resolución de la Dirección General de Sanidad que transcribía relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir diversas vacantes existentes en la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado (Rama de Puericultores), convocado en 30 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 de septiembre del mismo año).

Habiéndose padecido error en dicha resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 42, de 18 de febrero de 1959, páginas 2890-2891, se subsana en el sentido de que debe figurar en el «Número 228 Ortega Ruiz, Manuel», en lugar de «238 Pastor Mulet, Francisco», como equivocadamente se publicó

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cuenca por el que se hace pública la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto Municipal.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia fecha 25 de febrero del corriente año, se convoca concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto Municipal de esta Corporación, dotada con el sueldo anual de diecinueve mil pesetas y demás emolumentos señalados por las disposiciones de carácter general y acuerdos corporativos.

Cuenca, 27 de febrero de 1959.—El Alcalde-Presidente.
906.

* * *

ANUNCIO del Ayuntamiento de Valencia por el que se convoca concurso libre para la provisión de una plaza de Auxiliador de Sobrestante de Policía Urbana y otra de Auxiliador de Sobrestante de Monumentos.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación.

Vocales: Don Andrés Guiteras Casanoves, representante de la Dirección General de Administración Local Don Manuel Fontana Gatells, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales Don Enrique Yelo Román, Sobrestante de Monumentos.

El examen de aptitud que establece la base quinta de la convocatoria tendrá lugar el día 7 del próximo mes de abril, a las cinco de la tarde, en estas Casas Consistoriales.

Valencia, 2 de marzo de 1959.—El Alcalde.
904.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

OVIEDO

Desconociéndose el actual domicilio de Mariano Luciano Coste Rodríguez por la presente se le hace saber que el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, ha dictado providencia con esta fecha en el expediente número 4 de 1954, instruido por aprehensión de un automóvil, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los

artículos 77 y 84 de dicha Ley, siendo la valoración de 50.000 pesetas.

Lo que se le comunica por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de la publicación en dicho diario recurso de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Igualmente se le hace saber que el Ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 21 de marzo de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente de referencia, en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que for-

me parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77).

También se le advierte que según determina el número tercero del artículo 78 puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Oviedo, 3 de marzo de 1959.—El Secretario, José Ramón Fernández Menéndez. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Carlos Dupla Zabala.
1.361.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Canal de Isabel II

DELEGACION DFL GOBIERNO

CONCURSO para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto modificado de precios de adquisición e instalación de una arteria secundaria derivada de la principal llamada de Ferraz para mejora del suministro de agua al barrio del mismo nombre (con tubería de hierro fundido de enchufe y cordón). aprobada por Orden ministerial de Obras Públicas de 27 de agosto de 1958, con presupuesto de dos millones cuatrocientas treinta y tres mil seiscientos doce pesetas con setenta céntimos

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas a la Delegación del Gobierno en el mismo, saca a concurso la ejecución de las obras de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón comprendidas en el proyecto de instalación de una arteria secundaria derivada de la principal llamada de Ferraz, para mejora del suministro de agua al barrio del mismo nombre.

El presupuesto de la obra es de dos millones cuatrocientas treinta y tres mil seiscientos doce pesetas con setenta céntimos (2.433.612,70 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en este concurso será de cuarenta y un mil quinientas cuatro pesetas con diecinueve céntimos (41.504,19 pesetas), a depositar en la Caja del Canal durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones, y horas de diez (10) a doce (12).

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127. Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días hábiles, hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado. Así como las que no se ajusten a las condiciones del concurso.

La documentación correspondiente al concurso de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa del Canal.

El concurso de verificará ante Notario en el Salón de Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones, y a las diez (10) horas.

Madrid, 6 de marzo de 1959.—El Delegado, Carlos López Quesada.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento de identidad, expedido en de, o carnet de contratista de domiciliado en calle de número, y en nombre propio (o representación de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 19.... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por concurso público de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a

la adquisición e instalación de una arteria secundaria derivada de la principal, llamada de Ferraz, para mejora del suministro de agua al barrio del mismo nombre (con tubería de hierro fundido de enchufe y cordón), se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí lisa y llanamente la cantidad, en letra y número), y en el plazo de de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares del concurso, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas generales y particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la superioridad que puedan afectar a dichas obras, y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)
921.

• • •

Por Orden ministerial de Obras Públicas de 15 de enero de 1959 se adjudica a «Wat. S. A. Ingenieros Industriales», el concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto modificado de nueva subestación transformadora y elevadora y variante de la línea de alta tensión», en la cantidad de diecisiete millones seiscientos veintisiete mil doscientas setenta y seis pesetas con noventa y ocho céntimos (17.627.276,98 pesetas) que representa una baja del 8,27 por 100 en el presupuesto concursado, y plazo de ejecución de catorce (14) meses, con las demás condiciones fijadas en el concurso celebrado.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Delegado, Carlos López-Quesada.
880.

• • •

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

ORGANIZACION DE RELACIONES PUBLICAS Y PROPAGANDA

Servicio de Relaciones

Se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva, que para responder de la perfecta ejecución de las obras de 120 viviendas protegidas que se han construido en Alcázar de San Juan por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, tiene depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid (Delegación de Hacienda) la Empresa Construcciones Contreras, S. L., con domicilio en Madrid, calle de la Estrella, número 9.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que quienes se consideren con derecho a ello puedan reclamar contra la referida fianza, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto.

Las reclamaciones pueden ser dirigidas, dentro del plazo señalado, a la Jefatura de Construcción de Viviendas Protegidas y Bonificables de la RENFE, calle de Evaristo San Miguel, número 13, cuarto derecha, en Madrid.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—L. Boix.
3.505.

• • •

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles saca a concurso entre casas comerciales dedicadas en España al ramo de maquinaria la adquisición de 23 máquinas-herramientas con sus aparatos y acceso-

rios, de acuerdo con el pliego de condiciones generales y económicas y su anejo el pliego de condiciones técnicas y particulares.

Estos pliegos están a disposición de las personas a quien pueda interesar en las oficinas del Departamento de Material y Tracción, situado en esta capital, paseo del Rey, edificio A, tercera planta, y horas de nueve a trece, todos los días laborables hasta el próximo día 25 de marzo de 1959.

El cierre de recepción de pliegos tendrá lugar a las doce horas del próximo día 30 de marzo, y su apertura se realizará a las diez horas del día 31 de marzo, pudiendo ser presenciado por cuantas personas acreditadas haber presentado pliegos deseen realizarlo.

El importe de este anuncio, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de la prensa madrileña, serán de cuentas del adjudicatario.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe del Departamento de Material y Tracción
3.674.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

SECCION DE FUNDACIONES

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación Rodríguez de Paterna-Colegio Episcopal del Corazón de Jesús

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificación de la Fundación Instituida en Almansa (Albacete), Ayuntamiento de Almansa, provincia de Albacete, por Hermandad Rodríguez de Paterna, con la denominación de Colegio Episcopal del Corazón de Jesús se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Jefe de la Sección, Fernando Garrido Falla.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 2 de enero de 1954 falleció el obrero Froilán López Ruiz, de cincuenta y seis años de edad, natural de Güeñes, domiciliado en Saracho (Vizcaya), que trabajaba al servicio de Manuel Bilbao.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 15 de julio de 1957 falleció el obrero Arturo Carreira Barre-

ro, hijo de Antonio y de María Josefa que trabajaba al servicio de Almacenes Jañez.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 4 de agosto de 1958 falleció en Castillo de Aro (Gerona) el obrero José Rifa Noguera, de cincuenta y siete años de edad, natural de Castillo de Aro (Gerona), hijo de Pedro y de Teresa, domiciliado en Castillo de Aro (Gerona), que trabajaba al servicio de Miguel Trias Frigola.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 4 de agosto de 1958 falleció en la ría de Arosa (Pontevedra) el obrero Jesús Izurieta Madina, de cincuenta y dos años de edad, natural de Erandio (Vizcaya), hijo de Bernardino y de Plácido, domiciliado en ribera de Apepe, 1, Erandio (Vizcaya), que trabajaba al servicio de Ybarra y Compañía, S. A.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 28 de septiembre de 1958 falleció en Cáceres el obrero Luis Cañas Morato, de dieciocho años de edad.

natural de Valencia de Alcántara (Cáceres), hijo de Antonio y de Aurora, domiciliado en San Vicente de Alcántara, Pizarro, 1, que trabajaba al servicio de Fermín Rodríguez Rubiales.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 18 de noviembre de 1958 falleció en Valladolid el obrero Pedro Ontoria Rúa, de treinta y dos años de edad, natural de Valladolid, hijo de Pedro y de Paula, domiciliado en J Membrilla, 17, bajo, Valladolid, que trabajaba al servicio de Bernardo Fernández Guzmán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, número 56.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Director, José Manuel González Fausto. 3.217.

Capacidad de producción: 15.000 toneladas anuales de yeso

Maquinaria y materias: Nacionales. Materias primas: Nacionales no sujetas a cupo.

Importe de la instalación: 2.265.618,36 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas por la misma presenten los escritos que estimen oportuno, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días naturales, en esta Jefatura de Minas, sita en la avenida de Modesto Lafuente, número 20.

Palencia, 21 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Adrián García-Lomas. 158.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

DELEGACION NACIONAL

CONCURSO para la ejecución por contrata de las obras de construcción del granero, de 100 vagones de capacidad, en Rueda (Valladolid)

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso las obras de construcción del granero, de 100 vagones de capacidad, en Rueda (Valladolid), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 978.242,22.

Se admitirán las proposiciones dentro de los quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dichas proposiciones deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, según modelo que se acompaña, presentadas antes de las doce horas del día que finalice dicho plazo.

Los planos, con sus correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, estarán a disposición de los señores concursantes, en las oficinas de la Red Nacional de Silos, sitas en la calle de Beneficencia, números 8 y 10, todos los días laborables, de diez a una.

La documentación que se presente a este concurso deberá estar reintegrada de conformidad con lo establecido en la vigente Ley del Timbre.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Delegado Nacional, Miguel Cavero Blecua.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de marzo de 1959, por el Servicio Nacional del Trigo, así como de las condiciones generales, facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso a que se refiere para la adjudicación de las obras de construcción del granero de 100 ws. de capacidad, en Rueda (Valladolid), hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para dichas obras, comprometiéndose a realizarlas con un (alta o baja) del por ciento del cuadro de precios número uno del proyecto, que declara conocer y en los plazos señalados.

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de marzo de 1959.)

C. P. N. número 6.302, expedido en 7-5-1953 (sustituye y anula al 3.134, expedido en 10-10-1941)

HILATURAS CARALT PEREZ, S. A.

Fábrica de hilados e hilazas de fibras textiles vegetales

Domicilio social: en Veguellina de Orbigo (León).—Fábricas: Floridablanca, 33, y Virgili, 28, Barcelona.—Aprestadora, 61, Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

Productos que fabrica:

Hilaza de cáñamo y de lino para tejidos hasta el número 80, hilazas para zapatero, guaricionero y alpargatero, hilos para coser, pesca, bramantes, jarcias, cordeleira, etc., en lino, cáñamo, sisal, abaca, yute, retama, esparto y otras fibras textiles vegetales, con las producciones siguientes:

	Capacidad de producción Kg.	Producción normal Kg.
Fábrica de Hospitalet (Aprestadora, 61): Hilados número promedio 12 Lea, con 5,40 vueltas por pulgada (número promedio 15 DTEX con 212 vueltas por metro)	2.180.000	.
Fábrica de Barcelona (Floridablanca, 33): Hilados número promedio 6 Lea, con torsión de 2,40 vueltas por pulgada (número promedio 30 DTEX con 94 vueltas por metro)	3.840.000	6.200.000
Fábrica de Barcelona (Virgili, 28): Cordelería en general, hilando promedio de 22 g. las 10 yardas, o sea, 0,7 Lea (géneros promedio de 2,5 g. por metro)	3.960.000	.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los distintos artículos consignados.

(Continuará.)

Distritos Mineros

GUIPUZCOA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por resolución de esta Jefatura y renuncia voluntaria del interesado, ha sido caducado el permiso de investigación siguiente:

Número: 2.918.

Nombre: «Fortuna».

Mineral: Hierro.

Hectáreas: 57.

Término municipal: Erasun (Navarra).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis de Larrauri. 2.759.

PALENCIA BURGOS

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Cándido Casero Chimento.

Ubicación: Hornillos de Cerrato (Palencia).

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de yeso.

Jefaturas de Ganadería

CADIZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Mariano Martínez de Aguilár.

Emplazamiento: Jerez de la Frontera.

Objeto: Fábrica chacinera.

Máquina y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días hábiles, en esta Jefatura de Ganadería.

Cádiz, 27 de febrero de 1959.—El Jefe del Servicio, Pedro Aljama Gutiérrez. 1.227.

CORDOBA

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Ramón López Herrera.

Localidad: Hornachuecos

Clase de industria: Matadero industrial.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se encuentren afectados por la misma formulen por triplicado ejemplar los escritos que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en paseo de la Victoria, 51.

Córdoba, 27 de febrero de 1959.—El Jefe del Servicio, Mariano Giménez Ruiz. 1.228.

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 2 de marzo de 1959 por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de una plaza de Ingeniero Aeronáutico en el Instituto Nacional de Técnica Aero-náutica «Esteban Terradas».

Se anuncia a concurso-oposición la provisión de una plaza de Ingeniero de entrada en la Sección de Ayudas a la Navegación del Departamento de Equipo y Armamento del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas»

Para este concurso-oposición regirán las siguientes

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos los españoles que hayan terminado los estudios de Ingeniero Aeronáutico.

Segunda.—Se fija como límite de edad no haber cumplido treinta y cinco años en la fecha de esta convocatoria.

Tercera.—En las solicitudes deberá hacerse constar expresamente la aceptación por parte de los interesados de su conformidad con la dedicación completa de su actividad profesional a las necesidades del Instituto.

Cuarta.—La categoría administrativa de esta plaza será la de Ingeniero de entrada (Grupo Técnico-Facultativo)

Quinta.—Se considerarán como méritos en la calificación de los solicitantes los siguientes:

a) Actividades profesionales en los campos de Electricidad y Telecomunicación.

b) Trabajos realizados sobre la especialidad de Electricidad de a bordo, incluyendo instalaciones eléctricas a bordo, diseño, construcción y entretenimiento de accesorios eléctricos de a bordo.

c) Tiempo de los destinos desempeñados en Laboratorios y Fábricas Aeronáuticas nacionales o extranjeras.

d) Estudios realizados en Escuelas españolas o extranjeras.

e) Idiomas (francés, inglés, alemán y ruso).

f) Los concursantes podrán alegar, además, las circunstancias adicionales que consideren como mérito.

Sexta.—El Tribunal clasificador podrá solicitar cuantos datos juzgue necesarios para poder comparar los méritos de los concursantes.

Séptima.—El Tribunal clasificador decidirá al examen de los diferentes méritos de los concursantes si existe alguno con méritos suficientemente superiores a los demás para obtener directamente la plaza o si ha de llegarse a la oposición para dictaminar cual sea la persona que debe ocuparla.

Octava.—En caso de oposición, los aspirantes deberán desarrollar por escrito y en el plazo de un mes los dos temas que señale el Tribunal. Al final de cada tema deberán incluir reseña bibliográfica de las materias estudiadas en el mismo, indicando en ella los trabajos consultados.

Novena.—Dicho Tribunal podrá declarar desierta la plaza si estima que ninguno de los concursantes reúne aptitud suficiente para desempeñarla.

Décima.—El Tribunal será presidido por el Director general del Instituto y formarán parte en él como Vocales el Secretario general y Técnico y el Director y dos Ingenieros del Departamento de Equipo y Armamento.

Undécima.—Las instancias deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Director general del Instituto, debidamente reintegradas; las que formule el personal del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos serán cursadas a través de la Subsecretaría del Ministerio del Aire.

Duodécima.—El plazo de admisión de documentaciones será el de treinta días naturales a partir de la publicación de este concurso-oposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Décimotercera.—Para tomar posesión de la plaza será condición previa la presentación del título oficial correspondiente.

Décimocuarta.—El aspirante admitido se comprometerá a prestar servicio en el Instituto por un tiempo no inferior a cinco años, si bien el primer periodo de seis meses será de prueba, y tanto el Instituto como el Ingeniero admitido pueden libremente rescindir el contrato de trabajo.

Décimoquinta.—Las condiciones económicas son las que el Instituto tiene establecidas para el personal técnico facultativo en la expresada categoría.

Madrid, 2 de marzo de 1959.

DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don Joaquín Fernández Vicente, fabricante de conservas vegetales, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en botes-envases, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto,

la siguiente solicitud e admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Joaquín Fernández Vicente.

Domicilio: Las Torres de Cotillas (Murcia), calle de la Loma, sin número.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Francia, Alemania, Inglaterra, Suecia y otros países.

Mercancías que ha de exportarse: Conservas vegetales en general.

Países de destino: Francia, Alemania, Inglaterra, Noruega, Suecia, Suiza y otros.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Transformación en botes-envases donde han de ser contenidas las frutas que han de exportarse y productos vegetales del país de su fabricación, en cuya operación sólo se ha de utilizar el estaño para el cierre de los botes y los aros de caucho.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Las Torres de Cotillas (Murcia), calle de La Loma, sin número

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: El cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Nueve kilogramos aproximadamente.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Tres meses y dos años respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de los mismos: Carece de cupos oficiales.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, y cuando las circunstancias lo permitieran, en casos extremos, se utilizarían por vía terrestre las de Port-Bou e Irún.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Director general, Juan Antonio Massa. 3.001.

Transcribiendo instancia extractada de don Luis Arregui Garay, en su calidad de Gerente de la Empresa «Manufacturas Arregui, Sociedad Anónima», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 30.000 kilogramos de fleje de acero al tungsteno, en la medida de 13,5 x 0,65 mm. para su transformación en hojas de sierras de mano para metales, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Manufacturas Arregui, S. A.

Domicilio: Vitoria, carretera de Bilbao, sin número.

Mercancía que ha de importarse: Treinta mil kilogramos de fleje de acero al tungsteno, en la medida de 13,5 por 0,65 milímetros, para la transformación en hojas sierra mano para metales.

Países de origen: Alemania, Suecia, Inglaterra y Francia.

Mercancía que ha de exportarse: Hojas de sierra mano para metales.

Países de destino: Todo Centroamérica, Sudamérica, Egipto y Turquía.

Operaciones y transformaciones a que

ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Corte, enderezado, fresado, entramado, marcado, templado, revenido, limpiado, pintado y embalado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Vitoria, carretera de Bilbao, sin número. Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Siete gramos por cada hoja de sierra.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Treinta gramos por kilogramo.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año y dieciocho meses.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: El material nacional es más caro que el de procedencia extranjera, lo cual hace que se hayan perdido los mercados que antes de la subida de jornales de 1956 eran nuestros, según se atestigua con la relación de licencias exportadas que se acompaña; por otra parte, los materiales nacionales son de más baja calidad, hecho que dificulta nuestras ventas.

Aduanas designadas para realizar las importaciones: Bilbao, Santander, Barcelona e Irún.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Santander, Barcelona e Irún.

Madrid, 26 de febrero de 1959.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea.

Transcribiendo instancia extractada de «Vda. de Wenceslao Monerris Rovira, Suc.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de azúcar para su transformación en turrónes y dulces, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Viuda de Wenceslao Monerris Rovira, Suc.

Domicilio: Jijona (Alicante).

Mercancía que ha de importarse: Azúcar.

Pais de origen: Cuba.

Mercancía que ha de exportarse: Turrónes y dulces.

Pais de destino: Cuba, Puerto Rico, Venezuela, Estados Unidos de América, etcétera.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Incorporar el azúcar, en diversas proporciones (según el artículo a fabricar), a los turrónes y dulces de su fabricación.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En Jijona (Alicante), calle del Generalísimo Franco, 82.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Inapreciables.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Un 20 por 100 de cada kilo de turrón «Jijona» y «Alicante», y un 50 por 100 en cada kilo de los restantes productos (mazapanes, peladillas, frutas escarchadas, etc.).

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a

partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: La excelente calidad del azúcar cubano, refino, que mejora la bondad de nuestros fabricados, y su económico precio, que nos permite abaratar nuestras cotizaciones, todo lo cual repercute en un aumento de nuestras exportaciones.

Aduana designada para realizar las importaciones: Alicante.

Aduana exportadora: Alicante.

Madrid, 26 de febrero de 1959.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea. 3.167

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Anunciando subasta para la ejecución de las obras de «Terminación del saneamiento de los poblados marítimos de Sagunto (Valencia)».

Aprobado por el Consejo de Ministros del 28 de noviembre de 1958 el proyecto para la ejecución de las obras de «Terminación del saneamiento de los poblados marítimos de Sagunto (Valencia)», la Dirección General de Arquitectura anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, y en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia, plaza de Manises, 5, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a un millón sesenta y ocho mil seis pesetas con cuarenta y siete céntimos (1.068.006,47 pesetas), de cuya cantidad, deducidos los conceptos ajenos a la contratación que no ha de percibir el contratista, y, por tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por las que se rige), que, en junto, suponen ciento cincuenta y nueve mil doscientas noventa y seis mil pesetas con cuarenta y siete céntimos (159.296,47 pesetas), queda como cantidad base para la subasta y, por ende, afectada por las bajas que se ofrezcan, la de novecientas ochenta y siete mil setecientos diez pesetas (pesetas 908.710).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional, que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, es de dieciocho mil ciento setenta y cuatro pesetas con veinte céntimos (18.174,20 pesetas).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro de esta Dirección General y en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive, al que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta.—Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobre independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo reverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición presentada por don para optar a la subasta de la ejecución de las obras de

(Fecha.)

El licitador,

firmado

En todo caso se hará constar el nombre y apellido de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre uno se incluirán, además del resguardo del depósito, constituido con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente (no admitiéndose, por tanto, copias simples, fotocopias ni simples declaraciones del interesado) los siguientes extremos:

a) La personalidad del licitador.

b) El estar matriculado como contratista de obra y al corriente en el pago de la contribución correspondiente, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan.

c) Así como estar en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad.

d) Hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

e) Declaración, suscrita por el interesado, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y, en su caso, artículo quinto de la Ley de 13 de mayo de 1955.

f) Poder bastante en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona natural o jurídica.

g) Certificación o certificaciones expedidas por facultativos competentes que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente, o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico, relacionado con la construcción, expedido por Escuela competente del Estado español.

h) Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras.

Carecerá de valor a estos efectos la declaración suscrita por los interesados.

i) Escrito, firmado por el licitador, designando persona con residencia en Madrid para oír y recibir notificaciones, cuando aquél no tenga domicilio en esta capital.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica, redactada precisamente con arreglo al siguiente texto:

Don natural de provincia de de años de edad y profesión vecino de calle de número teléfono actuando en nombre (propio o de la persona o entidad a quien represente), enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Arquitectura en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195... para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del por ciento (se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida) sobre la cantidad que sirve de base a esta subasta, según se especifica en el anuncio de la misma y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la contrata y en los de condiciones generales apro-

bados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, quedando enterado que, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero de 1955, no es de aplicación a esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Madrid, de de 195.....
El licitador.

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de apertura de pliegos se celebrará a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el periodo de admisión de proposiciones:

A) En Madrid, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Arquitectura o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Vivienda, el Delegado de la Intervención General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario General del Organismo, los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro Directivo y el Jefe del Negociado Central de Secretaría General, que actuará como Secretario.

B) En las Delegaciones Provinciales presidirá la Mesa el Delegado provincial, y formarán parte de la misma el Abogado del Estado y el Interventor de la Delegación de Hacienda de la provincia, el Arquitecto Jefe de los Servicios de la Delegación, un Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura y el Secretario de la Delegación en la localidad, que actuará como Secretario.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en los respectivos Registros y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Octava.—Abiertos por las citadas Mesas los sobres señalados con el número uno, se procederá a examinar y calificar la documentación en ellos contenida, eliminando libremente a los licitadores que no cumplan todos los requisitos a que se refiere la base quinta, así como aquellos que, a juicio de la Junta, no demuestren garantía técnica o económica para la ejecución de la obra. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos correspondientes a los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres restantes marcados con el número dos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más ventajosa.

Las ofertas que no se acomoden literalmente a los requisitos exigidos en el modelo de proposición no serán tomadas en consideración.

En caso de empate entre dos o más proposiciones cuando éstas resulten más ventajosas económicamente que las restantes, se abrirá por quince minutos entre los proponentes empatados licitación por pujas a la llana, y si así no se resolviese el empate, se resolverá el desempate por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitadores que no resultasen adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje contra entrega del recibo acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La Delegación Provincial levantará un acta con las incidencias de la subasta, que remitirá a la Dirección con toda la documentación relativa a la oferta más favorable y todas las proposiciones admitidas. La Dirección General, a la vista de las ofertas más ventajosas formuladas tanto en Madrid como en la

Delegación Provincial, adjudicará provisionalmente la obra al mejor postor. Si una vez conocido el resultado de las licitaciones verificadas, tanto la Dirección General como en la Delegación Provincial, y resueltos los desempates, aún coincidiesen las proposiciones iguales (procedientes de ambos actos de apertura de pliegos), se abrirá entre los dos rematantes nueva licitación por pujas a la llana durante quince minutos ante nueva Mesa, constituida por el Director general, el Secretario general, el Jefe de la Sección de Obras del Organismo y el Jefe del Negociado Central de Secretaría, que actuará como Secretario, a cuyo fin se señalará lugar, día y hora en que hayan de comparecer los dos rematantes empatados, adjudicándose provisionalmente la obra a quien de ellos ofrezca la mejor proposición. Si en esta Junta, una vez transcurrido el tiempo destinado a las pujas, siguiese el empate sin resolverse, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo realizado en el acto.

Al licitador que no resultase adjudicatario se le devolverá en la forma que se expresa en la base anterior el depósito que hubiere constituido.

Décima.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Undécima.—Todos los gastos que se produzcan con motivo de la celebración de esta subasta serán a cargo del adjudicatario, a quien se le descontará su importe de la primera certificación de la obra ejecutada que se expida a su favor.

Madrid, 11 de febrero de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.
922.

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

SUBASTA PÚBLICA DE OBRAS

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid y ratificado por la Superioridad el proyecto número 669. «Sanearamiento de la estación de Chamartín, fase I», esta Comisaría General anuncia por el presente la celebración de la subasta pública para la ejecución de las mencionadas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se efectuarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas que han de regir la subasta podrán examinarse en la Sección de Obras de esta Comisaría, sita en la calle de Agustín Bethencourt, número 2, edificio de los Nuevos Ministerios, planta tercera, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general aprobado para estas obras asciende a la cantidad de 1.837.185,16 pesetas, para la ejecución de las mismas por contrata.

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, es la de 32.558,27 pesetas.

Cuarta.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Registro General de esta Comisaría, Alcalá, 42, quinta planta, en las horas de diez a doce, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del último día de dicho plazo.

Quinta.—Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de saneamiento del sector de la estación de Chamartín», firmados y rubricados.

A cada pliego se acompañará separadamente por el licitador el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional ya expresada, una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, redactado por la Ley de 20 de diciembre de 1952; una certificación expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delegado, expresiva de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo primero del Decreto-ley sobre incompatibilidades de 12 de mayo de 1955 o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo en las Empresas o Sociedades; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y cuando acuda representado por otra persona, poder, que bastará un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría; la documentación necesaria para acreditar el estar matriculado como contratistas de obras y estar al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyen, y hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio en la misma en quien practicar dichas notificaciones.

Séptima.—Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ya citados.

Séptima.—Tendrá lugar la subasta a las trece horas del vigésimo primer día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el salón de actos de esta Comisaría, Alcalá, número 42, quinta planta.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el Ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores e integrada por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director Técnico, el Jefe de la Sección Jurídica, el Jefe de la Sección de Obras, el Jefe de la Sección de Caminos, el Jefe de la Sección Administrativa y el Secretario general o quienes reglamentariamente los sustituyan.

Regularán el procedimiento de este acto las normas contenidas en el artículo 34 de Reglamentación de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 4 de enero de 1953, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados, y si no se resolviera el empate se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

Octava.—Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato, con las que figuran en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real De-

creto de 13 de marzo de 1903; las facultativas correspondientes y las particulares que integran el expediente.

Novena.—Presentados por los licitadores los pliegos, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Décima.—La adjudicación definitiva de las obras se resolverá por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, notificándole al Ilmo. Sr. Comisario general para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario a los efectos legales.

Undécima.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios de Notario y cualquier clase de impuestos o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados

Modelo de proposición

Don vecino de en su nombre (o en representación de), mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras de «Saneamiento del sector de la estación de Chamartín, fase I», y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones generales facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se compromete solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de pesetas, con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y generales aprobados por Real Decreto de 4 de septiembre de 1903.

Madrid, de de 1959

El licitador:

Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determine la vigente Ley.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—El Comisario general, Antonio F. de Correa Veghison.

864

Delegaciones

CARTAGENA

DEVOLUCION DE FIANZA DEFINITIVA

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Manuel Navarro Castillo, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 88 viviendas protegidas en el Llano del Beal (Cartagena), va que se va a proceder a su devolución, dado a que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Cartagena, 21 de enero de 1959.—El Promotor, Francisco Celdrán Conesa.

335.

HUELVA

Por la Empresa Colomina G. Serrano, Sociedad Anónima, se solicita la devolución de la fianza definitiva que para responder de las obras de construcción de un campo de deportes en esta capital fué depositada por dicha Empresa,

por haberse levantado la correspondiente acta de recepción definitiva.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas que tengan algo que reclamar contra dicha devolución, las cuales pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en el que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Huelva, 27 de febrero de 1959.—El Delegado provincial.

871.

SAN SEBASTIAN

Edicto sobre levantamiento de actas previas a la ocupación en vía de expropiación forzosa de los terrenos sitos en término municipal de Vergara, que al amparo del Decreto de 21 de agosto de 1956 se destinan a la construcción de viviendas de «renta limitada»

Habiendo sido autorizado el Instituto Nacional de la Vivienda, por Decreto de 10 de febrero de 1956 aprobado en Consejo de Ministros y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo del mismo año, se declara de urgencia la ocupación de terrenos para la construcción de viviendas de «renta limitada» en Vergara.

En su virtud, debiendo llevarse a cabo el levantamiento de las actas previas de ocupación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de 24 de junio de 1955, se señala a tal fin el día siguiente hábil después de transcurrido el plazo de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente hábil a la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la ocupación de las fincas que figuran en la adjunta relación, la que tendrá lugar a las diez y media y siguientes horas del expresado día, citándose a tal efecto a los propietarios de las fincas, así como a los titulares de Derechos Reales que afecten a las mismas y a los arrendatarios, etc., quienes deberán acreditar su condición exhibiendo sus títulos de propiedad, arrendamiento, etc., y la representación que ostenten, pudiendo concurrir acompañados de un Perito o Notario, siendo de su cuenta el abono de los honorarios de éstos:

Parcela número 1.—Superficie, 1.166 metros cuadrados. Propietario, Juan Luis Leturia Irizar.

Parcela número 2.—Superficie, 2.021 metros cuadrados. Propietario, José María Otazu Arratabe.

San Sebastián, 17 de febrero de 1959.—El Delegado provincial, Miguel Caravaca.

SECRETARIA

GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

SINDICATO NACIONAL DEL OLIVO

CONCURSO PÚBLICO

Concurso público para la construcción de una almazara experimental en Montoro (Córdoba)

El Sindicato Nacional del Olivo saca a concurso público las obras de construcción, instalación eléctrica y abastecimiento de agua de una almazara experimental en Montoro (Córdoba), por un importe total de 1.093.188,09 pesetas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y proyecto correspondiente, que podrán examinarse cualquier día hábil en horas de

oficina, en la Asesoría General Técnica de dicho Sindicato, Españolito, núm. 19, Madrid.

El plazo de presentación de proposiciones vencerá a las doce horas del día 3 de abril del corriente año, y la apertura de las mismas, ante Notario, tendrá lugar a las trece horas del mismo día.

El importe del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Secretario nacional.

908.

FERIA INTERNACIONAL DEL CAMPO

Se convoca concurso público para adjudicar los servicios del restaurante conocido por el de La Torre, dentro del recinto de la Feria Internacional del Campo.

Las Empresas que pretendan licitar podrán retirar en las oficinas del Comisariado General de la Feria, calle de las Huertas, número 26, Madrid, una copia del pliego de condiciones particulares, económicas y jurídicas que ha de regir en el concurso.

Para poder concurrir será necesario presentar las proposiciones económicas, con la documentación que se exige, en las repetidas oficinas del Comisariado, antes de las veinte horas del día veinte de marzo de 1959, previo depósito de la fianza provisional, por un importe de tres mil pesetas (3.000 pesetas) en la Administración General de la Feria, paseo del Prado, números 18 y 20.

La apertura de pliegos, que será pública, tendrá lugar en las repetidas oficinas del Comisariado, a las doce horas del día 21 de marzo.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Comisario general, Diego Aparicio López.

923.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSOS

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la Escuela de Formación Profesional en Adra (Almería), cuyo presupuesto de contrata asciende a 2.740.653,37 pesetas, importando la fianza provisional 54.813,07 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Almería y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18 Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado núms. 18-20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

885.

CONCURSOS-SUBASTAS

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de riego asfáltico de la ciudad residencial de «Educación y Descanso» de Perlera, cuyo presupuesto de contrata asciende a 371.837,16 pesetas.

tas, importando la fianza provisional pesetas 7.436,74.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Oviedo y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, núms 18-20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 3 de marzo de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

882.

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de «Alta tensión y caseta del transformador Estación Depuradora de Aguas, Ciudad Deportiva de Educación y Descanso, en Cáceres», cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 215.006,70, importando la fianza provisional 4.300,13 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Cáceres y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, número 18 y 20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

842.

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de «Construcción del Centro de Formación Profesional, en Albacete», cuyo presupuesto de contrata asciende a 3.013.906,05 pesetas, importando la fianza provisional 60.278,12 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Albacete y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S., a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se

entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

843.

DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEFINITIVAS

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la empresa Edificaciones Velázquez, S. A., en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 304 viviendas y urbanización en La Felguera (Oviedo), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el I. N. V. ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid 24 de febrero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

848.

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la empresa Antonio Acisclo Martín, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 50 viviendas en villanueva de la Serena (Badajoz), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el I. N. V. ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

849.

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la empresa Autocampo, S. A., en su calidad de contratista adjudicatario de las obras del grupo de 50 viviendas y urbanización en Villafranca de los Barros (Badajoz), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el I. N. V. ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

850.

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Ramón Montoto Nieto, adjudicatario de las obras del grupo «Felipe Berge», de trescientas cuarenta «viviendas protegidas», en Alicante, ya que se va a proceder a la devolución de la fianza.

Madrid, 26 de febrero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

844.

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Antonio Barbany Borrell, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 180 viviendas de «renta limitada» en Zaragoza, ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

845.

Por el presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Eduardo Piñero Temprano, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 196 viviendas de «renta limitada» y urbanización en Santiago de Compostela (La Coruña), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

847.

Por el presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por «Essan» en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 50 viviendas de «renta limitada» y urbanización en Vélez-Málaga (Málaga), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

881.

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por el contratista don Daniel Lapetra Salvo, adjudicatario de las obras del grupo «Virgen del Pilar», de diecinueve viviendas en Salinas de Jaca (Huesca), ya que se va a proceder a la devolución de la misma.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

883.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

MADRID

Se anuncia subasta para las obras de ampliación de los servicios de agua al pueblo de Aranjuez (Barrio), con el precio tipo de 2.531.844,66 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y pro-

yecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo a 2.306.944,66 pesetas a capítulo VI, artículo segundo, capítulo I, partida 2; 225.000 con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Aránjuez.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 55.638,89 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 8.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador deberán presentarse los poderes para su bastanteo, a cargo del mismo, por el Ilmo. Sr. Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo, y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de cuatro meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el veinte por ciento del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas, y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de con do-

mucilio en enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la casa-palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los once hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Secretario general, Sinesio Martínez.

832.

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Patones (Barrio de la Carretera), con el precio tipo de 703.963,68 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto 314 del Presupuesto de Gastos del ejercicio de 1958.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 17.699,09 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva, que equivaldrá a cinco por ciento del precio de adjudicación.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el Ilmo. Sr. Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo, y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de siete meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el veinte por ciento del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la casa-palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Secretario general, Sinesio Martínez.

833.

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Rozas de Puerto Real, con el precio tipo de 722.904,87 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto número 314 del Presupuesto de Gastos de 1958.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 18.072,62 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al cinco por ciento del precio de adjudicación.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador deberán presentarse los poderes para su bastanteo, a cargo del mismo, por el Ilmo. Sr. Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo, y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de diez meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el veinte por ciento del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la casa-palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Secretario general, Sinesio Martínez.

834.

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de agua a los pueblos de Taamanca y Vaicetres (segunda sección), con el precio tipo de 1.951.207,69 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, número 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto 314 del Presupuesto de Gastos del ejercicio 1958.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 44.624,15 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador deberán presentarse los poderes para su bastanteo, a cargo del mismo, por el Ilmo. Sr. Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo, y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de catorce meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el veinte por ciento del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se compromete a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (letra y cifra).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias, durante las horas de oficina desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en la casa-palacio de esta Corporación (Miguel Ángel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Secretario general, Sinesio Martínez.

835.

ALMERIA

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 43, de fecha 21 de febrero actual, se publica anuncio sacando a subasta la contratación de las obras de reparación de explanación y firme y de refuerzo de obras de fábrica de los kilómetros 6 al 13 del camino vecinal de Almería a Cabo de Gata, trozo tercero.

El plazo de presentación de proposiciones es el de veinte días hábiles a partir del siguiente también hábil a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El tipo de subasta es el de 673.678,63 pesetas.

La fianza provisional, 13.473,58 pesetas.

La fianza definitiva, 26.947,15 pesetas.

La celebración de la subasta se verificará a las doce horas al siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de actos de esta Excm. Corporación.

En la Secretaría se encuentra expuesto al público el proyecto y los pliegos de condiciones, tanto facultivas como económico-administrativas.

El plazo de ejecución de estas obras será el de seis meses, a partir de la fecha de formalización del contrato correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 24 de febrero de 1959.—El Presidente (ilegible).

865.

ASTURIAS

Se anuncia en una sola subasta las siguientes obras de construcción de caminos:

Nombre de la obra: C. V. de Puente de los Hierros a Llanos de Somerón. Lugar Lena. Presupuesto, 1.142.907,36 pesetas; y plazo, veinticuatro meses.

El tipo de subasta es el de 1.142.907,36 pesetas.

Los documentos de la subasta están expuestos en el Negociado de C. y Compras.

La fianza provisional es de 22.858,14 pesetas.

La definitiva, del cuatro por ciento de la adjudicación.

Presentación de proposiciones, durante veinte días hábiles desde el presente anuncio.

La apertura de pliegos, al día siguiente hábil.

El modelo de proposición consta en el pliego de condiciones jurídicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 4 de febrero de 1959.—El Presidente, José López Muñoz.—El Secretario, Manuel Blanco.

909.

• • •

Se anuncian en una sola subasta las siguientes obras de construcción de caminos:

Nombre de la obra.—C. V. de Regla a Monasterio de Coto, trozo cuarto, de Monasterio de Coto a la Collada del Pozo de las Mujeres Muertas, en el límite con el Concejo de Allende, perfiles 196 a final.—Lugar: Cangas del Narcea.—Presupuesto: 1.147.451,44 pesetas.—Plazo: Veinticuatro meses.

El tipo de subasta es el de 1.147.451,44 pesetas.

Los documentos de la subasta están expuestos en el Negociado de C. y Compras.

La fianza provisional es de 22.949,02 pesetas.

La definitiva, del 4 por 100 de la adjudicación.

Presentación de proposiciones, duran-

te veinte días hábiles desde este anuncio hasta las doce horas del último día.

La apertura de pliegos, al día siguiente hábil.

El modelo de proposición consta en el pliego de condiciones jurídicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 28 de febrero de 1959.—El Presidente, José López Muñoz.—El Secretario, Manuel Blanco.

896.

BADAJOZ

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 43, de fecha 21 de los corrientes, se publica anuncio sacando a subasta la ejecución de las obras que siguen:

1.ª Acondicionamiento y reparación total en los puntos kilométricos 6,500 al 11,500 del camino vecinal de La Nava de Santiago a Montijo, con un plazo de ejecución de doce meses y un presupuesto de licitación de 952.659,79 pesetas.

2.ª Reconstrucción y acondicionamiento del camino vecinal de Santa Marta a Solana de los Barros, kilómetro 9 al final, con un plazo de ejecución de doce meses y un presupuesto de licitación de 1.394.603,22 pesetas.

3.ª Acondicionamiento y reparación total entre los puntos kilométricos 1,000 al 5,000 del camino vecinal de Hinojosa del Valle a Liera, con un plazo de ejecución de ocho meses y un presupuesto de licitación de 304.752,59 pesetas.

4.ª Reparación y acondicionamiento del camino vecinal de Talarrubias a Siruela (segundo tramo del Km. 14 al 23,417), con un plazo de ejecución de ocho meses, y un presupuesto de licitación de pesetas 563.660,85.

Entre las condiciones de la subasta figura la de la presentación del carnet de Empresa con responsabilidad; la de la constitución de un depósito provisional, en cuantía del 2 por 100 del importe del presupuesto; la constitución por el adjudicatario de una fianza definitiva del 4 por 100 del importe de adjudicación; la del plazo de veinte días hábiles para la presentación de proposiciones, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; la de que la apertura será a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo anterior, en el Palacio provincial, etc.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas y Empresas deseen tomar parte en este concurso.

Badajoz, 24 de febrero de 1959.—El Secretario, Luciano P. de Acevedo.—Visto bueno, el Presidente Adolfo Diaz-Ambrosio.

832.

CACERES

Bases para la provision en propiedad de la vacante de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Montánchez

Primera.—La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo acordado en sesión del día 27 de febrero actual, convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Montánchez.

Segunda.—La zona de Montánchez comprende todos los pueblos que constituyen el partido judicial de la misma denominación.

Tercera.—El turno de preferencia para la adjudicación de esta plaza es el de funcionarios provinciales.

Cuarta.—La categoría de la zona es de segunda, con un promedio del cargo líquido anual de 4.625.181,40 pesetas y el premio de cobranza en voluntaria del 3,50 por 100 (tres cincuenta por ciento).

Quinta.—Al concurso podrán acudir:

a) Los funcionarios provinciales en sus apartados de la subasta están en situación activa que cuenten con más de cuatro años de servicio a la Corporación y estén comprendidos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por la misma.

b) Los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 y norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948.

c) Los españoles mayores de veinticinco años varones no comprendidos en los apartados anteriores.

Si bien con la reserva de que la Corporación proveerá la vacante entre los peticionarios del apartado b) sólo en el caso de no concurrir funcionarios a que se refiere el apartado a) y únicamente entre los peticionarios del apartado c) cuando no los hubiere de los apartados a) y b).

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación (Registro general), debidamente reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas y timbre provincial de 1,50 en las horas de oficina dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes, al presentar sus solicitudes, no acompañarán ningún documento, pero en sus instancias deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en este concurso, señalando toda clase de méritos que puedan influir en el orden de preferencia que señala el artículo 27 del mencionado Estatuto de Recaudación.

Terminado el plazo de presentación de instancias, será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia la relación de aspirantes admitidos y de los excluidos para que si éstos considerasen infundadas su exclusión puedan recurrir en la forma determinada en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

La Excm. Diputación, ajustándose a las condiciones de este concurso y al artículo 27 del Estatuto de Recaudación vigente, procederá al nombramiento del nuevo Recaudador, que tomará posesión del cargo el primer día hábil de julio de 1959.

Séptima.—El solicitante nombrado para el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Montánchez deberá aportar en el plazo de treinta días a partir de su nombramiento los documentos acreditativos que se señalan a continuación dentro del apartado a que pertenece:

a) Funcionarios provinciales: Certificación que acredite su condición, haciendo constar su categoría, antigüedad, cargo que desempeña y que carece de nota desfavorable en su expediente personal.

b) Funcionarios de Hacienda: Los comprendidos en los grupos primero y segundo que señala el párrafo tercero de la norma segunda del artículo 27 del Estatuto, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho texto legal; los comprendidos en el grupo tercero de aquel artículo, certificado de aptitud que demuestre su clasificación, los comprendidos en el grupo cuarto, hojas de servicio debidamente autorizadas.

c) Demás concursantes: Certificación de nacimiento, legalizada si no corresponde a la jurisdicción de esta Audiencia Territorial, certificación de buena conducta autorizada por la Alcaldía de su residencia, certificación negativa de antecedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

Octava.—Los deberes y obligaciones del que resulte nombrado se ajustarán a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación, disposiciones complementarias y a las normas contenidas en el Reglamento del Servicio aprobado por la

Corporación, debiendo hacer constar los interesados en sus respectivas instancias que conocen y aceptan dichos preceptos, comprometiéndose al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma que por los mismos se determina.

Novena.—Por la recaudación ejecutiva que lleve a cabo el Recaudador percibirá en apremio reducido el 60 por 100 de la participación otorgada a la Diputación por la condición I V de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de febrero de 1951, de concesión del servicio a la Corporación, y en apremio normal, el 70 por 100. En la parte que le afecta girará para el Recaudador el límite señalado a la Diputación de no poder percibir en ejecutiva y en un solo expediente más de 5.000 pesetas.

Por la recaudación de cuotas de Entidades y particulares percibirá el Recaudador el 50 por 100 del premio asignado a la Diputación.

Por la recaudación de Arbitrios Municipales de Rústica, Pecuaria y Urbana, percibirá el Recaudador en voluntaria el 1,80 por 100 (uno ochenta por 100) y en ejecutiva, las participaciones en reargos de apremio normal de 7 por 100 y en apremio reducido del 3 por 100.

Por la recaudación de Arbitrios Provinciales, del 2 por 100 asignado por la Diputación para toda la provincia, la cantidad que le corresponda de la distribución que efectúen todos los Recaudadores de la misma.

Décima.—Todos los gastos de la recaudación de la zona serán de cuenta del Recaudador que resulte nombrado.

Undécima.—Antes de comenzar el ejercicio de su cargo estará obligado el Recaudador nombrado si es funcionario provincial o de Hacienda, a constituir una fianza del 5 por 100 del importe del cargo anual de valores de la zona, según el promedio del bienio anterior, alcanzando dicha fianza 231.711,16 pesetas. Para el Recaudador nombrado que no tenga la condición de funcionario se fija la fianza en el 10 por 100 de dicho importe y que representa 463.422,33 pesetas.

Esta fianza deberá ser constituida en la Diputación Provincial y a disposición de la misma, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 36 del Estatuto de Recaudación. También podrá ser constituida mediante una póliza de caución por el 75 por 100 de la misma y el 25 por 100 restante, en metálico o en efectos de la Deuda Pública. La fianza quedará afectada a toda clase de responsabilidades pecuniarias que puedan producirse por actos u omisiones realizadas por el Recaudador de la zona, como por el personal auxiliar de la misma, tales como falta de fondos de la recaudación, pérdida o sustracción de valores, así como de incumplimiento de la legislación laboral del personal auxiliar, de la declaración e ingreso en la Hacienda Pública del Impuesto de Utilidades, tarifa primera, perjuicios de valores y responsabilidades subsidiarias.

Si los efectos de la Deuda no amortizable en que hubiese sido constituida la fianza sufrieran una baja del 20 por 100 del valor por que fueron admitidos o si el cargo total a recaudar se elevase en igual proporción, el Recaudador vendrá obligado a la ampliación de su fianza hasta completar la correspondiente al cargo medio del bienio integrado por el año anterior a aquel en que tales variaciones se produzcan.

Duodécima.—La constitución o prestación de fianza por el Recaudador a la Diputación habrá de tener efecto en el transcurso de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, reduciéndose este plazo, si entre la fecha de publicación del nombramiento y la de la toma de posesión no alcanza los dos meses.

Decimotercera.—En cumplimiento de

la norma sexta del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, la Corporación hace la advertencia de que la falta de toma de posesión del Recaudador, ya sea por no haber constituido la correspondiente fianza dentro del término exigido, o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviera lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, determinará si se trata de Funcionario, así provincial como de Hacienda, la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año contado desde el término del plazo posesorio, y en el caso de no ser funcionario, que se le elimine de todo concurso posterior en cualquier provincia, durante el plazo de dos años.

Don José Giménez Ruiz, Secretario general de la Excm. Diputación provincial de Cáceres.

Certifico: Que las precedentes bases para la provisión en propiedad de la vacante de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Montánchez fueron aprobadas íntegramente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 del mes actual, y acordada su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los que deseen tomar parte en este concurso lo hagan sujetándose en un todo a las condiciones que se establecen en las precedentes bases.

Y para que conste, y con la reserva que establece el artículo 321 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido la presente certificación, para general conocimiento, visada por el ilustrísimo señor Presidente, en Cáceres a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

890.

LA CORUÑA

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 23 de los corrientes se publica anuncio de la subasta a celebrar para la contratación de las obras de variación del camino número 115, titulado «de Goente a Penadeiriz, pasando por la parroquia de Seijo a la de Rabade a El Ferrol del Caudillo», primer desglose, por su presupuesto de pesetas 224.611,01.

Las proposiciones podrán ser presentadas ante el Jefe de la Sección de Caminos y Construcciones (segundo piso del palacio provincial) hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

La Coruña, 24 de febrero de 1959.—El Presidente (ilegible).—El Secretario, J. Rodrigo.

870.

LERIDA

Para la reconstrucción del firme y mejora del camino vecinal de Martinet a Lles, entre los puntos kilométricos 0,200 al 9,400, a satisfacer por la Excm. Diputación Provincial de Lérida la cantidad de 500.000 pesetas con cargo al presupuesto extraordinario «Q», y el resto, de pesetas 1.071.806,45, a cuenta del Ayuntamiento de Lles, según acuerdo del Pleno municipal de 13 de febrero de 1959.

Este proyecto fué aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión del día veintidós de enero pasado por la cantidad tipo de un millón quinientas setenta y un mil ochocientos seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos (pesetas 1.571.806,45), a la baja, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Tipo de subasta: 1.571.806,45 pesetas.

2.º Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3.º Examen del expediente y antecedentes: En la Secretaría de la Corporación.

4.º Fianza provisional: 31.436,15 pesetas.

5.º Fianza definitiva: 62.872,30 pesetas.

6.º Modelo de proposición: Don con domicilio en manifiesta que, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número fecha y habiendo examinado los antecedentes y expediente de subasta para la reconstrucción del firme y mejora del camino vecinal de Martinet a Lles, entre los puntos kilométricos 0,200 al 9,400 se compromete a realizar las obras, cuyo tipo de licitación, a a baja, importa un millón quinientas setenta y un mil ochocientos seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos por la cantidad de (letra y números).

..... de febrero de 1959.

(Reintegros según Ley Timbre y provincial.)

7.º Las plicas, bajo sobre lacrado e indicación del objeto de la proposición, se presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del presente anuncio, en horas de las diez a las trece hasta el día que expire el expresado plazo.

8.º Apertura de plicas: En el despacho de la presidencia, a las trece horas del día hábil siguiente al en que acabe el plazo de presentación de proposiciones. Lérida, 25 de febrero de 1959.—El Presidente, Víctor Hellín.

872.

VIZCAYA

Se anuncia segunda subasta para la adjudicación de obras de ampliación del abastecimiento de aguas al Municipio de Elorrio, del Plan de Cooperación a Servicios Municipales, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero.

Presupuesto de las obras: 743.651,98 pesetas.

Fianza provisional: 14.873,03 pesetas.

Las propuestas se admitirán en la indicada Sección dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta antes de las doce horas del último día.

Bilbao, 20 de febrero de 1959.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle de número enterado del anuncio, proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para la adjudicación, mediante subasta, de las obras de se compromete a ejecutarlas con sujeción a cuanto previenen dicho documentos y por la cantidad total de pesetas (en letra).

Asimismo se compromete a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de trabajo que determinan los artículos 23

y siguientes del Decreto de 2 de enero de 1944.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
3.064.

• • •

Se anuncia subasta para la construcción de las obras de reparación del camino vecinal de Ceanuri a Ipiñaburu, ramal a Ipiña, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero. Presupuesto de las obras: 722.913,57 pesetas.

Fianza provisional: 14.458,27 pesetas.

Las propuestas se admitirán en la indicada Sección dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta antes de las doce horas del último día. Bilbao, 3 de marzo de 1959.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle número enterado del anuncio, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la adjudicación mediante subasta de las obras de se compromete a ejecutarlas con sujeción a cuanto previenen dichos documentos, y por la cantidad total de pesetas (en letra).

Asimismo se compromete a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de trabajo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Lugar y fecha.)

(Firma del proponente.)

3.608.

• • •

Ayuntamientos

BILBAO

Por el presente anuncio se saca a concurso la contratación del suministro de 12.000 contadores de agua de 7 a 40 milímetros.

Para la validez del contrato que en su día haya de formalizarse, se han obtenido las necesarias autorizaciones.

El objeto del contrato habrá de realizarse en el plazo de dos años. Los pagos se verificarán mediante certificaciones facultativas que acrediten su cumplimiento parcial o total. A estos efectos, existe consignación suficiente en Presupuesto.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en las citadas oficinas durante las horas de despacho al público, en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, debiendo ajustarse al modelo que se inserta al pie de este anuncio. Se reintegrarán con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de dos pesetas.

Los poderes para licitar a nombre de otro habrán de estar bastanteados.

Cada proposición habrá de entregarse con el documento acreditativo de constitución de la garantía provisional ascendente a 10.000 pesetas.

La apertura de las plicas tendrá lugar en la Sala de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de propuestas, que será el de veinte días hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proponente a cuyo favor se resol-

viese la licitación quedará obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 20.000 pesetas.

Bilbao, 3 de febrero de 1959.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao:

Don vecino de con domicilio en la calle de número piso con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado para tomar parte en el concurso de suministro de contadores de agua de 7 a 40 milímetros, se comprometo a tomar a su cargo el citado suministro con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, en la suma de (en letra) pesetas.

Bilbao, de de 19...
902 bis.

ALBARRACIN

Al día siguiente en que se cumplan diez hábiles, contados desde el inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel», se celebrarán en este Ayuntamiento las siguientes subastas de resinación:

A las once horas: 31.905 pinos en el monte número 4, Dehesas Nuevas de Bezas. Tasación base, 224.601,40 pesetas. Veinticinco por ciento, 56.150,35 pesetas. Precio índice, 280.751,75 pesetas. Gestión técnica, 8.839,43 pesetas.

A las once quince horas: 94.181 pinos en el monte número 6, Muela Mediana. Tasación base, 614.435,50 pesetas. 25 por 100, 153.608,87 pesetas. Precio índice, 768.044,27 pesetas. Gestión técnica, 23.135,62 pesetas.

A las once treinta horas: 141.916 pinos en el monte número 7, Ortezuelo. Tasación base, 890.209,52 pesetas. Veinticinco por ciento, 222.552,38 pesetas. Precio índice, 1.112.761,90 pesetas. Gestión técnica, 34.021,76 pesetas.

A las once cuarenta y cinco horas: 50.548 pinos en el monte número 8, Patio de Arriba del Rey Don Jaime. Tasación base, 478.886,40 pesetas. 25 por ciento, pesetas 119.721,60. Precio índice, 598.608 pesetas. Gestión técnica, 15.649,10 pesetas.

Los pliegos se admitirán desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» hasta las trece horas del día hábil anterior a la subasta, acompañados del resguardo del depósito provisional del 2 por 100 de la tasación base.

Todas las subastas son en cuarta entalladura y enclavadas en la comarca séptima.

Albarracín, 3 de marzo de 1959.—El Alcalde (ilegible).
3.599.

MARTOS

El Alcalde accidental de la ciudad de Martos.

Hace saber: Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, así como por haber transcurrido el plazo de ocho días concedido para reclamaciones contra el pliego de condiciones para la adjudicación del concurso por sistema de gestión afianzada del servicio de cobranza de determinados derechos y tasas, impuestos cedidos al Ayuntamiento y arbitrios municipales, se saca a concurso dicha gestión afianzada, que se llevará a efecto con sujeción al pliego indicado, del cual se deduce

Primero.—Comprende la adjudicación de este concurso las siguientes exacciones municipales:

a) Diez por ciento, con fin no fiscal, sobre las consumiciones de todas clases que se sirvan al público en cafés, bares, tabernas, restaurantes, hoteles, etc

b) Derechos por los servicios de utilización del matadero municipal

c) Derechos y tasas por el reconocimiento sanitario de artículos destinados al consumo público, con excepción de las verduras de todas clases, los higos y frutos secos.

d) Derechos de vigilancia y reconocimiento de cerdos que se sacrifiquen en domicilios particulares.

e) Derechos y tasas por ocupación de la vía pública, exceptuándose las ocupaciones que efectúen los feriantes que concurren a las ferias de San Bartolomé y San Juan.

f) Contribución de usos y consumos, tarifa quinta, exceptuándose los epígrafes 22, 23, 24, 25, 26 y 32, cuya recaudación se llevará directamente por el Ayuntamiento.

g) Impuesto de cinco céntimos el litro de vino, sidra, chacolí y vermut de todas clases sin embotellar, a excepción de los vinos comunes y de pasto.

h) Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, con excepción del alcohol que se reciba para la Farmacia Municipal.

i) Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas.

j) El arbitrio sobre el pescado y mariscos finos.

Segundo.—El período de gestión comprenderá el segundo semestre del año 1959 y el ejercicio de 1960, es decir, empezará a contarse desde el día 1 de julio de 1959 y terminará el 31 de diciembre de 1960, pudiéndose prorrogar por otro año más, siempre que las partes contratantes así lo convengan, entendiendo la prórroga tácita sin ninguna de las partes, tres meses antes de que finalice el contrato, pone en conocimiento de la otra su deseo de no continuar la gestión.

El afianzamiento se formalizará en escritura pública por el expresado tiempo.

Tercero.—La zona de gestión recaudatoria comprenderá el término municipal de Martos con todos sus anejos, considerándose zona fiscalizada el casco urbano de la capitalidad del Municipio, delimitado por los fieltos o puntos de control, y zona libre, el resto del término con todos sus anejos.

Cuarto.—Se fija para esta adjudicación el tipo mínimo de un millón seiscientas treinta y cuatro mil pesetas anuales.

Quinto.—La fianza provisional para tomar parte en la adjudicación será del 2 por 100 del tipo mínimo señalado, y quien resulte adjudicatario tendrá que depositar, en la Caja municipal, precisamente en metálico y en moneda de curso legal, el 10 por 100 del importe de la adjudicación en concepto de fianza definitiva, de acuerdo con lo determinado en el artículo 34 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, de aplicación a la recaudación de las exacciones municipales, según el artículo 742 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Sexto.—Los ingresos garantizados se llevarán a efecto mensualmente por doze partes del importe de la adjudicación, por meses anticipados y dentro de los últimos cinco días del mes precedente al que corresponda.

Séptimo.—El pliego de condiciones y cuantos documentos integran el correspondiente expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Martos

Octavo.—El plazo para la presentación de proposiciones empezará el día siguiente hábil al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

y continuará durante veinte días hábiles, pudiéndose hacer dicha presentación en el Negociado de Registro de este excelentísimo Ayuntamiento durante las horas de diez a doce.

Noveno.—La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial ante una Mesa compuesta por el señor Alcalde y el Secretario de este Ayuntamiento, el día siguiente hábil después de transcurridos otros veinte hábiles, a contar del inmediato a la aparición del anuncio, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número en nombre propio o en concepto de apoderado de don (nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado, así como de las condiciones que se fijan para la adjudicación de los servicios de recaudación afianzada de ciertos arbitrios en el casco urbano de Martos y su término municipal, se comprometo a cumplir cuanto se estipula en el pliego de condiciones y acepta las obligaciones establecidas por la cantidad mínima anual de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, por un premio de cobranza de por ciento sobre la cantidad garantizada, así como un por ciento del exceso o rebase sobre el mínimo garantizado.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 28 de febrero de 1959.—El Alcalde accidental (ilegible).

893.

SANTAFE

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en su sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria el día dieciséis del pasado mes de febrero, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del pliego de condiciones, sin que se haya producido reclamación de ninguna clase, se anuncia la subasta de las obras de construcción de un Mercado de Abastos y Alhóndiga en esta ciudad de Santa Fe, y en su calle de Isabel la Católica.

El tipo para la subasta será el de novecientos ochenta y un mil pesetas con setenta y cuatro céntimos, que la Corporación abonará en el plazo y condiciones previstos en el pliego de condiciones facultativas, contra certificaciones de obras, expedidas por el Arquitecto, que serán sometidas a la Comisión Municipal Permanente, sin que pueda demorarse el pago de tales certificaciones en ningún caso más de ocho días. El tipo podrá ser mejorado mediante rebaja en la cantidad a abonar por la Corporación Municipal contratista, teniendo que ser desechadas las proposiciones que rebasen dicho tipo.

El pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta, así como el expediente que se tramita sobre la misma, la Memoria, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, se hallan expuestos en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen, todos los días laborales, durante las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta, habrá de presentarse garantía provisional, consistente en la suma de veintinueve mil

cuatrocientas treinta pesetas con dos céntimos, equivalentes al tres por ciento del tipo. El que resulte adjudicatario habrá de constituir fianza definitiva, consistente en el seis por ciento del tipo de licitación, o sea la suma de cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta pesetas cuatro céntimos. Tanto la garantía provisional como la definitiva podrán prestarse en metálico o en valores públicos, en la Caja Municipal o en la General de Depósitos o sus sucursales.

Efectuada la adjudicación definitiva, se notificará al contratista en el plazo de diez días, requiriéndole para que dentro de los diez días siguientes inicie las obras y comunicándole la fecha y hora en que haya de otorgarse la correspondiente escritura pública, ante el señor Notario de esta ciudad.

Las proposiciones optando a la subasta se presentarán, con los correspondientes reintegros del Estado y municipal, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, y que habrá de ser extendida conforme al modelo que se inserta y acompañada del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, en sus artículos cuarto y quinto.

En el sobre habrá de aparecer escrito:

«Proposición para la subasta de las obras de construcción de un Mercado y Alhóndiga en la ciudad de Santafé.»

Modelo de proposición

Don vecino de enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la construcción, mediante subasta pública, de un Mercado y Alhóndiga Municipal, en Santa Fe, y en su calle de Isabel la Católica, que acepta, ofrece ejecutarlas por el precio de pesetas (cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, desde las nueve a las catorce horas, todos los días hábiles, contados desde el en que aparezca el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior, inclusive, al en que deba tener lugar el acto de apertura de pliegos.

La apertura de pliegos, que será pública tendrá lugar en el salón de sesiones de la Excmo. Corporación Municipal, ante la Mesa que se constituirá al efecto, formada por su señoría el Alcalde, o señor Concejal en quien delegue, y del señor Secretario del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al que haga veinte, también hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dicto anunciándola.

De no concurrir licitador a la subasta, se celebrarán una segunda y una tercera, a los tres días hábiles de la precedente, a la misma hora de las doce, rigiendo para lo congruente los plazos establecidos en este pliego y admitiéndose las proposiciones que puedan presentarse para estas dos subastas, que se celebrarán sin modificación de tipo, hasta el día hábil anterior al en que las mismas deban de tener lugar, durante las horas que quedan establecidas para la primera.

Santafé, 4 de marzo de 1959.—El Alcalde, Francisco de Paula Hernández Gómez.

3.679.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Francisco Blanco García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, dictada en 16 de octubre de 1958 («Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 252), sobre señalamiento de su haber pasivo, así como contra la tácita denegación al recurso de reposición deducido; pleito al que ha correspondido el número general 742 y el 210 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 4 de febrero de 1959.

Madrid, 23 de febrero de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.
1.232.

* * *

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alfonso de Lara y Gil, Fiscal de ascenso, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de Justicia de 4 de julio de 1958, confirmatoria de la resolución del Consejo Fiscal de 28 de mayo anterior, relativa al hoy recurrente, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona; pleito al que ha correspondido el número general 278 y el 134 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 8 de enero de 1959.

Madrid, 23 de febrero de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.
1.232 bis.

* * *

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Fernando Pérez Garzón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de 2 de octubre de

1958, referente a la separación del recurrente en su calidad de Secretario de la Administración Local de tercera categoría; pleito al que ha correspondido el número general 778 y el 1 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 12 de febrero de 1959.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.
1.233.

* * *

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don José Palma Parada se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Ejército (Consejo Supremo de Justicia Militar) de fecha 10 de julio de 1953, referente al señalamiento de haber pasivo como Sargento de la Guardia Civil separado del Servicio («D. O.» núm. 136); pleito al que ha correspondido el número general 833 y el 6 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 9 de febrero de 1959.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.
1.234.

* * *

En el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por don José Ramón Pardo Castro en autos seguidos por don Salvador de Ponte y Conde, sobre mejor derecho al título de Marqués de Leis, por la Sala de lo Civil de este Tribunal Supremo se ha dictado la siguiente providencia: «Cítese por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los herederos de don José Ramón Pardo y Castro para que en el término de quince días comparezcan a proseguir el presente recurso, bajo apercibimiento en otro caso de tenerles por desistidos, y verificado se proveerá al escrito del Procurador don Baldomero Isorna de catorce de febrero actual.—Madrid, veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Hay una rúbrica.—Ante mí.—José Molina. Rubricado.»

Es copia conforme con su original y para que sirva de cédula de citación a los herederos de don José Ramón Pardo y Castro pongo la presente, que firmo en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Oficial de Sala (ilegible).
3.630.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Teresa Gómez Semper se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1958, denegando la rectificación de la cuantía de la indemnización por los servicios prestados en Marruecos, pleito al que ha correspondido el número general 1.094 y el 30 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 21 de febrero de 1959.

Madrid, 26 de febrero de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.
1.205.

* * *

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Buenaventura García y García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, que dispuso el traslado del hoy recurrente de la Secretaría de la Delegación provincial de dicho Ministerio de Sevilla a la de Ceuta, pleito al que ha correspondido el número general 601 y el 196 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 28 de febrero de 1959.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Secretario, José Benítez.
1.206.

* * *

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Amadeo Corbi Ruiz, Músico de Infantería de Marina retirado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de septiembre de 1957 («D. O.» núm. 210), que le asignó determinado haber pasivo así como contra la tácita denegación de la reposición deducida; pleito al que ha correspondido el número general 319 y el

140 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 24 de febrero de 1959.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.
1.279.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Modesto Gallardo Bravo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de Orden del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho («D. O.» núm. 116), que señaló el haber pasivo del recurrente; pleito al que ha correspondido el número general 385 y el 154 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 18 de febrero de 1959.

Madrid 23 de febrero de 1959.—El Secretario José Benítez.
1.235.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Wenceslao Moya Jiménez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Ejército (Consejo Supremo de Justicia Militar) de fecha 18 de octubre de 1958, referente al señalamiento de haber pasivo como Sargento de la Policía Armada y de Tráfico en la situación de retirado; pleito al que ha correspondido el número general 1.038 y el 24 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 13 de febrero de 1959.

Madrid, 18 de febrero de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.
1.236.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo

en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Arcaspe Landa se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Ministerio del Ejército sobre declaración de pase a la situación de retirado del recurrente; pleito al que ha correspondido el número general 799 y el 2 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 4 de febrero de 1959.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.
1.237.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Belmonte Romero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre haberes pasivos contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar; pleito al que ha correspondido el número general 626 y el 195 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 5 de febrero de 1959.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.
1.238.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

En el rollo número 361 de 1957 de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, dimanante del sumario que instruyó el Juzgado número 8 de los de esta capital, por el delito de hurto, contra José Luis Alonso Monereo, con el número 203 de 1957, se ha dictado la siguiente

Providencia: Cítese por medio de edictos en los periódicos oficiales al penado José Luis Alonso Monereo, a fin de que en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de aquéllos comparezca ante este Tribunal, a los efectos de notificarle, con arreglo a la Ley de Condena Condicional, el auto acordando la suspensión condicional de la pena que le fué impuesta en esta causa, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido en Madrid el presente a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Sebastián Baños.
4.798.

En el rollo número 468 de 1956 de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, dimanante del sumario que instruyó el Juzgado número ocho de los de esta capital, por el delito de lesiones,

contra Pedro Tundidor del Río, con el número 236 de 1956, se ha dictado la siguiente

Providencia: Cítese por medio de edictos en los periódicos oficiales al penado Pedro Tundidor del Río, a fin de que en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de aquéllos comparezca ante este Tribunal, a los efectos de notificarle, con arreglo a la Ley de Condena Condicional, el auto acordando la suspensión condicional de la pena que le fué impuesta en esta causa, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido en Madrid el presente a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Sebastián Baños.
4.799.

Don Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el rollo dimanante de los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número cuatro por el Sindicato Nacional del Espectáculo con don Carlos Díez de Ulzurrun Martínez, sobre pago de cantidad, se ha dictado por la Sala la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue

Sala Primera de lo Civil.—Ilustrísimos señores don Luis Felipe Gómez y Fernández Marlacas, don Luis Rubido Diéguez, don Tomás de Barinaga Mata don Eduardo Tormo García, don Isidoro Díez Canseco y de la Puerta.—En la villa de Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos los autos que ante la Sala penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital y seguidos por el Sindicato Nacional del Espectáculo, demandante apelado, a quien representa el Procurador don Manuel del Valle y defiende el Letrado don Rafael del Valle, contra don Carlos Díez de Ulzurrun Martínez, mayor de edad, soltero, Abogado y de esta veindad, con domicilio en la calle del Conde del Valle de Suchil, número diez, demandado apelante; a quien representa el Procurador don Joaquín Aicua y defendido por el Letrado don Carlos Fernández Martín, y contra Olimpia Films, Sociedad Anónima, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre pago de cantidad, intereses, gastos y costas.

Fallamos: Que confirmando íntegramente la sentencia apelada desestimamos la oposición formulada por el demandado, don Carlos Díez de Ulzurrun Martínez; mandamos la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, si fueren necesarios, de la propiedad de los ejecutados, don Carlos Díez de Ulzurrun Martínez y Olimpia Films, Sociedad Limitada, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante, Sindicato Nacional del Espectáculo, de la cantidad de ochocientos cincuenta y cinco mil pesetas de principal, importe de la escritura de préstamo base del procedimiento, intereses legales de dicha suma y costas causadas y que se causen hasta su completo pago. Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital por medio de certificación y orden para su cumplimiento, con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de Olimpia Films, Sociedad Limitada, se notificará en estrados y se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los boletines oficiales correspondientes, al no interesarse

la notificación personal dentro del tercero día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis G. Gómez.—Tomás Barinaga.—Luis Rubido.—Eduardo Tormo.—Isidoro Díez Canseco. Rubricados.—Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Luis Rubido Diéguez, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario certifico.—Antonio López Hernández.—Rubricado.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido y firmo la presente en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Antonio López. 3.526.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, Secretaria de don Luis de Gasque, en providencia dictada en el día veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve ha admitido a trámite la demanda incidental de pobreza formulada por el Procurador señor Girbal, en nombre de doña Mercedes Merino Antón, contra el ilustrísimo señor Abogado del Estado y don Pedro Sastre García, y en su virtud ha acordado conferir traslado de la misma a expresados demandados, a fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, y la contesten, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Pedro Sastre García, por su desconocido paradero, expido la presente en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a su disposición.—El Secretario, Luis de Gasque. 1.240.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número tres de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a nombre de don Benito Redondo Fragua contra la entidad «Parcesol, S. A.», sobre reclamación de cantidad, procedente de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días y con separación, las fincas especialmente hipotecadas, y que son las siguientes:

En término de Fuencarral:

Primera.—Tierra al sitio llamado Valdegrullas, de superficie dos hectáreas treinta y nueve áreas sesenta y seis centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados; linda, por Saliente, con tierras de Petra del Río; Sur, con otra de Cecilia Montero; Oeste, la de Juan Catariñeu, y Norte, la de Vicente Sandino. Inscrita al tomo 129, folio 153, finca 1.898. Valorada en doscientas mil pesetas.

Segunda.—Tierra al sitio denominado Valdegrullas, de superficie una hectárea diecinueve áreas ochenta y tres centiáreas y treinta y tres decímetros cuadrados. Linda, al Norte, con el Murete de Valdelatas; Este, tierras de Pascual Camarero; Sur, con el camino de Valdegrullas, y Oeste, tierra de Victoria Crespo.

Inscrita al tomo 129, folio 160, finca 1.899. Valorada en cien mil pesetas.

Tercera.—Tierra al sitio de Valdegrullas, de superficie una hectárea once áreas veintisiete centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda, al Norte, con el murete de Valdelatas; Este, tierra de Bruno García y Anacleto López; Sur y Oeste, con otra de Alicia Camarero Gracia. Inscrita al tomo 129, folio 164, finca 1.900. Valorada en cien mil pesetas.

Cuarta.—Tierra al sitio de Valdegrullas o Valdesenderín, de superficie dos hectáreas dos áreas cincuenta y siete centiáreas y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados. Linda, al Norte, con viñas o higueras de Simón Mangano y Pascual Camarero; al Sur, con María Alegría y Venancio Alonso; al Este, tierra de Domingo García y el arroyo de Valdesenderín, y al Oeste, con tierra de Eugenio López Oñoro. Inscrición al tomo 129, folio 168, finca 1.901. Valorada en doscientas mil pesetas.

Quinta.—Tierra al punto nombrado Llano de la Quinta, de superficie cincuenta y un áreas treinta y cinco centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados. Linda al Este, con higueras de Melitón Alonso y tierras de Julio López; Sur, con viña de Pablo Montero; Norte, con otra de herederos de Cecilio Montero, y Oeste, con otra de José María Ferreiro Madrigal. Inscrita al tomo 129, folio 191, finca 1.907. Valorada en cincuenta mil pesetas.

Sexta.—Tierra al sitio titulado Rinconada de la Quinta, de superficie cuarenta y cinco áreas sesenta y cuatro centiáreas. Linda, al Este, con viña de herederos de Ramón Tolosa; Sur, tierra de herederos de Francisco Cabello; Oeste, viña de herederos de Matías Gamarra, y Norte, viña de herederos de Blasa López. Inscrita al tomo 129, folio 203, finca número 1.910. Valorada en cuarenta mil pesetas.

Séptima.—Tierra en el sitio llamado el Recajo, de superficie ochenta y cinco áreas cincuenta y siete centiáreas. Linda, al Norte, con otra de herederos de Florentino Crespo; Este, con otra de los de Melitón González; Sur, con viña de Valentín Merino y tierra de Leopoldo Gómez, y Oeste, con otra de la testamentaria de doña María Teresa Cáceres y otra del señor Gómez Rodríguez. Inscrita al tomo 129, folio 195, finca 1.908. Valorada en cincuenta mil pesetas.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que cada una de las fincas salen a subasta por separado.

Que servirá de tipo para la subasta el precio fijado para cada una de ellas en la escritura de préstamo, y que son los siguientes:

Para la primera, doscientas mil pesetas; para la segunda, cien mil pesetas; para la tercera, cien mil pesetas; para la cuarta, doscientas mil pesetas; para la quinta, cincuenta mil pesetas; para la sexta, cuarenta mil pesetas, y para la séptima, cincuenta mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran los expresados tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los tipos fijados para cada una de las fincas, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso 3.633.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Celia Encarnación Rosario, conocida por Celia Ruiz Revuelta, hija de don Mateo Mariano Ruiz González y doña Rosario Revuelta González, de estado casada con don Juan José Pelayo Oria, natural de Vega de Pas (Santander), sin descendencia, ocurrida en Madrid el día tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, cuando la misma contaba sesenta y cuatro años de edad, así como que quienes reclaman su herencia lo son sus hermanos de doble vínculo doña María y don José Ruiz Revuelta, y sus sobrinos carnales don Mariano Ruiz Cervera, hijo éste del fallecido hermano de la misma don Elias Ruiz Revuelta y sus sobrinos carnales don Madoesto Ruiz y Ruiz, hijos éstos del fallecido hermano de dicha causante, que también la premurió, don Modesto Ruiz Revuelta.

Al propio tiempo se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que los nombrados a la herencia de referida causante a fin de que acudan a reclamarla dentro del término de treinta días, ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, que es donde se tramita el expediente sobre declaración de herederos abintestato de dicha señora.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, S. Martín Laborda. 3.525.

En este Juzgado de Primera Instancia número seis se tramita embargo preventivo instado por doña María de los Dolores Montes González contra don Roger Gillis de Coninck, en el que se ha dictado el siguiente

«Auto: Por presentado el anterior escrito con los contratos que le acompañan, únase a sus autos; y

Resultando que el Procurador don José Serrano, en nombre y con poder bastante de doña María de los Dolores Montes González, acudió al Juzgado con su escrito de 12 de los corrientes, que por reparto correspondió a este de mi cargo, solicitando embargo preventivo contra don Roger Gillis de Coninck en reclamación de diecinueve mil setecientos cuarenta y ocho pesetas setenta y tres céntimos, importe de los recibos del alquiler de subarriendo del piso amueblado, cuarto izquierda, escalera segunda, de la casa número 18 de la calle Juan Bravo, de esta capital, deudor que era vecino de esta capital hasta el mes de enero último, desde cuya fecha se ignoraba cuál fuera su domicilio y el que carecía de toda clase de bienes, con excepción de un coche que le había sido ya embargado por el Juzgado Municipal número siete, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.397 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, puesto que concurrían los requisitos determinados en el 1.400 de la propia Ley;

Resultando que en providencia de diecinueve de los corrientes se tuvo por parte a la demandante y en su nombre al Procurador señor Serrano, acordando entender con el mismo las sucesivas diligencias, así como que se presentasen los

correspondientes contratos de subarriendo a que aludía que ha llevado a efecto con su anterior escrito:

Considerando que para decretar el embargo preventivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.400 de la vigente Ley adjetiva civil, será necesario que con la solicitud se presente un documento del que resulte la existencia de la deuda, y que el deudor contra quien se pide se encuentre en alguno de los casos que determinan el número segundo de dicho artículo, a saber, que sea extranjero no naturalizado en España y que aunque sea español extranjero naturalizado no tenga domicilio conocido o bienes raíces donde corresponda demandarle y como en el caso presente concurren ambas circunstancias en el deudor don Roger Gillis, procede decretar el embargo preventivo que se interesa, de cuenta y riesgo de quien lo pide y previa prestación de fianza metálica en cantidad de diez mil pesetas para asegurar los perjuicios y costas que pudieran ocasionarse.

Su señoría, por ante mí, el Secretario dijo: De cuenta, cargo y riesgo de doña María de los Dolores Montes González y previa prestación por la misma de diez mil pesetas de fianza metálica se decreta el embargo preventivo solicitado contra los bienes del demandado don Roger Gillis de Coninck en cuantía suficiente para cubrir las diecinueve mil setecientas cincuenta y ocho pesetas setenta y tres céntimos que se reclaman, y a tal efecto luego que dicha fianza sea prestada oficialmente al Juzgado Municipal número siete de los de esta capital para que el sobrante que resulte en el proceso de cognición promovido por don Jesús Alonso Burava se refiera a disposición de este Juzgado en cuanto baste a cubrir aquella suma, y notifíquese el presente auto al referido demandado por medio de los oportunos edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, en los que además se hará constar la traba efectuada si tal fianza fuese prestada así como que tiene a su disposición en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos.

El señor don José María Salcedo Ortega Juez de Primera Instancia número 6 lo proveyó manda y firma en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve doy fe.—José M. Salcedo.—Ante mí, Carlos Viada.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Roger Gillis de Coninck mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido la presente cédula que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Carlos Viada. 3.662.

En este Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital se tramita ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico instada por el Procurador don Alfonso Sánchez Poves, en nombre de don Eulogio Jaratz Martínez contra doña Lourdes Sabourit Sáenz, en la que se ha dictado el que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Auto.—Por repartidos a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con el poder y documentos que le acompañan se tiene por parte en el procedimiento que se inicia don Eulogio Jaratz Martínez, y en su nombre y representación al Procurador don Alfonso Sánchez Poves, con el que se entenderán las sucesivas diligencias y al que se devolverá el poder presentado, dejando en su lugar nota, y a continuación testimonio en relación; y

Su señoría, por ante mí el Secretario dijo: Que debía ratificar y ratifica los acuerdos dictados por el Tribunal Eclesiástico en la sentencia de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho que ha sido declarada firme y ejecutoriada en los autos de separación conyugal entre don Eulogio Jaratz Martínez y su esposa doña Lourdes Sabourit Sáenz acordando, en su virtud, la ejecución de la sentencia, y al efecto, se ratifica el acuerdo relativo a la separación de los cónyuges a perpetuidad y adjudicación al esposo, don Eulogio Jaratz Martínez, de los hijos del matrimonio: María Antonia María Teresa y José Ramón Jaratz Sabourit, que quedarán bajo su guarda y custodia como cónyuge inocente, y, por último, se decreta la separación de los bienes de la sociedad conyugal, teniendo cada uno el dominio y administración de los que le correspondan.—Y requiérase al Procurador señor Sánchez Poves para que manifieste a este Juzgado cuál sea el actual domicilio y paradero de la esposa separada, al objeto de serle notificada la presente resolución.—El señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia del número seis de esta capital, lo proveyó, manda y firma, en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe.—José M. Salcedo.—Ante mí, Carlos Viada Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Lourdes Sabourit Sáenz, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Carlos Viada.

* * *

Don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 19 de esta capital.

Hace saber, a los fines determinados en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado se sigue expediente promovido por doña Juana María Josefa Araujo Flores sobre declaración de ausencia legal de don Bartolomé Ramonell Sureda, natural de Palma de Mallorca, hijo de don Juan y de doña Juana, cuyo señor se ausentó de su domicilio en esta capital, calle de Benito Gutiérrez, número 29, a finales del año 1944, alegando tenía que ir a San Sebastián, sin que se haya vuelto a saber más de su paradero.

Madrid, 6 de febrero de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Acisclo Fernández, 2.551. y 2.º 10-3-1959

* * *

Por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid y en los autos promovidos por el Procurador señor Gandarillas, en nombre de doña Rosario de Rojas y Solís, contra don Ramón María Narváez Coello de Portugal, sobre ejecución de sentencia canónica de separación matrimonial, se ha dictado el siguiente «Auto del Magistrado Juez don Jesús Carnicero y Espino.—Juzgado de Primera Instancia número cinco.—Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía acordar y acordaba la ejecución de la sentencia del Tribunal Metropolitano de Toledo, que ha sido acordada por certificación a estas actuaciones, y en su consecuencia y conforme se solicitan se acuerda requerir al ejecutoriado, don Ramón María Narváez y Coello de Portugal, a fin de que 1.º Se abstenga en absoluto de molestar a su esposa en el domicilio elegido por ésta y fuera de él. 2.º Para que respete

y no perturbe en lo sucesivo a su referida esposa en el ejercicio de la patria potestad que ha ganado sobre sus hijos, a tenor de lo dispuesto en el número segundo del artículo 169 del Código Civil. 3.º Para que abone, en concepto de alimentos de sus hijos, la cantidad de ochenta y seis y un mil pesetas importe de las nueve mensualidades transcurridas desde la fecha de firmeza de la sentencia que se ejecuta, y en adelante quede y sea obligado a satisfacer a sus hijos, por meses adelantados, la cantidad de diecinueve mil pesetas mensuales por el mismo concepto de alimentos, de acuerdo con los artículos 155, 142 y 146 del Código Civil. 4.º Para que se devuelva a su esposa las joyas, muebles, ropas y valores relacionados en el apartado cuarto del escrito inicial de estas actuaciones. 5.º Para que abone la cantidad de veintiséis mil doscientas sesenta y dos pesetas con ochenta céntimos, por el concepto de gastos y costas causadas ante el Tribunal Metropolitano de Toledo. 6.º A pagar las costas de esta ejecución y apercibiéndole que caso de no cumplir voluntariamente todo lo anterior se procederá por la vía de apremio. No ha lugar al primer otrosí del escrito inicial y notifíquese este auto, en su parte necesaria, al demandante, señor Narváez y Coello de Portugal por medio de edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, fijándose otro edicto en el sitio público de costumbre de este Juzgado.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Jesús Carnicero.—Ante mí, Pedro Alvarez Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Ramón María Narváez y Coello de Portugal, requiriéndole a los efectos acordados expido el presente, que firmo en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Jesús Carnicero.—El Secretario, Pedro Alvarez. 3.525.

* * *

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 1, Decano de los de esta capital, en el expediente que instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia para cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador don Adolfo Suárez González, se anuncia el cese del indicado señor a fin de que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales pueda formularse en este Decanato reclamaciones contra la mencionada fianza, apercibiéndole a aquel que tenga algún defecto sobre esa fianza de que si dentro del indicado plazo no lo ejercita le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Miguel Granados.—El Secretario José de Molinuevo. 3.521.

* * *

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de los de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos ejecutivos promovidos por el Banco Rural y Mediterráneo contra la entidad Manuel Rodríguez, S. A., en reclamación de cantidad.

En dichos autos, a instancia del actor, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, los derechos de traspaso del local de negocio que corresponden a la demandada en el establecido en la finca número veintiséis de la calle de Serrano de esta capital.

El acto de la subasta tendrá lugar el día veintidós de abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audien-

cia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle de General Castaños, de esta capital, haciéndose saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto la suma de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, importe del diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, verificando la consignación del resto del precio del remate dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, que podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo por el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese plazo de tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el ejercido por el arrendatario, y que el remate quedará suspendido por el tiempo necesario para dar lugar al derecho de tanteo que pueda corresponder al arrendador, a quien se notificará la mejor postura ofrecida.

Y para conocimiento del público el presente se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, a cuyo fin se expide en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Luis de Garque.—Visto bueno, el Magistrado, Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.523.

En este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid se siguen autos de menor cuantía promovidos por el Banco Rural y Mediterráneo, S. A., con el Banco Atlántico, S. A., y S. R. C. «Lluich Hermanos» sobre tercera de mejor derecho, en los cuales se dictó la sentencia, que en su parte necesaria dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y siete. Yo, Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcarcel, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 21 de los de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por el Banco Rural y Mediterráneo, S. A., de esta vecindad, representado por el Procurador señor Romero Nistal y defendido por el Letrado señor Grau, con el Banco Atlántico, S. A., representado por el Procurador señor Castillo y defendido por el Letrado señor Aparicio, y «Lluich Hermanos, S. R. C.», domiciliada en la calle de Ferraz, 8, que no ha comparecido, sobre tercera de mejor derecho, y Fallo: Que estimando la demanda de tercera interpuesta por el Banco Rural y Mediterráneo, S. A., contra el Banco Atlántico, S. A., y «Lluich Hermanos, S. R. C.», origen de estos autos debo declarar y declaro el mejor derecho de la Sociedad Anónima Banco Rural y Mediterráneo para hacerse pago del crédito de ciento treinta mil seiscientos noventa y una pesetas noventa céntimos como principal, sus intereses y costas, pactados en la escritura pública de trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que tiene contra la Sociedad ejecutada «Lluich Hermanos», hasta donde alcance, con la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, producto de los bienes embargados a esta Sociedad, condenando a ambos demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, todo ello sin hacer expresa condena en las costas causadas en esta litis. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Cuesta.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia

pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí.—P. S., Diego Uceda.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma legal al señor Director gerente o representante legal de la S. R. C. Lluich Hermanos expido el presente en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta.

3.631.

* * *

En este Juzgado de Primera Instancia número veintidós se tramitan diligencias sobre prevención de abintestado por fallecimiento de Lidia Bericat Arenas, natural de Sabadell, hija de Tomás y de Genoveva y de estado casada con don José Costa Estupíña, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Los Mesejés, número 14, que tuvo lugar el día dieciséis de agosto de 1958, y de don Aser García Sanz, natural de Frechilla de Almazán (Soria) hijo de Juan y de María, de estado soltero, que falleció también el citado día 16 de agosto de 1958.

En la pieza formada al hacer la declaración de herederos he acordado anunciar por el presente la muerte intestada de los mismos y llamar a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante el Juzgado, dentro del término de treinta días.

Madrid, veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Peral.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

1.281.

ALICANTE

Don Luis Rodríguez Comendador, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital,

Por el presente se hace público: Que el día diez de abril próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, con las condiciones que también se expresarán, embargados en procedimiento seguido por la Caja de Ahorros del Sureste de España contra don Pedro Díaz-Manresa García:

Los derechos de traspaso del establecimiento local donde está instalado el bar restaurante Columbus, en la ciudad de Cartagena, planta baja de la casa número 18 de la calle Mayo, de dicha población, esquina a la calle Andino, donde está señalado con el número uno. 32 mesas, 48 sillones, 80 sillas de la casa Mape Sociedad Anónima, 200 tazas de consomé decoradas, 300 platos de postre, 300 platos llanos, 75 rabaneras, 15 soperas, 136 gu-chillos de postre, 236 cucharas de mesa, 236 tenedores de mesa, mantelerías, utensilios de cocina, estantes de cocina para uso y guarda de enseres, dos mostradores completos de piedra de mármol al frente y encima, estanterías y anaqueleros, una máquina campeona automática de cuatro brazos con automático, también de agua y fuerza; un molino de café, también automático eléctrico, número 1.425, una máquina para fabricar agua de seltz con motor de 1 HP., y una máquina registrada marca «National», número 7.317.

El precio tipo de subasta es el de trescientas setenta y cinco mil pesetas, por ser segunda subasta.

Condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al diez por ciento del tipo; no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta, en cuanto al derecho de tras-

paso del local, no se aprobará el remate hasta tanto se cumplan las prescripciones de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, a los efectos de los artículos 32 y 33, y prenda inmobiliaria. Los bienes están situados en el referido establecimiento, y en esta Secretaría podrán examinar los licitadores los autos a los efectos de la correspondiente instrucción en cuanto a los derechos de traspaso subastados.

Dado en la ciudad de Alicante a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Luis Rodríguez Comendador.—El Secretario (ilegible).

3.547.

GIJON

Se emplaza en segundo llamamiento a doña Angeles de la Vega Ugarte, mayo de edad, asistida de su esposo, si fuere casada, en ignorado paradero, y a cuantas personas desconocidas o inciertas posibles herederos de don Mariano de la Vega de Pedro, para que en término improrrogable de nueve días se personen en forma en el juicio de mayor cuantía que contra ellos y otros les ha promovido doña María del Pilar Alcántara de la Villa y Costales Alcántara, mayor de edad viuda, vecina de Madrid bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

3.358.

ORENSE

Don José María Alvarez Terrón, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Orense.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en expediente de declaración de herederos abintestado de don José Ramón Pardo de Castro y de doña María Isabel Cerqueira Urizar, Marqueses de Leis, instado por don Ventura Cerqueira Dominguez y doña Angela Urizar Cortaberría y por doña Purificación Pardo de Castro, se anuncia la muerte sin testar de los Excmos. Sres. D. José Ramón Pardo de Castro, nacido en Madrid el 19 de abril de 1924, y de su esposa, doña María Isabel Cerqueira Urizar, nacida en Vigo el 15 de diciembre de 1924, Marqueses de Leis, que fallecieron a consecuencia de accidente de aviación en la sierra de Guadarrama, término municipal de La Losa (Segovia), el día 4 de diciembre de 1958. Solicitan la herencia de que se trata don Ventura Cerqueira Dominguez y doña Angela Urizar y Cortaberría, padres de doña María Isabel Cerqueira Urizar, y doña María Purificación Pardo de Castro, doña María de la O Pardo de Castro, hermanas del causante, don José Ramón Pardo de Castro, y en representación de su otra hermana doña Rosa Pardo de Castro, fallecida con anterioridad a don José Ramón, sus hijos don Guillermo, don Jaime, don Gonzalo, don José, doña María Gloria, doña María del Pilar, don Francisco Javier y doña María de la Paz Oya Pardo, sobrinos carnales, por lo tanto de dicho causante, y se llama por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a los que se crean con igual o mejor derecho a las herencias de que se trata para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlas dentro del término de treinta días.

Dado en Orense a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José María Alvarez Terrón.—El Secretario judicial, Julio Marin.

3.578.

SAN SEBASTIAN

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa y se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado de Instrucción número uno de San Sebastián, sito en el Palacio de Justicia, hago saber: Que en el sumario número 192 de 1945, reconstruido, que por imprudencia intruyo, se cita a don Manuel Guach y a doña Elvira Bollen, cuyas circunstancias se desconocen y que estuvieron hospedados dicho año en el hotel Príncipe de Saboya, de esta capital, para que comparezcan ante dicho Juzgado dentro del término de cinco días para recibirles declaración y ofrecerles las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

949.

SEVILLA

Don José Fernández Márquez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de los Bancos Hispano Americano, Mercantil e Industrial y Banco Central, contra don Luis Monge Pérez, sobre cobro de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez para su venta en el mejor postor las fincas siguientes:

A) Almacén sito en Alcalá de Guadaíra, calle Barcelona, número 3 de gobierno con una extensión superficial de 1.350 metros 10 decímetros cuadrados, y de reciente medición, 1.355 metros 47 decímetros. Tiene en su interior una nave con dos plantas, otra nave de nueve metros de altura y un departamento de cuatro habitaciones y cocina. Tiene en su interior instalada una máquina «Cabrend» Muña Claramont», con motor de 5 HP. Este inmueble se ha formado por agrupación de los dos siguientes:

1.º Casa sita en Alcalá de Guadaíra, calle Barcelona, sin número de gobierno, hoy 3, mide de fachada 37 metros 25 centímetros; por la espalda, 43 metros 50 centímetros de fondo; por la derecha, 22 metros 20 centímetros; por la izquierda, 33 metros 10 centímetros, conteniendo además por la izquierda un pedazo de terreno que tiene 191 metros 62 decímetros cuadrados, y toda esta finca, con inclusión de dicho pedazo de terreno comprende un área superficial de 1.319 metros 10 centímetros cuadrados.

2.º Parcela de terreno destinada a corral en Alcalá de Guadaíra, en la calle Barcelona, a espalda de la casa núm. 22 de dicha calle, teniendo su entrada por finca de don Luis Monge Pérez, ocupando un área superficial de 41 metros cuadrados.

B) Solar para edificar en Alcalá de Guadaíra, calle Arahal, sin número de gobierno, que linda, por la derecha de su entrada y espalda, con solar de la propiedad de don Matías Casado; izquierda, con una nueva calle, todavía sin nombre, mide 15 metros de fachada y 25 de fondo, ocupando un área superficial de 375 metros cuadrados. Tiene construido en su interior un chalet de una sola planta cubierta de azotea, denominado «Villa Conchita».

C) Solar para edificar, sito en Alcalá de Guadaíra, calle Arahal, sin número de gobierno, que linda, por la derecha de su entrada, con calle todavía sin nombre, y por la izquierda y espalda, con terre-

nos de don Matías Casado, mide 15 metros de fachada por 25 de fondo, ocupando un área superficial de 375 metros cuadrados. Tiene en su interior un chalet de una sola planta cubierta de azotea denominado «Villa Concepción».

D) Parcela de terreno al sitio de «Cercadillo», término de Alcalá de Guadaíra, que mide, por su frente a Poniente, nueve metros 60 centímetros. 12 también con 60 por el lado opuesto o espalda; entre ambos, por la derecha de aquél, 24 con 60, y por la izquierda, 25 igualmente con 60 centímetros, cuyas medidas lineales en cuadriláteros, determina su extensión superficial de 266 metros 75 decímetros cuadrados, o sean dos áreas 66 centiáreas y 75 miláreas.

E) Trozo de terreno con frente a la carretera del Arahal, que linda, por la derecha, con el resto de la finca que fué segregada; izquierda, con finca de don Luis Monge Pérez y doña Esperanza Felipe Estrada, y por la espalda, con una nueva calle todavía sin nombre; ocupa un área superficial de 74 áreas. Tiene en su interior construido chalet grande, señalado con el número 75 de la carretera del Arahal, a continuación una nave y a la izquierda un grupo de viviendas.

F) Edificio destinado a almacén de aceitunas, situado en la villa de Dos Hermanas, calle Luis de Ibarra, sin número de gobierno, que linda por la derecha de su entrada con lote de terreno de doña Josefa Gómez Martín; izquierda, con parcela segregada de esta finca y vendida a don José Torres Rivas, y por la espalda, con la calle Ave María. Su área superficial es de 900 metros cuadrados. Tiene en su interior instalada una máquina «abran» «Guillet», con motor de 5 HP.

L) Solar situado en Alcalá de Guadaíra, al sitio llamado «Los Cercadillos», en la margen izquierda de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Casariche, kilómetro primero, por donde tiene su entrada, linda, por su derecha, con solar de doña Hortensia García; izquierda con casa de don Luis Malver de los Reyes, y fondo, con solar de don Manuel y don Antonio Ruiz. Su perímetro forma un polígono irregular de 12 metros 25 centímetros de fachada; 23 metros 75 centímetros por la derecha, y 26 metros 45 centímetros por la izquierda, con un total de 307 metros 74 decímetros cuadrados. Tiene en su interior un chalet hoy llamado «Villa Koki».

Para la celebración de dicho acto, se ha señalado el día veinticinco de abril próximo, a las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), estableciéndose al efecto las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el siguiente:

- La descrita en la letra A), 691.875
- La descrita en la letra B), 196.875
- La descrita en la letra C), 196.875
- La descrita en la letra D), 225.000
- La descrita en la letra E), 1.050.000.
- La descrita en la letra I), 180.000.
- La descrita en la letra L), 140.625.

Segunda.—No se admitirán posturas inferiores a los expresados tipos.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que ha de registrarse en la misma.

Cuarta.—Los inmuebles cuya subasta se interesa saldrán a licitación uno a uno y con independencia absoluta de los mismos.

Quinta.—En los casos en que la enajenación en pública subasta se devengue el arbitrio de plus valía, el importe de éste será de cuenta del rematante.

Sexta.—Todo licitador se entiende que acepta como bastante la titulación obrante en autos.

Séptima.—Asimismo se entiende que todo licitador acepta las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiere al crédito de los actores, los que continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José Fernández Márquez.—El Secretario (ilegible)

3.535.

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Gonzalo Mendoza Esteban, Juez de Instrucción de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente se hace público que en este Juzgado se tramita pieza de ejecución de sentencia dictada por la ilustrísima Audiencia Provincial de Ciudad Real en 9 de diciembre de 1954, resolviendo las responsabilidades civiles derivadas de la catástrofe ferroviaria ocurrida en Cinco Casas el día 17 de diciembre de 1946, y que en la misma se consignó por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles una cantidad para atender al pago de las indemnizaciones concedidas, debiendo los perjudicados comparecer en este Juzgado, acreditando su personalidad y carácter con que reclaman, para hacerles entrega de la cantidad que les corresponda, ello dentro del plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto, previniéndose que transcurrido dicho plazo se devolverá el sobrante de la cantidad consignada a la RENFE con archivo de las actuaciones, quedando a salvo su derecho a reclamarlas en dicha Entidad mediante la reapertura de este procedimiento.

Dado en Alcázar de San Juan a 27 de febrero de 1959.—El Juez de Instrucción, Gonzalo Mendoza Esteban.—El Secretario (ilegible).

1.242.

CARBALLO

Por medio del presente y para cumplimiento de carta-orden de la superioridad dimanante de causa número 191 de 1957, por atentado, se cita en forma al penado Ricardo Pazos Agra, de veinticinco años de edad, hijo de Manuel y de Amparo, soltero, zapatero, natural de Arteijo, vecino de Toras-Laracha, y con domicilio últimamente en León, Villaseca de la Ceana, Casa Eladia, para que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Coruña dentro de los diez días hábiles al objeto de ser notificado del auto de suspensión de condena dictado en dicha causa, con la prevención de que si deja de comparecer sin causa justificada perderá tales beneficios y se procederá a ejecutar con arreglo a derecho la sentencia firme recaída.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente.

Dado en Carballo a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.937.

JEREZ DE LA FRONTERA

Don Rafael Cano de Gardoqui Sinobas, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Jerez de la Frontera.

Hace público: Que a las doce horas del día treinta y uno de marzo venidero, en la Sala Audiencia de este Juzgado se celebrará tercera subasta sin sujeción a tipo de la finca que se describirá, embargada en trámite de ejecución de sentencia, en autos declarativos, instados por don Manuel Gómez Machado contra don Gabriel Mata Moya, debiéndose consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento

del tipo de la anterior subasta, que fué el de un millón quinientas treinta y siete mil quinientas pesetas, pudiendo hacerse posturas a calidad de ceder, y que las cargas anteriores al crédito del actor y las preferentes, si existieran, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Casa en esta ciudad, en construcción, número 39 novísimo de la calle de Alvar Núñez, antes Arcos, de esta ciudad, que constará de tres plantas o pisos de 397 metros cuadrados; lindante, por la derecha, entrando, con calle Honsario; por la izquierda, con la casa de la señora viuda de Veas, y por el fondo, con la calle Honsario, número 3.

Jerez de la Frontera, veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

3.632.

MONDOÑEDO

Don Enrique Pérez-Ardá López de Valdivielso, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Mondoñedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de doña Elena Rodríguez Iravedra, mayor de edad, hija de Gregorio y de Rosa, natural de la parroquia de Ferreiravella, Municipio de Riotorto la cual emigró para la República de Cuba hace más de treinta y cinco años, habiéndose dejado de tener noticias suyas desde el año de mil novecientos veintinueve.

Mondoñedo a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Enrique Pérez-Ardá.—El Secretario (ilegible).

3.477.

1.º 10-3-1959

PADRON

Por el presente y en cumplimiento del ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial de La Coruña (Sección Primera) se cita al penado Alfonso Castro Santos, de cuarenta años, hijo de Jenaro y de Filomena, natural de Cabral, Vigo, vecino últimamente de Lavadores, Vigo, en Ramón Nieto Bajada a Curros, 56, casado conductor de vehículos, a fin de que comparezca ante dicho Tribunal dentro de los dos días siguientes hábiles al de la notificación y dentro de los diez días hábiles al de las inserciones de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de La Coruña, con objeto de ser notificado del auto de suspensión de condena dictado en la causa de este Juzgado de Instrucción de Padrón números 53 y 974 de 1956 por imprudencia, apercibiéndole de que si no comparece sin causa justificada perderá tales beneficios y se procederá a ejecutar con arreglo a derecho la sentencia recaída.

Dado en Padrón a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.859.

PUERTO DE SANTA MARIA

Don Fernando Ramos Pasalodos, Juez de Instrucción del partido de Puerto de Santa María (Cádiz).

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 337 de 1958, sobre desaparición de Julio Ayala Guzmán, desde el día doce de los corrientes, a las nueve horas en que salió de su domicilio para la playa de la Puntiya, con idea de mariscar estando al parecer perturbado.

El mismo tiene cincuenta y ocho años de edad, casado, camarero, hijo de Fran-

cisco y de Carmen, natural y vecino de Puerto de Santa María, con domicilio en calle Curva, número tres. Vestía chaqueta oscura de clase corriente, pantalón gris claro, camisa blanca, alpargatas marrón y tocado con gorra de visera.

Y por el presente hace saber a todas las autoridades y Policía de la nación procedan a la busca del mismo, que se cree haya podido suicidarse.

Dado en Puerto de Santa María a 15 de octubre de 1958.—El Juez, Fernando Ramos Pasalodos.—El Secretario judicial (ilegible).

4.871.

QUINTANAR DE LA ORDEN

Don Angel García López, Juez de Primera Instancia de Quintanar de la Orden y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Ubaldo Nuño de la Rosa Mergelina, que ha cesado voluntariamente en el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales, que venía desempeñando en este Juzgado, para que sea cancelada la fianza que tiene constituida para responder de su gestión a disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 19 de diciembre del año 1947 del Ministerio de Justicia, por el que se aprueba el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales, se anuncia el cese de dicho señor para que dentro del término de seis meses, a contar desde la fecha en que el presente sea insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se puedan formular contra el señor Nuño de la Rosa las reclamaciones que se considere pertinentes.

Dado en Quintanar de la Orden a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Angel García.—El Secretario (ilegible).

3.461.

SANLUCAR LA MAYOR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha, dictada en autos incidentales de pobreza promovidos por doña Nieves de la Prada Diez contra los herederos de don Juan de la Prada Estrada y de doña Luisa Diez Apestequíes, sobre declaración de pobreza de la actora, se emplaza a todos los herederos desconocidos, inciertos y cuyos domicilios no constar para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda incidental de pobreza de que se trata; apercibiéndoles que de no verificarlo se sustanciará el incidente sólo con el señor Abogado del Estado y le pararán cuantos perjuicios procedan con arreglo a derecho.

Sanlúcar la Mayor a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Juan F. Sosa.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Tomás del Castillo

4.809

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Sebastián Huerta Herrero, Juez de Primera Instancia de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Cándido Moreno Moreno, nacido en esta villa el día 20 de agosto de 1885 que en el año 1923 se ausentó para la República Argentina, habiendo residido en Comodoro-Rivadavia

(Bahía Blanca) y del que no se han tenido noticias desde junio de 1936 habiendo instado este expediente el Procurador don Ambrosio Cáceres, en representación de doña Benita Moreno Salgado, viuda de su esposo, don Antonio Daza Pedraz.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valencia de Alcántara a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Sebastián Huerta.—El Secretario, J. Fomé Paule.

3.609.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Carlos Serratacó Viada, Juez Municipal del número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición, bajo el número 378 de 1958, a instancia de doña Ana Martí Matutano, representada por el Procurador señor Díaz Garrido, contra doña Josefa de Cárdenas, viuda de Bermúdez, en su situación de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y por providencia del día de la fecha se acordó expedir el presente edicto a fin de notificar la sentencia dictada en este juicio a la demandada doña Josefa de Cárdenas, viuda de Bermúdez, y cuya sentencia consta del encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis de los de esta capital; habiendo visto y examinado el presente juicio de cognición seguido a instancia de doña Ana Martí Matutano, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Francisco Díaz Garrido y dirigida por el Letrado don José Blanco contra doña Josefa de Cárdenas, viuda de Bermúdez, sobre resolución de contrato; y

Fallo.—Que estimando la demanda promovida por doña Ana Martí Matutano debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento referente al piso primero izquierda moderno, antes principal izquierda, de la finca urbana número siete de la calle de Ayala, de esta capital; y en su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada, doña Josefa de Cárdenas, viuda de Bermúdez, a que en el plazo de cuatro meses a contar desde el siguiente día al en que sea firme esta resolución, y luego que sea apercibida de lanzamiento, desaloje dicho piso, dejándolo a la libre disposición de la parte demandante, pues de no verificarlo será lanzada de él, con expresa imposición a dicha demandada de todas las costas causadas en este proceso. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, doña Josefa de Cárdenas, le será notificada esta resolución en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Serratacó.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal; que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el lugar y sitio de costumbre Doy fe.—Ante mí: Benjamín Caro.—Rubricados.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a doña Josefa de Cárdenas, viuda de Bermúdez, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Carlos Serratacó.—El Secretario, Benjamín Caro.

3.195.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

Rectificación

Habiéndose padecido error en el citado anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 41, de 17 de febrero de 1959, página 2852, línea 26, se rectifica de la siguiente forma:

Donde dice «806.001 al 950.000. 1.106.000 al 1.250.000», debe decir «806.001 al 950.000. 1.105.001 al 1.250.000.»

SOCIEDAD DE TRANSPORTES EN VAGONES-CUBAS, S. A.

IRUN

Convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que habrá de tener lugar en su domicilio social (barrio Anaca, Villa María Isabel), de esta ciudad de Irún, el día veintiocho del corriente, a las once y media de la mañana, siendo su objeto:

A) Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

B) Aprobación de la propuesta de distribución de beneficios.

C) Cese y nombramiento de dos Consejeros.

D) Designación de accionistas censores de cuentas para el próximo ejercicio.

La asistencia a la Junta podrá ser personal o mediante representación por escrito conferida a otro accionista.

Irún, 2 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.

3.596.

INMOBILIARIA JUBAN, S. A. DE CONSTRUCCIONES JUBANSA

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Empresa se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 30 de marzo de 1959 y hora de las cuatro de la tarde, en segunda, al día siguiente, 31 de marzo del mismo año y hora, en el domicilio social de la misma, calle Santa Clara, número 4, tercero con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3.º Proposiciones de los señores accionistas.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Banús Masdeu

3.597.

HIDROELECTRICA DEL AGUEDA, S. A.

Junta general ordinaria de accionistas

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1959, a las quince horas, en el domicilio social en Vitigudino (Salamanca), para el examen y aprobación, en su caso,

de la Memoria, cuentas y balance y gestión del Consejo correspondiente al ejercicio de 1958 y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Vitigudino, 3 de febrero de 1959.—El Consejo de Administración.

Junta general extraordinaria de accionistas

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1959, a las quince horas, en el domicilio social en Vitigudino (Salamanca), para tratar de la enajenación de las centrales de Ciudad Rodrigo y Puerto Seguro.

Vitigudino, 3 de febrero de 1959.—El Consejo de Administración.

340.

TOMAS ALTUNA E HIJOS, S. A.

SAN SEBASTIAN

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará, a las cuatro de la tarde del día 25 de marzo de 1959, en el domicilio social, con el fin de tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobación, en su caso, de las cuentas y balance del ejercicio de 1958. Distribución de beneficios y nombramiento de censores de cuentas.

2.º Ampliación del capital social.

En el caso de que en primera convocatoria no hubiera la concurrencia prescrita en los artículos 51 y 58 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la Junta se celebraría, en segunda convocatoria, a las cuatro de la tarde del día siguiente 26 de marzo.

San Sebastián, 27 de febrero de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Héctor Arcelus.

164.

COMPANIA INMOBILIARIA ORIENTAL DE MADRID, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará el próximo día 31 de marzo, a las diecisiete horas, en Madrid, en el domicilio social de la Compañía, en primera convocatoria, y al siguiente día en el mismo lugar y hora, en segunda, teniendo derecho de asistencia aquellos accionistas que cumplan lo establecido en el artículo quince de los Estatutos sociales y para tratar del siguiente orden del día:

Ratificación del Consejo de Administración designado en la escritura de constitución.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—Por acuerdo del Consejo de Administración, Iñigo Cavero, Vocal Secretario.

3.605.

PEDRO DOMEQ, S. A.

Esta Sociedad celebrará Junta general extraordinaria de accionistas en su domicilio de Jerez de la Frontera, calle San

Idefonso, número 3, el día 30 de marzo de 1959, a las trece horas, para tratar y resolver sobre interpretación que ha de darse al artículo 12 de los Estatutos.

Podrán concurrir todos los señores accionistas que tengan depositados sus resguardos de acciones en las oficinas de la Sociedad.

Caso de no poderse celebrar esa Junta de primera convocatoria, tendrá lugar, de segunda, el día 31 del mencionado mes y a la misma hora.

Y para que sirva de citación en forma, se expide el presente en Jerez de la Frontera a 3 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Domecq.

3.606.

HIJOS DE CARLOS ALBO, S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a sus accionistas en el domicilio social, Juan de la Cosa, número 1, Santoña (Santander), para el día 30 de marzo, en primera convocatoria, y para el siguiente día, en segunda, a Junta general ordinaria, a las once de mañana, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Someter a la aprobación de la Junta general, Memoria, cuentas y balance del ejercicio 1958.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3.º Provisión de vacantes en el Consejo de Administración y reorganización del mismo.

4.º Ruegos y preguntas.

Santoña, 5 de marzo de 1959.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Venancio Albo Ortega.

3.604.

SOCIEDAD ANONIMA MINERA CUEVA DE LA MORA

La Sociedad Anónima Minera Cueva de la Mora convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, para el examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio 1958, renovación parcial del Consejo de Administración y nombramiento de los censores de cuentas, previo consentimiento de la autoridad, el día treinta del mes actual, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y en segunda, si procediera, para el día siguiente a igual hora, en su domicilio social, calle Generalísimo Franco, número 25, de esta ciudad.

Huelva, 2 de marzo de 1959.—S. A. Minera Cueva de la Mora.—El Secretario.

350.

MUTUA NACIONAL PANADERA

OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes Estatutos sociales se convoca a los señores mutualistas a la Asamblea general ordinaria, que habrá de celebrarse el día treinta y uno de marzo próximo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y a las cuatro y media, en segunda, en el salón de actos de la Cámara Oficial de Comercio de Oviedo, plaza de Riego, número 4, primero, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuenta de gastos e ingresos del ejercicio correspondiente al año 1958.

3.º Elección de los Vocales del Consejo de Administración.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

5.º Ruegos y preguntas

Oviedo, 28 de febrero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Orlando Toledo García.

3.680.

* * *

FERRETERIA GREGORIO ALONSO, SOCIEDAD ANONIMA

GIJÓN

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Premio Real, número 20, de Gijón, el próximo día 30 de marzo, a las cinco de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, del balance y cuentas del ejercicio de 1958, así como resolver sobre la distribución de beneficios.

2.º Renovación estatutaria de Consejeros.

Gijón, 2 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Alonso Suárez.

342.

* * *

CENTRO FARMACEUTICO ZAMORANO, SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 23 de marzo próximo, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y veinticuatro horas después en segunda, en el salón de actos de la Sociedad, con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de beneficios y nombramiento de censores de cuentas. Zamora, 19 de febrero de 1959.

343.

* * *

WYNAND FOCKINK, S. A. E.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social en Pasajes (Guipúzcoa) el día 30 de marzo actual, a las doce horas, con el siguiente orden del día:

Primero.—Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1958.

Segundo.—Renovación y nombramiento de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales.

Tercero.—Nombramiento de censores de cuentas.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

A los efectos de asistencia, directa o por representación, se tendrán en cuenta los preceptos estatutarios y los de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Consejero-Delegado, Carmelo Eguiguren Asúa.

3.666.

LA INDUSTRIA ELECTRO-MECANICA, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas en la forma siguiente:

Fecha: 20 de marzo de 1959.

Lugar: Domiciliado social, calle de Carlos Haya, número 1, Bilbao.

Hora: Siete de la tarde.

Objeto: 1.º Aumento del capital social; y

2.º Modificación de los Estatutos sociales.

Bilbao, 27 de febrero de 1959.—El Consejo de Administración.

344.

* * *

TASADA Y BELTRAN, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social en Madrid el día 8 de mayo próximo, a las doce horas, con el siguiente orden del día:

Primero.—Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1958.

Segundo.—Renovación y nombramiento de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales.

Tercero.—Nombramiento de censores de cuentas.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

A los efectos de asistencia, directa o por representación, se tendrán en cuenta los preceptos estatutarios y los de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Consejero-Delegado, Carmelo Eguiguren Asúa.

3.657.

* * *

ASENTADORES REUNIDOS PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA PES- QUERA Y SUS DERIVADOS S. A. (A. R. F. I. P. S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se reunirá el día 3 de abril de 1959, a las diecisiete horas, en el local del Gremio de Mayoristas de Pescados, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y ejercicio 1958.

2.º Aprobación de la propuesta de distribución de beneficios de dicho ejercicio, fecha pago del dividendo.

3.º Nombrar los censores de cuentas para el ejercicio 1959 e Interventores de actas.

Nota.—Si no se reuniesen las asistencias de accionistas y acciones necesarios, la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el día siguiente 4 de abril, a la misma hora y local.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

3.658.

* * *

INVESTIGACIONES DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria en primera convocatoria, para el día 10 de junio próximo, a las once horas, y en segunda convocatoria, el mismo día, a las doce horas, en el domicilio social, calle de Saturnino Calleja, número 6 bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, del balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Gestión del Consejo durante dicho ejercicio.

3.º Distribución de beneficios

4.º Asuntos generales.

Madrid, 3 de marzo de 1959.

3.660.

* * *

LA ALIANZA ESPAÑOLA S. A. DE SEGUROS

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse en nuestro domicilio social, avenida José Antonio, 16, Madrid, el día veintiocho del próximo abril, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día, veintinueve, en segunda, si a ello hubiere lugar, con arreglo al orden del día que a continuación se expresa:

1.º Lectura del acta correspondiente a la última reunión de la Junta.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta sobre distribución de beneficios, correspondientes al ejercicio de 1958.

3.º Examen de la gestión llevada a cabo por el Consejo de Administración y Dirección General de la Compañía durante dicho período.

4.º Confinación, en su caso, de nombramiento de Administrador hecho provisionalmente por el propio Consejo para cubrir vacante.

5.º Renovación parcial estatutaria del Consejo de Administración.

6.º Nombramiento de señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

7.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Cózar Lloréns.

3.637.

* * *

CREDITO POPULAR LA ALIANZA ESPAÑOLA, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse en nuestro domicilio social el día veintinueve de abril próximo, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día treinta, en segunda, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con el orden del día que se detalla:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta sobre distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Quince minutos después de celebrada la Junta general ordinaria, que arriba se convoca, se reunirá de nuevo los señores accionistas en Junta general extraordinaria, en primera convocatoria, y veinticuatro horas después, en segunda, si a ello hubiere lugar, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Propuesta del Consejo de Administración sobre cambio de nombre social.

2.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).

3.638.

* * *

PLOMOS TRINIDAD, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 9 de abril, a las cuatro de la tarde, al objeto de examinar y, en su caso, aprobar el balance correspondiente al ejercicio 1958.

Barcelona, 3 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

(3.640).

**ORGANIZACION ESPAÑOLA
MERCANTIL, S. A.****CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en nuestros locales de oficinas, calle Escudo del Carmen, número 21, de Granada, a las veinte horas del día 14 de marzo próximo, en primera convocatoria, y a la misma hora del día 15 de igual mes, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance e inventario y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958.

2.º Designación de señores censores de cuentas.

3.º Propuesta para ampliación de capital.

4.º Ruegos y preguntas

Granada, 14 de febrero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
163.

* * *

**COLEGIADOS FARMACEUTICOS
ALAVESES, S. A.**

C. O. F. A. S. A.

VITORIA**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

En el domicilio social, a las trece horas del próximo día dieciocho de marzo, se celebrará la Junta general ordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de la Memoria e inventario-balance de 1959.

2.º Aprobación del dividendo a repartir, con cargo al ejercicio 1958.

3.º Aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración a partir de la última Junta general.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el año 1959.

Vitoria, 16 de febrero de 1959.—El Presidente.

341.

* * *

LOS TIROLESES, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo preceptuado en sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo próximo, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, o en segunda, si procediera, el siguiente día 1 de abril, a la misma hora, en su domicilio social, calle de Peligros, número 2, Madrid, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social y de las cuentas, balances y distribución de resultados correspondientes al ejercicio de 1958.

3.º Acuerdo sobre el cumplimiento del artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Secretario, Carlos Urquijo de Federico.
3.591.

* * *

**BANUS HERMANOS, S. A.
EMPRESA CONSTRUCTORA****MADRID**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Empresa se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 30 de marzo de 1959 y hora de las once de la mañana, y en segunda, al día siguiente, 31 de marzo del mismo año y hora, en el domicilio social de la

misma, calle Santa Clara, número 4, tercero, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Aprobación, si procede, de la distribución de beneficios correspondientes al citado ejercicio de 1958.

3.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

4.º Proposiciones de los señores accionistas.

El Presidente del Consejo de Administración, Juan Banús Masdeu.
3.595.

* * *

COMPANIA CINEMAS, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, Carrretas, 13, Madrid, el día 24 del corriente, a las siete de la tarde en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda, en caso necesario, con el fin de someter a su aprobación el balance y cuentas del ejercicio del año 1958.

Madrid, 6 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
3.654.

* * *

AUTO-ESTACIONES VITORIA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, en primera convocatoria, el próximo día 29 de marzo, a las doce de la mañana y en segunda, si fuera necesario, al siguiente día, en los mismos lugar y hora, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3.º Asuntos varios.

Vitoria, 3 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Gabriel Buesa.
3.615.

* * *

**LA PREVISION ESPAÑOLA, C. I. A.
ENTIDADES REUNIDAS**

Compañía Anónima de Seguros Generales

SEVILLA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Consejo de Administración, como consecuencia de los acuerdos tomados en la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 28 de febrero, ha decidido poner en circulación 9.208.000 pesetas de capital social, efectuando la suscripción a la par y libre de gastos para el accionista.

El derecho de primacía a esta suscripción que tienen los accionistas, de acuerdo con el artículo séptimo de los Estatutos sociales, podrá ejercitarse mediante la petición y el ingreso correspondiente hasta el 31 del presente mes de marzo, entendiéndose que ese derecho caducará pasada dicha fecha.

Sevilla, 2 de marzo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.
3.601.

* * *

**COMPANIA NACIONAL DEL OXIGENO,
SOCIEDAD ANONIMA**

De orden del señor Presidente se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 30 de marzo en curso, a las diez y media de la mañana, en su domicilio social, calle de Rodríguez Arias, número 8, para tratar de los siguientes asuntos.

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Designación de los censores de cuentas para el próximo ejercicio.

Si no se reunieran las asistencias previstas por la Ley y los Estatutos la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el día siguiente, en el mismo lugar y hora.

Bilbao, 3 de marzo de 1959.—Compañía Nacional de Oxígeno, S. A.—El Consejero Secretario, Jose Herrero Elosúa.
3.607.

* * *

**COMPANIA DE AGUAS DE SABADELL,
SOCIEDAD ANONIMA**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el dividendo del ejercicio 1957-58 y el complementario a cuenta del ejercicio 1958-59, a razón de 30 y 40 pesetas por título, respectivamente, con sujeción a impuestos, será satisfecho, por canje, en acciones de nueva emisión, a razón de diez cupones número 5 y otros diez número 6, en las oficinas del Banco de Sabadell, a partir de la presente fecha.

Igualmente, en las mismas oficinas y fecha indicadas, serán canjeadas en acciones de nueva emisión, a razón de veinticinco cupones número 6, las emitidas en 1.º de septiembre último, que solo han de percibir el complemento del ejercicio 1958-59, a razón de 40 pesetas por título, no libre de impuestos.

Al propio tiempo los señores accionistas que lo deseen pueden suscribir nuevas acciones, por su valor nominal, dentro de un plazo que finalizará en 1.º de abril próximo venidero, mediante carta dirigida a las oficinas de la Sociedad, calle San Quirico, número 28, prorrateándose los títulos, en número de mil cuatrocientos, entre los solicitantes en razón al número de acciones que posean.

Sabadell, 28 de febrero de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Gabriel Cirera Fons.

3.622.

* * *

**SOCIEDAD MERCANTIL VINICOLA
NAVARRA, S. A.**

Convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 9 de abril próximo, a las doce horas, en el domicilio de la Cámara Oficial de Comercio (plaza de Príncipe de Viana, 1, Pamplona), bajo el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria cuentas y balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre último y distribución de beneficios.

2.º Designación de Consejeros

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el siguiente ejercicio.

De no constituirse válidamente la Junta en primera convocatoria, se celebrará, en segunda, el día 10 de abril, en la misma hora y domicilio.

Pamplona, 4 de marzo de 1959.

3.619.

* * *

AGROCIUDAD, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 11 de abril, a las dieciséis horas, en el domicilio social de esta Sociedad, y en segunda, el día 13, en el mismo lugar y horas, para tratar de:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas de resultados del ejercicio de 1958. Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959. Ruegos y preguntas.

Madrid, 21 de febrero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).
3.634.

CRISTALERIA ESPAÑOLA, S. A.**BILBAO**

Se comunica a los señores obligacionistas de esta Sociedad, que el pago del cupón número 22 de las obligaciones se efectuará a razón de 10 ½ pesetas líquidas, a partir del 1 de abril próximo, bajo factura, por los Establecimientos: Banco Español de Crédito, Banco de Bilbao, Crédit Lyonnais y Société Générale de Banque, en sus Centrales, Sucursales y Agencias respectivas.

Bilbao, 6 de marzo de 1959.
3.653.

LA PROVINCIAL HARINO-PANADERA, SOCIEDAD ANONIMA**Fábrica de harinas****GETAFE**

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 24 del presente mes de marzo, a las dieciséis treinta horas, en primera convocatoria, y si no hubiera número suficiente al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, sea cualquiera el número de asistencia, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta anterior y aprobación, si procede.

2.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de gastos generales y cuenta de Pérdidas y Ganancias.

3.º Renovación reglamentaria de cargos del Consejo de Administración y censores de cuentas.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.
Getafe, 3 de marzo de 1959.—El Presidente, José Rodríguez Chimeno.
3.658.

SALTOS DEL SIL, S. A.**CONVOCATORIA PARCIAL DE ACCIONES DE LAS OBLIGACIONES SERIE E**

De conformidad con lo acordado por la Junta general de accionistas celebrada el 17 de febrero de 1958, y a tenor de lo estipulado en la escritura de emisión de las obligaciones simples, serie E, de mil pesetas nominales cada una, autorizada por el Notario de Madrid don Alejandro Bergamo Liabrés, con fecha 28 de dicho mes y año, obligaciones que fueron puestas en circulación el 1 de abril siguiente, los poseedores de títulos de la serie de referencia, durante un plazo que se abrirá el 1 de abril próximo y se cerrará el día 30 del propio mes, tendrán derecho a que, contra entrega en las oficinas centrales, sucursales y agencias de los Bancos Central, Santander, Pastor y Valencia, de cincuenta cupones número 3 de los denominados de conversión, de las repetidas obligaciones, y tres títulos de la propia emisión, ex cupón número 3, se les faciliten, libres de todo gasto, cinco acciones, serie B, de Saltos del Sil, S. A., de 500 pesetas nominales cada una, de las 25.000 acciones números 2.500.001 al 2.525.000, ambos inclusive, a tal efecto creadas, mediante la escritura que autorizara, con fecha 28 de febrero último, el aludido fedatario público.

El ejercicio del referido derecho de conversión implicará, automáticamente, la amortización de los tres títulos-obligaciones a que anteriormente se hace referencia, por su conversión en acciones, a tenor de lo prevenido en el artículo 95 de la Ley de 17 de julio de 1951.

Las aludidas veinticinco mil acciones nuevas participarán en los dividendos que se repartan con cargo a los beneficios del año 1959, en la proporción de dos tercios de las sumas que, por el mismo concepto, corresponda percibir a las demás acciones actualmente en circulación.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.
3.642.

TRANSPORTES ELECTRICOS INTERURBANOS, S. A**CONVOCATORIA DE JUTA GENERAL, EXTRAORDINARIA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en reunión que tuvo el día 28 de febrero de 1959, ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Alvarez de Castro, 4, Bañolas, en primera convocatoria, el día 10 del próximo mes de abril, a las dieciséis horas, y en segunda convocatoria, para el día 11 del mismo mes, a las diecisiete horas treinta minutos, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del proyecto de fusión de la Sociedad con Ampurdán, S. A., por absorción de esta última Sociedad por parte de Transportes Eléctricos Inturbanos, S. A.

2.º Acordar el aumento de capital de la Sociedad para poder entregar a los accionistas de Ampurdán, S. A., un número de acciones proporcional a su participación en la Sociedad absorbida.

3.º Acordar dirigir al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la pertinente solicitud de exención de impuestos a que hace referencia la Orden ministerial de 19 de julio de 1958.

Bañolas (Gerona), 2 de marzo de 1959
El Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Coromina.
3.670.

LIZARITURBY Y REZOLA, S. A**SAN SEBASTIAN****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el jueves día 2 de abril de 1959, a las doce horas, en el domicilio social (fábrica «La Providencia», situado en el barrio de Ibaeta, de esta ciudad, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación de la Memoria, inventario y balance al ejercicio al 31 de diciembre de 1958.

2.º Nombramiento de Consejeros.

3.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.

San Sebastián, 2 de marzo de 1959.—El Presidente en funciones del Consejo de Administración, Eugenio Rezola.
3.663.

COMERCIAL E INMOBILIARIA, S. A.**SAN SEBASTIAN****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el jueves día 2 de abril próximo, a las doce y media horas, en el domicilio social, carretera de Madrid, número 2 de esta ciudad, para tratar:

1.º Del examen y aprobación del inventario, Memoria y balance al 31 de diciembre de 1958, así como sobre la distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de Consejeros.

3.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.

San Sebastián, 2 de marzo de 1959.—El Presidente en funciones del Consejo de Administración, Eugenio Rezola.
3.664.

M. E. S. A. I.**MUTUALIDAD ESPAÑOLA DE SEGUROS AGRICOLAS E INDUSTRIALES**

Para dar cumplimiento a los artículos 24 y 27 del Reglamento se convoca a la Junta general de la Mutualidad y los Ramos, conforme al orden del día que a continuación se detalla, para el próximo día 10 de abril, en el domicilio social (Montesquiza, 4, segundo), a las siguientes horas: Ramo de Accidentes, a las once de la mañana. Ramo de Incendios, a las once treinta de la mañana. Ramo de Responsabilidad Civil, a las doce de la mañana. «M. E. S. A. I.», a las doce treinta de la mañana. Orden del día: 1.º Lectura del acta anterior. 2.º Lectura y aprobación de la Memoria y balance. 3.º Devolución de excedentes. 4.º Renovación de cargos. 5.º Ruegos y preguntas. En el caso de no reunirse suficiente número para la celebración de las respectivas Juntas, se celebrarán, en segunda convocatoria, media hora más tarde de conformidad con el artículo 26.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—El Secretario, Miguel Blasco Roscal.—Visto bueno, el Presidente, Luis Bermúdez de Castro.
3.667.

ENVASES SERRANO, S. A.**E. S. S. A.**

Convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social, en primera convocatoria, el día 22 de marzo próximo, a las diecisiete horas, y en segunda convocatoria, si procede, en el mismo lugar y hora del día siguiente, para tratar de:

Examen y aprobación de la Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios.

Nombramiento de accionistas censores. Propuestas de los señores accionistas.

Viana de Cega (Valladolid), 28 de febrero de 1959.—El Presidente del Consejo.
345.

S. A. DE ESPECTACULOS**GRANADA**

Por el Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 de marzo de 1959, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Gran Vía, 17, en primera convocatoria, o en segunda al día siguiente, 26 de marzo de 1959, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero. Se somete a consideración y censura de la Junta general la gestión social.

Segundo. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuenta y balance del ejercicio económico de 1958.

Tercero. Nombramiento de Censores de cuentas para el ejercicio económico de 1959.

Granada, 28 de febrero de 1959.—El Presidente (ilegible).
346.

Publicaciones editadas por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

1

DISPOSICIONES GENERALES. Fascículo semanal de disposiciones publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En tres índices: por materias, por Departamentos y cronológico. Formato: 14,87 x 21 centímetros. Cubierta a dos tintas. Índices trimestrales. Ejemplar: 5 pesetas. Año completo (52 fascículos): 180 pesetas. Extranjero: 250 pesetas.

Don
 calle
 población

2

TEXTOS LEGALES. Colección de los textos legislativos más importantes: 11,5 x 17 centímetros. Cubiertas a dos tintas. Títulos publicados:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
 DISPOSICIONES GENERALES
 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Suscriptor de (1) }
 solicita el envío contra reembolso de:

3

— LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (3.ª edición) Ref. TL. 1. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Fascículo semanal y «Documentación Administrativa»: 20 pesetas.
 — LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (4.ª edición). Referencia TL. 2. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.
 — PROCEDIMIENTO LABORAL. Ref. TL. 3. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.
 — DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ley de Procedimiento Administrativo. Precio: 6 pesetas. Los poseedores de la 1.ª edición de la Ley la recibirán previo envío de 3 pesetas en sellos de Correos.

Suscripción(es) a DISPOSICIONES GENERALES
 Num. de ejemplar del de a de

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias)
 PROCEDIMIENTO LABORAL

Otras publicaciones:

4

SEPARATAS DE DISPOSICIONES. Tirada aparte de las principales disposiciones aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. 13 x 21 centímetros. Ref. DGS. Títulos publicados, no agotados:

— INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO. Reglamentación Nacional de Trabajo 64 páginas. 5 pesetas. DGS 1.
 — GOBERNADORES CIVILES. Decreto regulando sus atribuciones y deberes. Con un índice alfabético de materias. 3 pesetas. DGS 2.
 — REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL. 10 pesetas. DGS 4.
 — SECRETARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (Rama de Tribunales). Programa que ha de regir en las oposiciones. Ingreso en el Cuerpo, convocadas por Orden de 23 de enero de 1959. 5 pesetas. DGS 7.

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. Revista mensual, conteniendo Temas, Cronicas y Noticias, Comunicaciones e Inicitivas, Documentación bibliográfica y Apéndice (organigramas, gráficos de divisiones administrativas, etc.) Un volumen de 96 a 112 páginas: 14,87 por 21 centímetros. Ref. DA. Precio ejemplar: 25 pesetas. Suscripción anual: 275 pesetas. Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de DISPOSICIONES GENERALES: 200 pesetas.

..... de de 195...
 Firma.

(1) Subráyese lo que interesa.



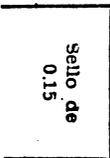
Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de
SECRETARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA
(Rama de Tribunales)

Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se aprueba el programa que ha de regir en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia. Rama de Tribunales, convocadas por Orden de 29 de enero de 1959, publicada en el B. O. E. número 45, de 21 de febrero

Madrid, 1959.

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición



Sr. Administrador de Publicaciones
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
M A D R I D

